

BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO, C.A. BANCO UNIVERSAL

A los Accionistas y a la Junta Directiva de
BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO, C.A.
BANCO UNIVERSAL

1. Hemos examinado los balances generales del **BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO, C.A. BANCO UNIVERSAL**, al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, y los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio de los Accionistas y de flujos del efectivo por los semestres terminados en esas fechas. Los estados financieros y las notas que se acompañan fueron preparados y son responsabilidad de la Gerencia del Banco. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los mismos, basados en los resultados de nuestros exámenes.
2. Excepto por lo que se mencionan en el párrafo cuarto; nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con normas de auditoría de aceptación general. Tales normas requieren que planifiquemos y las llevemos a cabo, de manera que obtengamos una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos. También incluyen revisar, sobre una base selectiva, las evidencias que respaldan los montos y las informaciones que muestran los estados financieros, así como evaluar tanto los principios de contabilidad utilizados, las estimaciones contables más importantes hechas por la gerencia y la presentación, en su conjunto, de los estados financieros. Consideramos que nuestros exámenes ofrecen una base razonable para emitir una opinión sobre los mismos.
3. El Banco presenta sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (en adelante SUDEBAN), las cuales difieren en algunos aspectos, de los principios de contabilidad de aceptación general, según se explica en la Nota 2 a los estados financieros. Los estados financieros que se acompañan fueron preparados con el propósito de cumplir con las normas y prácticas de contabilidad establecidas por dicho Organismo y con la finalidad de estar presentados de conformidad con Principios de Contabilidad de Aceptación General (VEN-NIF-GE).
4. Según se menciona en la Nota 9, al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011; los otros activos incluyen Bs. 22.805.625, correspondientes a capital e intereses vencidos por colocaciones mantenidas en Banco Federal C.A. institución financiera intervenida con cese de intermediación financiera el 14 de julio de 2010; para las cuales no se han constituido requerimientos de provisión y cuya devolución de los recursos se gestiona de manera alternativa por vía diplomática. En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-15048 del 30 de mayo de 2012, la SUDEBAN, en vista de las gestiones que se están efectuando y a fin de lograr consolidar la solución acordada por vía diplomática, otorgó al Banco una última prórroga para la constitución de los requerimientos de provisión, hasta el 31 de agosto de 2012. A la fecha de este informe desconocemos el resultado final de esta situación.
5. En la Resolución N° 346.09 y el artículo N° 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, se indican los niveles mínimos de capital para los bancos universales por Bs. 170.000.000. Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco presenta un capital social pagado de Bs. 40.000.000 y presenta aportes patrimoniales no capitalizados por Bs. 45.000.000, cuya solicitud de capitalización fue desistida por la SUDEBAN, por no remitir el Banco en el plazo correspondiente la totalidad de los recaudos solicitados por el Ente Supervisor. A la fecha de emisión de este informe, el Banco se encuentra en proceso de adecuación al nivel mínimo de capital requerido para los bancos universales según se indica en la Nota 12.
6. Según se explica en la Nota 12, en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.015, de fecha 28 de diciembre de 2010, promulgó la Ley de Instituciones del Sector Bancario, reformada parcialmente por el Ejecutivo Nacional mediante Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en fecha 1 de marzo de 2011, la cual deroga la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.491 del 19 de agosto de 2010. De lo anterior, las instituciones del sector bancario someterán a la consideración de la SUDEBAN, un plan para ajustarse a la nueva Ley, que será ejecutado en un lapso máximo de ciento ochenta días continuos, pudiendo prórrogarse por una sola vez por el mismo período. Mediante comunicaciones emitidas por el Banco en fechas 22 y 24 de marzo; 20 y 26 de mayo de 2011, remitió a la SUDEBAN, el plan de

ajuste, para su análisis y aprobación. En Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-10317 de fecha 18 de abril de 2011 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-15780 de fecha 8 de junio de 2011, la SUDEBAN remite ciertas consideraciones y observaciones al mencionado plan, y le señala al Banco que el mencionado plan de ajuste deberá ser consignado ante la SUDEBAN, una vez aprobado por parte del Organismo Supervisor, la adecuación del capital social mínimo requerido.

7. Según se menciona en la Nota 3, en fecha 26 de julio de 2010, el Consejo Europeo adoptó medidas restrictivas contra la República Islámica de Irán; que deroga la Posición Común 2007/140/PEJC. Por lo que el Banco mediante la comunicación signada con el N° 17301198 de fecha 29 de julio de 2010, notificó de la situación y plan de contingencia a la SUDEBAN. Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, los fondos mantenidos en el Banco Europaeisch Iranische objeto de esta restricción ascienden a € 551.582 equivalentes a Bs. 2.949.806 y Bs. 3.060.766, respectivamente; los cuales se encuentran totalmente provisionados al cierre de ambos semestres.
8. En nuestra opinión excepto por lo mencionado en el párrafo cuarto al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos substanciales, la situación financiera del **BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO, C.A. BANCO UNIVERSAL**, al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, y los estados conexos de resultado y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los semestres terminados en esas fechas, de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).
9. Nuestros exámenes se efectuaron con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros del **BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO C.A. BANCO UNIVERSAL**, considerados en su conjunto. La información financiera y sus notas incluidas en los Anexos I al V, relacionada con los balances generales, los estados de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de flujos del efectivo, expresados en bolívares constantes, se presenta para propósitos de análisis adicional y no es parte requerida de los estados financieros básicos. Dicha información ha sido objeto de los mismos procedimientos de auditoría aplicados en los estados financieros básicos.

MARQUEZ, PERDOMO & ASOCIADOS
(MIEMBRO DE CROWE HORWATH INTERNATIONAL)
INSCRITA ANTE LA SUDEBAN BAJO EL N° SA-04

Nelson J. Marcano
Contador Público
C.P.C. N° 24.330
S.I.B N° CP-653

20 de agosto de 2012
Bidu091296

Balances Generales
(Expresados en bolívares)

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES (Nota 3)	<u>18.804.060</u>	<u>21.181.500</u>
Efectivo	185.472	220.824
Banco Central de Venezuela	4.590.844	7.614.873
Bancos y otras instituciones financieras del país	2.277.707	1.457.243
Bancos y corresponsales del exterior	14.860.233	15.148.584
Efectos de cobro inmediato	135.267	84.097
Provisión para disponibilidades	(3.245.463)	(3.344.121)
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES (Nota 4)	<u>118.193.108</u>	<u>102.021.721</u>
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	70.000.000	55.000.000
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	41.847.696	41.886.090
Inversiones en otros títulos valores	6.345.412	5.135.631
CARTERA DE CRÉDITOS (Nota 5)	<u>42.454.608</u>	<u>37.719.379</u>
Créditos vigentes	38.371.430	30.120.651
Créditos reestructurados	4.083.178	7.598.728
Créditos vencidos	12.384.192	10.585.450
Créditos en litigio	44.500	6.248.058
Provisión para cartera de créditos	(12.428.692)	(16.833.508)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR (Nota 6)	<u>1.879.997</u>	<u>1.683.521</u>
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	690.305	634.671
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	1.565.960	1.751.702
Comisiones por cobrar	209.010	3.331
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(585.278)	(706.183)
INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES	<u>-</u>	<u>-</u>
Inversiones en empresas filiales y afiliadas	-	-
BIENES REALIZABLES (Nota 7)	<u>10.201.436</u>	<u>3.709.957</u>
BIENES DE USO (Nota 8)	<u>4.990.434</u>	<u>4.511.347</u>
OTROS ACTIVOS (Nota 9)	<u>24.279.623</u>	<u>24.446.207</u>
TOTAL ACTIVO	<u><u>220.803.266</u></u>	<u><u>195.273.632</u></u>
CUENTAS DE ORDEN (Nota 13)		
Cuentas contingentes deudoras	52.320.488	52.320.488
Otras cuentas de orden deudoras	<u>397.842.698</u>	<u>343.812.677</u>
	<u>450.163.186</u>	<u>396.133.165</u>

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

Balances Generales
(Expresados en bolívares)

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
PASIVO Y PATRIMONIO		
CAPTACIONES DEL PUBLICO (Nota 10)	<u>111.849.839</u>	<u>102.018.071</u>
Depósitos en cuentas corrientes	<u>107.148.638</u>	<u>98.369.757</u>
Cuentas corrientes no remuneradas	107.148.638	98.369.757
Cuentas corrientes remuneradas	-	-
Otras Obligaciones a la vista	3.563.161	2.648.161
Depósitos de ahorro	1.138.040	1.000.153
Depósitos a plazo	-	-
Captaciones del público restringidas	-	-
CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT	<u>-</u>	<u>-</u>
Depósitos a plazo del BANAVIH hasta un año	-	-
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (Nota 5)	<u>4.199.773</u>	<u>4.250.467</u>
Otras obligaciones por intermediación financiera	4.199.773	4.250.467
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	<u>-</u>	<u>-</u>
Gastos por pagar por captaciones del público	-	-
Gastos por pagar por obligaciones con el BCV	-	-
Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	-	-
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	-	-
Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera	-	-
Gastos por pagar por obligaciones convertibles en capital	-	-
Gastos por pagar por obligaciones subordinadas	-	-
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	-	-
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS (Nota 11)	<u>11.915.733</u>	<u>1.484.433</u>
OBLIGACIONES SUBORDINADAS	<u>-</u>	<u>-</u>
OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL	<u>-</u>	<u>-</u>
TOTAL PASIVO	<u>127.965.345</u>	<u>107.752.971</u>
PATRIMONIO (Nota 12)		
Capital social pagado	40.000.000	40.000.000
Aportes patrimoniales no capitalizados	45.000.000	45.000.000
Reservas de capital	4.244.888	2.821.436
Ajuste al patrimonio	-	-
Resultados acumulados	3.593.033	(300.775)
Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	-
Acciones en tesorería	-	-
TOTAL PATRIMONIO	<u>92.837.921</u>	<u>87.520.661</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>220.803.266</u>	<u>195.273.632</u>
CUENTAS DE ORDEN (Nota 13)		
Cuentas contingentes acreedoras	52.320.488	52.320.488
Otras cuentas de orden acreedoras	<u>397.842.698</u>	<u>343.812.677</u>
	<u>450.163.186</u>	<u>396.133.165</u>

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

Estados de Resultados y Aplicación del Resultado Neto
(Expresados en bolívares)

	Semestre terminado el		Semestre terminado el	
	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
INGRESOS FINANCIEROS	8.312.181	8.011.010		
Ingresos por disponibilidades	1.301	2.486		
Ingresos por inversiones en títulos valores	4.559.975	4.228.407		
Ingresos por cartera de créditos	3.139.341	3.246.999		
Ingresos por otras cuentas por cobrar	255.139	398.925		
Otros ingresos financieros	356.425	134.193		
GASTOS FINANCIEROS	42.071	52.919		
Gastos por captaciones del público	41.946	51.388		
Gastos por obligaciones con el Banco Central de Venezuela	-	-		
Gastos por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	-	-		
Gastos por otros financiamientos obtenidos	-	-		
Gastos por otras obligaciones de intermediación financiera	-	-		
Otros gastos financieros	125	1.531		
MARGEN FINANCIERO BRUTO	8.270.110	7.958.091		
Ingresos por recuperaciones de activos financieros (Notas 5,6 y 13)	6.303.767	6.118.627		
Gastos por Incobrabilidad y Desvalorización de Activos Financieros	1.642.278	2.304.616		
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar (Notas 5 y 6)	1.636.127	2.295.672		
Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades (Nota 3)	6.151	8.944		
MARGEN FINANCIERO NETO	12.931.599	11.772.102		
Otros ingresos operativos	130.212	637.263		
Otros gastos operativos	393.598	2.255.542		
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	12.668.213	10.153.823		
MENOS:				
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	5.808.209	6.499.291		
Gastos de personal	2.603.778	3.665.827		
Gastos generales y administrativos	2.348.458	2.191.579		
Aporte al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (Nota 1)	745.830	556.171		
Aporte a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Nota 1)	110.143	85.714		
MARGEN OPERATIVO BRUTO	6.860.004	3.654.532		
Ingresos por bienes realizables	46.219	-		
Ingresos operativos varios	456.636	122.680		
Gastos por bienes realizables	1.661.633	1.485.665		
Gastos operativos varios	383.966	217.384		
MARGEN OPERATIVO NETO	5.317.260	2.074.163		
Ingresos extraordinarios	-	213		
Egresos extraordinarios	-	-		
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO	5.317.260	2.074.376		
Impuesto sobre la renta (Nota 15)	-	-		
RESULTADO NETO	5.317.260	2.074.376		
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO:				
Reserva legal	1.023.452	414.875		
Apartado para el Fondo Social para Contingencia	200.000	200.000		
	1.223.452	614.875		
Resultados acumulados:				
Superávit restringido	2.046.904	729.751		
Superávit por aplicar	2.046.904	729.750		
	4.093.808	1.758.392		
	4.093.808	1.459.501		
Aportes LOSEP	-	-		

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

Estados de Cambios en el Patrimonio
Semestres terminados el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011
(Expresados en bolívares)

	Capital Social Pagado	Aportes Patrimoniales no Capitalizados	Reservas de Capital	Resultados Acumulados				Total Patrimonio
				Superávit Restringido	Superávit por Aplicar	Pérdida Acumulada	Total	
Saldo al 30 de junio de 2011	40.000.000	45.000.000	2.206.561	4.413.123	3.282.743	(9.456.142)	(1.760.276)	85.446.285
Aplicación del resultado neto (Nota 12)	-	-	414.875	729.751	929.750	-	1.659.501	2.074.376
Apartado para el Fondo Social para Contingencia (Notas 2 y 12)	-	-	200.000	-	(200.000)	-	(200.000)	-
Saldo al 31 de diciembre de 2011	40.000.000	45.000.000	2.821.436	5.142.874	4.012.493	(9.456.142)	(300.775)	87.520.661
Aplicación del resultado neto (Nota 12)	-	-	1.023.452	2.046.904	2.246.904	-	4.293.808	5.317.260
Apartado para el Fondo Social para Contingencia (Notas 2 y 12)	-	-	200.000	-	(200.000)	-	(200.000)	-
Reclasificación efectuada de la cuenta N° 361.03 "Superávit por aplicar" a la cuenta N° 361.02 "Superávit restringido" Oficio N° SIB-II-GGIBPV GIBPV2-19679 del 6 de julio de 2012	-	-	-	100.000	(100.000)	-	-	-
Ajuste efectuado según instrucciones emitidas por la SUDEBAN mediante Oficios N° SIB-II-GGIBPV - GIBPV2-24272; N° SIB-II-GGIBPV - GIBPV2-42056; N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-31208 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-02466 de fechas 12 de agosto, 29 de septiembre y 19 de noviembre de 2011 y 31 de enero de 2012, correspondiente al Apartado para el Fondo Social para Contingencia del semestre finalizado el 30 de junio de 2011 (Notas 2 y 12)	-	-	200.000	-	(200.000)	-	(200.000)	-
Saldo al 30 de junio de 2012	40.000.000	45.000.000	4.244.888	7.289.778	5.759.397	(9.456.142)	3.593.033	92.837.921

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

**Estados de Flujos del Efectivo
(Expresados en bolívares)**

	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Actividades operacionales:		
Resultado neto	5.317.260	2.074.376
por las actividades operacionales:		
Ingresos por bienes realizables - Ganancia en venta de bienes de uso	(46.219)	-
Ingresos por recuperación de activos financieros - liberación provisión de disponibilidades	(104.809)	-
Ingresos por recuperación de activos financieros - liberación provisión cartera de créditos	(5.893.380)	(6.118.627)
Ingresos por recuperación de activos financieros - liberación provisión intereses y comisiones por cobrar	(268.468)	-
Ingresos por recuperación de activos financieros - liberación provisión créditos contingentes	(37.110)	-
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	1.488.564	2.295.672
Constitución de provisión y ajuste a disponibilidades	6.151	8.944
Constitución de provisión para rendimientos por cobrar y otros	147.563	-
Constitución de provisión para otros activos	-	193.962
Depreciación y amortización	286.720	312.415
Amortización de bienes realizables	1.661.633	1.485.665
Retiros de bienes de uso neto	-	32.994
Ajustes a la depreciación acumulada de bienes de uso	-	11.514
Ajustes efectuados de bienes realizables	(339.299)	-
Cambios netos en activos y pasivos operacionales:		
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	(75.571)	(846.217)
Variación neta de otros activos	55.392	(762.648)
Variación neta bienes realizables	328.354	(1.500)
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	10.468.410	83.287
Efectivo neto provisto (usado) por las actividades operacionales	12.995.191	(1.230.163)
Actividades de financiamiento:		
Variación neta de captaciones del público	9.831.768	25.277.556
Variación neta de otras obligaciones por intermediación financiera	(50.694)	(153.812)
Efectivo neto provisto en actividades de financiamiento	9.781.074	25.123.744
Actividades de inversión:		
Variación neta de colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	(15.000.000)	(30.000.000)
Variación neta de inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	38.394	3.474.393
Variación neta de inversiones en otros títulos valores	(1.209.781)	(3.632.851)
Variación neta de cartera de créditos	(205.604)	2.241.599
Bienes recibidos en pago	(8.142.167)	-
Venta de bienes de uso	35.000	-
Incorporaciones de bienes de uso	(663.396)	(24.853)
Efectivo neto usado en actividades de inversión	(25.147.554)	(27.941.712)
Efecto de la liberación de provisión para disponibilidades sobre la variación neta de disponibilidades	104.809	-
Variación neta de disponibilidades	(2.371.289)	(4.048.131)
Efecto de la provisión constituida en el semestre sobre el efectivo y equivalentes de efectivo	(6.151)	(8.944)
Disponibilidades al inicio del semestre	21.181.500	25.238.575
Disponibilidades al final del semestre	18.804.060	21.181.500

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

**Notas a los Estados Financieros
30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011**

1. Constitución, Objeto y Régimen Legal

Constitución

El Banco Internacional de Desarrollo C.A., Banco Universal, se presentó ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial de Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 10 de agosto de 2007, quedando inscrito bajo el número 24 del tomo 1644-A del año 2007.

Mediante Oficio SBIF-BFDE-GGCG-GALE-13220 de fecha 31 de julio de 2007, emitido por la SUDEBAN se le otorga la autorización para funcionar como Banco Universal, teniendo como domicilio la ciudad de Caracas, Municipio Chacao, Estado Miranda.

Objeto

El Banco Internacional de Desarrollo, C.A., Banco Universal, tiene como objeto realizar todas las operaciones y servicios financieros que sean compatibles con su naturaleza, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, puedan ejecutar los Bancos Universales.

Régimen legal

Los Bancos Universales se rigen por sus Estatutos, por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, por la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, por las normas e instrucciones promulgadas por la SUDEBAN, y por el Banco Central de Venezuela (en adelante BCV).

Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional

Durante el mes de junio de 2010 el Ejecutivo Nacional sancionó la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 del 16 de junio de 2010 y reimpressa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.578 del 21 de diciembre de 2010.

Esta Ley tiene por objeto supervisar y coordinar el sistema financiero nacional, así como garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico social. El Sistema Financiero Nacional está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras que a juicio del órgano rector deba formar parte de este sistema, de igual forma incluyen las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras.

La Ley prohíbe a las instituciones que integran el referido Sistema, conformar grupos financieros entre sí o con empresas de otros sectores de la economía nacional o asociados a grupos financieros internacionales con fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esa Ley. Dentro de las funciones del Sistema Financiero Nacional se enmarcan: establecer regulaciones para la participación de los ciudadanos en la supervisión de la gestión financiera y contraloría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional, proteger los derechos de los usuarios y promover la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario

En fecha 28 de diciembre de 2010, la Asamblea Nacional, derogó la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.491 del 19 de agosto de 2010, y promulgó la Ley de Instituciones del Sector Bancario, reformada parcialmente por el Ejecutivo Nacional mediante Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, de fecha 1 de marzo de 2011.

Entre los aspectos a destacar en este nuevo instrumento legal se encuentran, los siguientes:

Artículo 5. - Intermediación financiera: Se entiende por intermediación financiera a la actividad que realizan las instituciones bancarias y que consiste en la captación de fondos bajo cualquier modalidad y su colocación en créditos o en inversiones en títulos valores emitidos o avalados por la Nación o empresas del Estado, mediante la realización de las operaciones permitidas por las Leyes de la República.

Artículo 8 - Servicio Público: Las actividades reguladas en la presente Ley constituyen un servicio público y deben desarrollarse en estricto cumplimiento del marco normativo señalado en el artículo 3 de la presente Ley y con apego al compromiso de solidaridad social. Las personas jurídicas de derecho privado y los bienes de cualquier naturaleza, que permitan o sean utilizados para el desarrollo de tales actividades, serán considerados de utilidad pública, por tanto deben cumplir con los principios de accesibilidad, igualdad, continuidad, universalidad, progresividad, no discriminación y calidad.

De conformidad con lo señalado y en procura de salvaguardar los intereses generales de la República, la idoneidad en el desarrollo de las actividades reguladas en esta Ley, así como, la estabilidad del sistema financiero y el sistema de pagos, el Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros, podrá acordar la intervención, liquidación o cualquier otra medida que estime necesarias, sobre las instituciones del sector bancario, así como sobre sus empresas relacionadas o vinculadas de acuerdo a los términos de la presente Ley.

Artículo 9.- Forma de constitución: Las instituciones del sector bancario deben constituirse bajo la forma de sociedad anónima o bajo la forma de organización permitida por el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, de acuerdo con las leyes respectivas. El procedimiento de su constitución ante el ente regulador será realizado por personas naturales denominadas organizadores y la autorización para su promoción estará condicionada a los resultados que emanen del estudio de necesidad económica que al efecto realice la SUDEBAN, el cual será aprobado por el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional. Las instituciones que soliciten su transformación, conversión, fusión o escisión, solicitarán a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario las autorizaciones de organización y de funcionamiento respecto del nuevo tipo de actividad.

Artículo 31.- Atribuciones y deberes de la junta directiva:.....Son atribuciones y deberes de la junta directiva, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones legales y estatutarias y en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, las siguientes:

- 1) Definir la estrategia financiera y crediticia de la institución y controlar su ejecución.
- 2) Analizar y pronunciarse sobre los informes de riesgo crediticio, en cuanto a la proporcionalidad y vigencia de las garantías otorgadas.
- 3) Decidir sobre la aprobación de las operaciones activas y pasivas que individualmente excedan el dos por ciento (2%) del patrimonio de la institución.
- 4) Emitir opinión, bajo su responsabilidad, sobre los estados financieros y el informe de auditoría interna que incluya la opinión del auditor sobre el cumplimiento de las normas de prevención de la legitimación de capitales.
- 5) Conocer y resolver sobre el contenido y cumplimiento de las comunicaciones de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, referentes a disposiciones, observaciones, recomendaciones o iniciativas sobre el funcionamiento de la institución.
- 6) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contempladas por esta Ley, por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, por la Asamblea General de Accionistas y por la Junta Directiva.

Artículo 47. - Creación del Fondo Social para Contingencias: Las instituciones bancarias, deberán constituir un fondo social para contingencias mediante la transferencia de efectivo a un fideicomiso en otra institución bancaria equivalente al diez por ciento (10%) del capital social, que garantizará a los trabajadores y trabajadoras el pago de sus acreencias laborales, en el caso que se acuerde la liquidación administrativa de la institución bancaria. Este porcentaje se alcanzará con aportes semestrales del cero coma cinco por ciento (0,5%) del capital social. Al 30 de junio de 2012 el Banco constituyó el apartado semestral correspondiente al Fondo Social para Contingencia por Bs. 200.000, asimismo durante el semestre finalizado en esa fecha el Banco según instrucciones emitidas por la SUDEBAN mediante Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-24272; N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-42056 N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-31208 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-02466 de fechas 12 de agosto, 29 de septiembre y 19 de noviembre de 2011 y 31 de enero de 2012, realizó el apartado del Fondo Social para Contingencia correspondiente al semestre finalizado el 30 de junio de 2011 por Bs. 200.000. Mientras que para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2011 el Banco constituyó el apartado correspondiente al Fondo Social para Contingencia por Bs. 200.000, el cual fue registrado con un débito a la subcuenta N° 361.03 "Superávit por aplicar" con crédito a la subcuenta N° 342.02 "Reservas para otras disposiciones" (Nota 12).

Artículo 48- Aporte social: Las instituciones bancarias destinarán el cinco por ciento (5%) del resultado bruto antes de impuesto, al cumplimiento de la responsabilidad social que financiará los proyectos de consejos comunales u otras formas de organización social.

Asimismo la presente Ley, establece prohibiciones generales de orden operativo, financiero, preventivo y de dirección.

Al 30 de junio de 2012, el Banco no efectuó el apartado correspondiente al aporte social tipificado en el Artículo 48 del citado Decreto y por consiguiente no ha realizado el aporte al SAFONACC correspondiente al primer semestre de 2012. En fecha 16 de marzo de 2012 el Banco mediante comunicación N° 17301062, informó y consignó a la SUDEBAN la documentación solicitada en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-06429 de fecha 12 de marzo de 2012, relacionada con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Resolución N° 233.11, en la cual indica que en fecha 24 de abril de 2012, el Banco realizó el pago de Bs. 103.719 correspondiente al aporte social del segundo semestre de 2011 (Nota 11).

Artículo 53 Operaciones de intermediación: Las modalidades y condiciones de los depósitos, en moneda nacional o en divisas, el crédito, el fideicomiso, las estipulaciones contractuales, las inversiones en títulos valores y cualquier otra modalidad de intermediación propias de la actividad bancaria así como los servicios prestados al usuario o usuaria, serán establecidas y reguladas en el Reglamento de la presente Ley, en la normativa prudencial que la SUDEBAN dicte al efecto y en las normas que determine el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional.

Las instituciones bancarias que mantengan posiciones en títulos o valores emitidos o avalados por la Nación o empresas del Estado, custodias de terceros, fideicomisos y garantías en moneda nacional o extranjera, los mantendrán en custodia en el BCV.

Artículo 66.- Participación en Títulos de Deuda Pública Nacional: El Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, establecerá con base a las condiciones y requerimientos instituidos en la política financiera nacional, los límites máximos y mínimos de Títulos de Deuda Pública Nacional que deberán tener en su cartera de inversiones las instituciones del sector bancario, con la excepción de los utilizados por el BCV para la realización de operaciones de mercado abierto y para operar como prestamista de última instancia en el sector bancario nacional.

Artículo 96.- Límite para operaciones: Las instituciones bancarias realizarán las operaciones activas, pasivas y contingentes, permitidas por la presente Ley y por las normas previstas por la SUDEBAN, con una persona natural o jurídica por una suma que no exceda, en conjunto, el diez por ciento (10%) de su patrimonio. Este límite se elevará al veinte por ciento (20%) si lo que excede del diez por ciento (10%) corresponde a obligaciones garantizadas de bancos nacionales o extranjeros de reconocida solvencia o por garantías adecuadas admitidas como tales, por las normas prudenciales expedidas por la SUDEBAN.

Artículo 99.- Prohibiciones generales de orden operativo, financiero, preventivo y de dirección, a continuación mencionamos algunos numerales, entre otros:

1. Queda prohibido a las instituciones bancarias, otorgar préstamos para el financiamiento de servicios o bienes de consumo, por la cantidad que excedan el veinte por ciento (20%) del total de su cartera de crédito.
5. Realizar operaciones de compra, venta, cesión y traspaso de activos o pasivos con empresas situadas en el extranjero, sin la autorización previa de SUDEBAN.
8. Trasladar los centros de cómputos y las bases de datos ya sean en medios electrónicos o en documentos físicos de los usuarios y usuarias de las instituciones bancarias regidas por la presente ley a territorio extranjero ni a sucursales de la respectiva institución regidas por leyes extranjeras.
9. Realizar inversiones en acciones o cualquier otra forma de posesión de capital o de deuda en empresas sometidas a la Ley que regula el mercado de valores o a la Ley que rige la actividad aseguradora.
11. Adquirir obligaciones emitidas por otras instituciones bancarias.
14. Tener activos que superen el quince por ciento (15%) de la totalidad de los activos del Sector Bancario Nacional.

Artículo 100.- Prohibiciones específicas a las instituciones bancarias: Las instituciones bancarias no podrán:

1. Conceder créditos en cuenta corriente o de giro al descubierto, no garantizados, por montos que excedan en su conjunto el cinco por ciento (5%) del total del activo del banco.
2. Otorgar préstamos hipotecarios por plazos que excedan de treinta y cinco (35) años o por más del ochenta y cinco por ciento (85%) del valor del inmueble dado en garantía, según avalúo que se practique, sin menoscabo de lo previsto en la Ley del Deudor Hipotecario. La SUDEBAN podrá aumentar el plazo indicado en este numeral.

En el caso del BCV se mencionan a continuación algunas regulaciones emitidas por dicho Organismo:

1. La Resolución N° 09-06-02, de fecha 04 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.193, de fecha 4 de junio de 2009, establece entre otras consideraciones que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, y demás leyes especiales:

No podrán cobrar:

- Por sus operaciones activas, excluidas aquellas relacionadas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual o de descuento superior a la tasa fijada periódicamente por el Directorio del BCV para las operaciones de descuento, redescuento, reporto y anticipo del Instituto de conformidad con lo previsto en las Resoluciones N° 09-06-01 de fecha 04 de junio de 2009, emitidas del BCV, reducida en cinco coma cinco (5,5) puntos porcentuales, respectivamente, excepción hecha de los regímenes regulados por leyes especiales.
- Por los créditos destinados a las empresas dedicadas a la actividad manufacturera, con ocasión de dicha actividad, una tasa de interés anual superior al diecinueve por ciento (19%).
- En sus operaciones activas intereses por anticipado por períodos superiores a ciento ochenta (180) días.

No podrán pagar:

- Por los depósitos de ahorro que reciban, incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al 12,5% anual.
- Una tasa de interés inferior al 14,5% anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualquiera de las referidas operaciones.

Podrán cobrar:

- Como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a las tasa de interés anual pactada en la respectiva operación, por las obligaciones morosas de sus clientes.

2. El BCV ha establecido un régimen de encaje legal para las instituciones financieras, el cual establece que el Banco debe mantener un encaje mínimo depositado en su totalidad en el BCV, del monto de todos sus depósitos, captaciones, obligaciones y operaciones pasivas, con excepción de las obligaciones con el BCV, con FOGADE y con otras instituciones financieras. La constitución del encaje legal deberá realizarse en moneda de curso legal independientemente de la moneda en que se encuentren expresadas las operaciones que dieron su origen.

El BCV, estableció como base de cálculo para el encaje legal al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, la suma de los montos que resulten de aplicar: el 14% y 17%, respectivamente, sobre la Base de Reserva de Obligaciones Netas e Inversiones Cedidas. Este porcentaje será aplicado al promedio de los saldos diarios que correspondan, de las operaciones sujetas a encaje para el período en curso.

En el caso de las operaciones en moneda extranjera, debe mantenerse un encaje legal mínimo del 14% y 17%, respectivamente, del monto total correspondiente al saldo marginal.

En Gaceta Oficial N° 39.933, de fecha 30 de mayo de 2012, se publicó la Resolución N° 12-05-02, de fecha 29 de mayo de 2012, la cual establece el cálculo de la posición de encaje que deberán mantener depositado en el Banco Central de Venezuela las instituciones bancarias que hayan adquirido títulos valores desmaterializados emitidos durante el primer semestre del año 2012 por el Ejecutivo Nacional en el marco del programa social Gran Misión Vivienda Venezuela. El cual estableció entre otros:

Artículo 1, Parágrafo Único: El Banco Central de Venezuela al determinar la posición de encaje correspondiente a las aludidas instituciones bancarias conforme lo establecido en el Artículo 3 de la mencionada Resolución N° 10-10-02, deducirá de la posición de encaje resultante un monto equivalente al que fuera liquidado por cada institución con ocasión de la adquisición de los instrumentos a que se contrae el presente Artículo.

A partir del 13 de julio de 2011, según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.712, se reduce para las Instituciones Bancarias que mantienen depositados en el BCV un encaje mínimo del 17% de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 10-10-02 del 26 de octubre de 2010, 3 puntos porcentuales del referido coeficiente de encaje, siempre y cuando participen en el programa social Gran Misión Vivienda Venezuela desarrollado por el Ejecutivo Nacional, a través de la adquisición de instrumentos emitidos en el marco de dicho programa, se destinen los recursos que queden disponibles a la adquisición de instrumentos emitidos en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, hasta la concurrencia del monto de los recursos disponibles que queden disponibles como consecuencia de esta reducción.

3. El BCV, mediante Resoluciones establece, que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, autorizados para recibir depósitos de ahorro, entre otros:

- Podrán establecer de común acuerdo con sus clientes o usuarios los montos que por concepto de comisión, tarifa o recargo pueden ser devengados con ocasión de la suscripción y/o prestación de un producto o servicio considerado como especializado; no obstante, dichos montos, previo a su cobro, deberán ser aprobados por el BCV. Asimismo, se entiende por producto o servicio especializado los contratos de fideicomiso, independientemente de que el fideicomitente y/o el (los) beneficiarios sean unas personas naturales o jurídicas.

- No podrán efectuar cobro alguno a sus clientes por concepto de comisiones, tarifas o recargos derivados de la tenencia de cuentas de ahorro, así como por cualquier transacción, operación o servicio efectuado respecto de dichas cuentas, cuando éstas, estuvieren directamente relacionadas con las mismas.

- No podrán efectuar cobro alguno por concepto de comisiones, tarifas o recargos a sus clientes o público en general, según sea el caso, en los siguientes supuestos:

- a. Por la emisión de cheques depositados, cobrados por taquilla, dentro del horario bancario regular establecido por el Consejo Bancario Nacional, o que sean procesados a través de la Cámara de Compensación Electrónica. Dicha prohibición no se extiende al cobro de comisiones, tarifas o recargos por concepto de la devolución de cheques por falta de fondos.
- b. Por el pago de cheques emitidos y/o cobrados en plazas distintas de aquella en que sus clientes mantienen la respectiva cuenta corriente.
- c. Por la falta de mantenimiento de saldos mínimos e inactividad en cuentas corrientes.
- d. Por la emisión de tarjetas de débito a personas naturales, así como por el mantenimiento mensual de la misma.

- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos a los beneficiarios de cheques devueltos independientemente del motivo de la devolución.

- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos respecto a las cuentas de ahorro y cuentas corrientes cuya apertura haya sido ordenada por los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela.

- No podrán exigir, como requisito para la concesión o el cobro de créditos, la constitución y mantenimiento de depósitos no disponibles por parte del cliente, durante el lapso de vigencia del referido crédito. De igual forma, no podrán condicionar el otorgamiento de créditos, a la compra de servicios o productos de cualquier índole. Se entiende por depósitos no disponibles por parte del cliente durante el lapso de vigencia del respectivo crédito, aquellos que en tal condición no sean remunerados.

- Deberán actualizar sus tarifarios publicados en la página web del BCV, a los fines de ajustar las comisiones, tarifas y recargos, contenidos en los mismos, a los límites del BCV.

Se exceptúan de esta normativa los siguientes servicios o productos:

- Las pólizas de seguros, correspondiente a la adquisición de viviendas y de vehículos.
- Las pólizas de seguros que amparan los riesgos de cosecha.

- Las actividades relacionadas con créditos otorgados para la construcción y supervisión de construcciones, incluidos los pagos respectivos.
4. En Circular GOC/DNPC/2006-05-05 de fecha 25 de mayo de 2006, el Directorio del BCV, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Resolución de ese Organismo N° 99-08-01 publicada en la Gaceta Oficial N° 36.778 del 02 de septiembre de 1999, referida a las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras", decidió fijar en 30%, a partir del 1 de junio de 2006, el límite máximo de la Posición Global Neta en Moneda Extranjera en relación con los Recursos Propios.

Desde febrero de 2003, está en vigencia en Venezuela un régimen de administración de divisas, el cual es coordinado, administrado y controlado por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

En junio de 2010, el BCV, modificó las Normas relativas a las operaciones en el mercado de divisas, en las que se establece que las operaciones de compra y venta en bolívares de títulos valores emitidos y avalados por la Nación, sólo podrán efectuarse a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME). El BCV determinará los títulos que podrán ser objeto de operaciones por medio de ese sistema y publicará diariamente la banda de precios en bolívares para la compra y venta de los mismos a través de bancos universales, bancos comerciales y entidades de ahorro y préstamo.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584, de fecha 30 de diciembre de 2010, el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, conjuntamente con el BCV, publica el Convenio Cambiario N° 14. En dicho convenio se establece, entre otros, el tipo de cambio en cuatro bolívares con dos mil ochocientos noventa y tres diez milésimas (Bs. 4,2893) por dólar de los Estados Unidos de América para la compra, y en cuatro bolívares con treinta céntimos (Bs. 4,30) por dólar de los Estados Unidos de América para la venta, a partir de 1° de enero de 2011.

En Circular de fecha 4 de enero de 2011, el Banco Central de Venezuela informa que los Bonos de la Deuda pública Nacional denominados Títulos de Intereses y Capital Cubierto (TICC), que el tipo de cambio aplicable será de Bs. 4,30 por USD.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.778, de fecha 14 de octubre de 2011, el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, conjuntamente con el BCV, publica la Resolución N° 11-10-01, en la cual resuelve que la valoración y registro contable de los títulos emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela o por empresas del estado denominados en moneda extranjera se efectuará al tipo de cambio promedio para la fecha valor del último día de cada mes de las operaciones que se realizan a través del "Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME)", administrado por el Banco Central de Venezuela.

En fecha 19 de octubre de 2011, el Banco Central de Venezuela emitió la Circular N° VOI-028/2011, en la cual informa que la valoración y registro contable de los títulos emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela o por empresas del Estado denominados en moneda extranjera, se efectuará al tipo de cambio promedio para la fecha valor del último día de cada mes, de las operaciones que se realizarán a través del "Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME)", administrado por el Banco Central de Venezuela, siempre y cuando se trate de títulos negociables a través de dicho Sistema.

5. El BCV mediante Resolución N° 09-03-04, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.150 del 31 de marzo de 2009, estableció, entre otros, los siguientes aspectos relacionados con las tasas de interés aplicable sobre operaciones realizadas a través de las tarjetas de crédito, al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011:

Artículo 3. Las tasas de interés activa, que regirán a partir del mes de mayo de 2009, serán publicadas mensualmente por el BCV, mediante Avisos Oficiales dictados al efecto.

Los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario:

- No podrán cobrar por sus operaciones activas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual superior al 29 % ni inferior al 17%, para los semestres terminado el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, de acuerdo a los Avisos Oficiales publicados por el BCV, a esas fechas.

- Pagarán por los montos abonados en exceso al total adeudado en tarjeta de crédito o por las sumas que estén registradas a favor del tarjetahabiente, con exclusión de los instrumentos prepagados, una tasa de interés anual que no podrá ser inferior a la establecida por el BCV para los depósitos de ahorro.
- Podrán cobrar como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes.

- No podrán cobrar a sus clientes, comisiones, tarifas o recargos en los siguientes supuestos:

- a) Mantenimiento y renovación de tarjeta de crédito.
- b) Cobranza de saldos deudores en tarjeta de crédito.
- c) Emisión de estados de cuenta de tarjeta de crédito.
- d) Emisión de tarjetas de crédito correspondientes al Nivel 1, establecido de acuerdo con la Circular dictada al efecto por el BCV.
- e) Reclamos, sean procedentes o no, que realicen los usuarios de las tarjetas de crédito.

- Podrán cobrar una comisión máxima del cinco por ciento (5%) anual, por las operaciones de retiro de efectivo contra tarjetas de crédito.

6. Aporte Especial a la SUDEBAN

La cuota del aporte especial que deberán pagar los bancos universales, correspondiente al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, es del cero coma seis (0,6) por mil del promedio de los activos de cada aportante, correspondiente al semestre inmediato anterior.

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco efectuó aportes a la SUDEBAN por Bs. 110.143 y Bs. 85.714, respectivamente, los cuales se encuentran incluidos en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

7. Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE)

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las Instituciones Financieras hasta por un importe máximo de Bs. 30.000 y ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

En el Decreto N° 7.207 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 del 1 de febrero del 2010 se estableció el 0,75% como aporte mensual que los bancos deben efectuar a FOGADE, a partir del 1 de julio 2010, mediante primas mensuales equivalentes a 1/6 del 0,75%, aplicado sobre el total de los depósitos del público que se tengan para el final de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha del pago.

En fecha 28 de diciembre de 2010, a través del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.015, se establece el porcentaje de aporte mensual que deberán efectuar las Instituciones Bancarias a FOGADE, el cual se realizará de la siguiente manera:

- Los aportes para las instituciones bancarias públicas, será de no menos del cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del total de los depósitos del público que estas instituciones tengan para el cierre de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha de pago, y se pagará mediante primas mensuales equivalentes cada una de ellas a un sexto (1/6) de dicho porcentaje.
- Los aportes para las instituciones bancarias privadas, será de no menos del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) del total de los depósitos del público que estas instituciones tengan para el cierre de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha de pago, y se pagará mediante primas mensuales equivalentes cada una de ellas a un sexto (1/6) de dicho porcentaje.

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco efectuó aportes a FOGADE por Bs. 745.830 y Bs. 556.171, respectivamente, los cuales se encuentran incluidos en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

2. Resumen de Políticas de Contabilidad de Importancia

Con fecha 5 de abril de 2008 la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela aprobó el boletín de aplicación BA-VEN-NIF-0, el cual establece la aplicación en Venezuela de las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera, NIC-NIIF y sus respectivas interpretaciones. Las fechas de vigencia aprobadas para la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) quedaron establecidas en 31 de diciembre de 2008, o fecha de cierre inmediato posterior, para Grandes Entidades y 31 de diciembre de 2010 o fecha de cierre inmediato posterior, para Pequeña y Mediana Industria. En fecha 23 de enero de 2012, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela publicó la actualización de términos, referidas a los estándares internacionales, entre los cuales se estableció, entre otros: Para los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptado en Venezuela, se debe decir "VEN?NIF?GE" (grandes entidades), y "VEN-NIF-PYME" (pequeñas y medianas entidades).

La SUDEBAN, a través de la Circular N° SBIF-II-GGR-GNP-28292, de fecha 28 de diciembre de 2010, emitió la Resolución 648.10 de esa misma fecha, la cual fue ratificada en fecha 18 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.637 de esta misma fecha, en la cual establece el diferimiento de la presentación de los estados financieros consolidados o combinados con sus notas y el dictamen de los auditores externos, correspondiente a los cierres semestrales elaborados como información complementaria de acuerdo con las Normas VEN-NIF-GE, hasta tanto ese Organismo regulador así lo indique, en alcance a la Resolución N° 227.10, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.425 de fecha 17 de mayo de 2010.

De igual forma dicha Resolución, indica que las instituciones que a la fecha de emisión de la misma, hayan preparado sus estados consolidados o combinados de acuerdo con las normas VEN-NIF-GE, como información complementaria al cierre del semestre que finaliza el 31 de diciembre de 2010, podrán presentarlos ante ese Ente Regulador.

La versión N° 4 del Boletín de Aplicación VEN-NIF N° 0 (BA-VEN-NIF-0), emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela en Directorio ampliado realizado en el mes de marzo del año 2010, señala en su párrafo N° 7, entre otros aspectos, que para entidades sujetas a algún ente regulador que dicte normas de Contabilidad, su aplicación será cuando este lo disponga. Asimismo, la Superintendencia Nacional de Valores en fecha 12 de diciembre de 2008, emitió la Resolución N° 254-2008, donde establece la aplicación de estas normas para las Instituciones Regidas por la Ley de Mercado de Capitales a partir del 1 de enero de 2011, o fecha de inicio inmediato posterior, como única forma de presentación contable, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.107 de fecha 27 de enero de 2009.

Los estados financieros adjuntos del Banco al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, incluyen las cuentas del Banco a esa fecha, y están preparados con base en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo y en las normas e instrucciones establecidas por la SUDEBAN, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General (VEN-NIF-GE), emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Las principales diferencias están resumidas a continuación:

- Los VEN-NIF-GE, establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el boletín de aplicación VEN-NIF-2 (BA-VEN-NIF-2) como información básica, mientras que las normas de la SUDEBAN requiere que los estados financieros básicos de reporte sean presentados con base en el costo histórico, y los estados financieros ajustados por inflación como información complementaria.
- El Manual de Contabilidad de Bancos y Otras Instituciones Financieras establece plazos para la desincorporación, reclasificación a otros rubros del balance y registro de provisiones para las partidas incluidas dentro de las conciliaciones bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y no conciliadas dentro del plazo establecido en el referido Manual. Los VEN-NIF-GE, no contemplan reclasificaciones, desincorporaciones ni constitución de provisiones con base a la antigüedad de las partidas.
- Se debe provisionar en su totalidad el capital y los rendimientos por cobrar de las inversiones en títulos valores con más de treinta (30) días de vencidos, y no se deben reconocer en los resultados, los intereses de estas inversiones que se devenguen con posterioridad. Los VEN-NIF-GE, los intereses se reconocen como ingresos en base a su cobrabilidad.

- Las inversiones registradas para negociar no podrán tener un lapso de permanencia en esta categoría mayor a 90 días, contado desde la fecha de su incorporación a la misma. Los VEN-NIF-GE no contemplan limitación alguna en el tiempo en que dichas inversiones se mantengan registradas.
- Las inversiones registradas como disponibles para la venta poseen lapsos de permanencia en libros, contados desde la fecha de su incorporación a dicha categoría. Los VEN-NIF-GE no contemplan limitación alguna en el tiempo en que estas inversiones se mantengan registradas en dicha categoría.
- En los casos en que se hayan registrado contablemente pérdidas consideradas permanentes, originadas por una disminución del valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores, cualquier recuperación posterior del valor razonable de mercado no afecta la nueva base de costo. Los VEN-NIF-GE, permiten recuperar deterioro en los casos de títulos de deuda.
- El descuento o la prima de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de Ganancia en inversiones en títulos valores o Pérdida en inversiones en títulos valores, respectivamente en el grupo Otros ingresos operativos y Otros gastos operativos. De acuerdo con los VEN-NIF-GE la prima o descuento de las inversiones en inversiones mantenidas hasta su vencimiento son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentaría como parte de los ingresos financieros.
- Los compromisos generados cuando la institución contractualmente vende títulos valores, con el compromiso de volver a comprarlos dentro de un plazo determinado a un precio convenido (operaciones de reporto cuando la institución actúa como reportada), se mantienen en las cuentas de orden, mientras que los VEN-NIF-GE, establecen que los mismos deben ser reconocidos en las cuentas del pasivo.
- El Manual de Contabilidad establece que aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordados previamente, hayan sido modificados por el acreedor, atendiendo a expresa solicitud de refinanciamiento del crédito, efectuada por el deudor deben ser reclasificados a las cuentas de créditos reestructurados. Los VEN-NIF-GE, no establecen criterios específicos de contabilización; sin embargo, establecen que para los activos financieros llevados al costo amortizado se reconocerán pérdidas en los resultados del semestre, cuando dicho activo se haya deteriorado.
- Asimismo, el Manual de Contabilidad establece que el plazo para castigar la cartera vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dicha categoría. Los créditos en litigio, a los 24 meses, contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, deberán estar provisionados en un 100%.
- Asimismo, cuando un crédito por cuotas mensuales se encuentre vencido y el deudor pague las cuotas atrasadas, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de pasar a vencido. De igual forma, cuando un deudor pague las cuotas pendientes en un crédito por cuotas en litigio y consecuentemente se retire la demanda, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de entrar en litigio o vencido. De acuerdo con los VEN-NIF-GE las cuentas por cobrar se registran con base en su cobrabilidad.
- Los intereses originados por la cartera de créditos vencida o en litigio y los intereses de los créditos clasificados como de alto riesgo o irrecuperables, aún cuando se encuentren vigentes o reestructurados, se consideran ingresos financieros cuando se cobran, los rendimientos generados desde la fecha en que el crédito es considerado vencido, se registran en Cuentas de Orden. De acuerdo con los VEN-NIF-GE, los intereses se reconocen como ingresos en base a su cobrabilidad, hasta que el crédito se declara incobrable.
- Se constituyen provisiones sobre la cartera de créditos, de acuerdo a los parámetros y normas emitidas por la SUDEBAN, en función de la evaluación individual de cada crédito, un porcentaje de riesgo para los créditos no evaluados y una provisión genérica del 1%, sobre los saldos de la cartera de créditos al cierre de cada mes, y del 2% para la cartera de microcréditos. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la provisión genérica y establecen que la provisión por incobrabilidad de los créditos se determine en función de la posible recuperación de los activos, considerando el valor razonable de las garantías.

- Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga treinta (30) días de vencida. Los VEN-NIF-GE no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento.
- Se provisionan los rendimientos por cobrar sobre cartera de créditos con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos, excepto para los capitales clasificados bajo las categorías (C), Riesgo Real, (D) Alto Riesgo, y (E) Irrecuperables, cuyos rendimientos deben ser provisionados en un 100%. Los VEN-NIF-GE no contemplan provisión de los rendimientos con base al porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos.
- Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente y reestructurada, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en la cuenta 275.00 "Ingresos diferidos", hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con los VEN-NIF-GE, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan; y sobre los créditos sin riesgo de cobro.
- Los bienes recibidos o adjudicados en pago no podrán conservarse por más de un año, si se trata de bienes muebles o valores, ni por más de tres años, si se trata de bienes inmuebles, contados a partir de la fecha de adjudicación. Según los VEN-NIF-GE, no se establecen límites de permanencia de los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago, se valoran a su valor de realización o mercado, y se registran como bienes de uso o activos para la venta, dependiendo de su destino.
- El Manual de Contabilidad establece que el costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Mientras que los VEN-NIF-GE permiten la revaluación de los bienes de uso, registrándose dicho incremento en el valor del activo como un Superávit por revaluación dentro del patrimonio.
- Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran dentro del grupo de Otros activos. De acuerdo con los VEN-NIF-GE se presentan como parte de los bienes de uso.
- La utilidad proveniente de la venta de bienes de uso, bienes realizables y bienes fuera de uso, que se efectúen a plazos y/o con financiamiento, debe diferirse hasta que sean efectivamente cobradas, y se presentan en el rubro de Otros Pasivos como Ganancias Diferidas por Ventas de Bienes. De acuerdo con los VEN-NIF-GE, la utilidad en venta de activos se reconoce como ingresos cuando se devengan.
- Los Gastos Diferidos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurren y se distribuyen en los ejercicios que recibirán los beneficios de los mismos. Se amortizan por el método de línea recta en un plazo no mayor de 4 años. Los VEN-NIF-GE no contemplan el registro de algunos de estos gastos diferidos.
- Se debe efectuar una evaluación cada 90 días de la cobrabilidad de las partidas registradas en el rubro de otros activos, aplicando criterios similares a los establecidos sobre la cartera de créditos. Asimismo, se establecen porcentajes adicionales de provisión específica en función a la permanencia de las partidas en este rubro. Los VEN-NIF-GE no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento, y establecen que la provisión por incobrabilidad de los otros activos se determine en función de la posible recuperación de los activos.
- Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos, según normas de la SUDEBAN, se registran como ingresos al momento del cobro, mientras que según los VEN-NIF-GE se difieren y se registran como ingresos durante la vigencia del préstamo.
- Para las cuentas de orden contingentes que se originen de garantías otorgadas al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, se deberá constituir una provisión genérica del 1% y otra específica con base en los lineamientos establecidos para las operaciones de crédito. Los VEN-NIF-GE no contemplan esta provisión.
- La Resolución N° 198 de fecha 17 de junio de 1999, emitida por la SUDEBAN, establece que deben reconocerse los impuestos diferidos activos y pasivos, correspondientes al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporarias entre los valores

en libros reportados y sus correspondientes bases tributarias. Asimismo, establece que la provisión para cartera de créditos, no podrá ser considerada una diferencia temporal, el impuesto sobre la renta diferido deberá registrarse sobre las provisiones de cartera de crédito clasificada como alto riesgo o irrecuperable. Adicionalmente, no se podrá reconocer impuesto diferido por un monto mayor al impuesto sobre la renta corriente. Los VEN-NIF-GE establece que deben reconocerse impuestos diferidos por todas las diferencias temporales existentes entre el balance fiscal y el balance financiero.

- A los fines del estado de flujos del efectivo, se consideran como efectivo y equivalentes de efectivo, los saldos mantenidos en el rubro de Disponibilidades incluyendo el encaje legal mantenido en el BCV. No se consideran como equivalentes de efectivo ciertos rubros de la cartera de inversiones, representados por instrumentos de inversión negociables convertibles en efectivo a corto plazo. Los VEN-NIF-GE consideran como equivalentes de efectivo las inversiones líquidas y fácilmente convertibles en efectivo y cuyo vencimiento sea igual o inferior a tres meses.
- Al 31 de diciembre de 2011, la SUDEBAN emitió en la circular N° SIB-II-GGR-GNP-40656, de fecha 1 de diciembre de 2011, relacionada con "Los Criterios para el Registro y Valoración de Activos y Pasivos, en Moneda Extranjera", que establece lo siguiente:
 - a) La valoración y registro contable de los títulos valores emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela o por Empresas del Estado denominados en Moneda Extranjera, se efectuará al tipo de cambio promedio para la fecha valor del último día de cada mes, de las operaciones que se realizan a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera "SITME" administrados por el Banco Central de Venezuela, siempre y cuando se trate de títulos negociables a través de dicho sistema.
 - b) La ganancia o pérdida generada por la valoración de los títulos emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela o por Empresas del Estado denominados en Moneda Extranjera, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 11-10-01, publicada por el BCV, será contabilizada en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", y su aplicación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 273.11, emitida por la SUDEBAN en fecha 20 de octubre de 2011. Las actualizaciones de la cotización de los saldos de moneda extranjera de los títulos valores referidos, se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo.
 - c) El tipo de cambio aplicable al producto de la venta en los mercados internacionales o del vencimiento, de los títulos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela o por Empresas del Estado denominado en Moneda Extranjera, serán valorados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, del convenio cambiario N° 14, del 30 de diciembre de 2010, o de aquel que lo sustituya y se encuentre vigente para la fecha de la operación.

El resto de las partidas activas y pasivas en moneda extranjera que conforman los Estados Financieros de las Instituciones Bancarias deben estar registrados y Valorados al tipo de cambio fijado al efecto por el Banco Central de Venezuela.

Asimismo, la Resolución N° 273-11, de fecha 20 de octubre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782 de fecha 20 de octubre de 2011, establece las Normas relativas a la aplicación y registro de los beneficios netos originados por la entrada en vigencia de la Resolución N° 11-10-01, emanada por el Banco Central de Venezuela, en fecha 11 de octubre de 2011, entre los aspectos relevantes tenemos:

- Artículo 1 El saldo de los beneficios netos generados en las instituciones bancarias por la aplicación del tipo de cambio establecido en la Resolución N° 11-10-01, deberá ser contabilizado, para el cierre de los estados financieros correspondientes al mes de octubre de 2011, en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".
- Artículo 2 El saldo mantenido en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", al cierre del mes de octubre de 2011, deberá ser aplicado o utilizado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales al 30 de junio de 2011.
2. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos; así como; ajustes o pérdidas determinadas por la SUDEBAN, hasta el 31 de marzo de 2012.
3. Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por la SUDEBAN hasta el 31 de diciembre de 2011; así como, los costos y las plusvalías que se generen hasta el 31 de marzo de 2012, en virtud de las fusiones o transformaciones, según lo establecido en las disposiciones transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
4. Otras pérdidas generadas por la aplicación de los planes de ajustes, que sean previamente aprobados por la SUDEBAN, hasta el 31 de marzo de 2012.
5. Aumentos de Capital Social, cuando las ganancias por fluctuación cambiaría estén realizadas.

Artículo 3 En caso que existan en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" importes excedentarios hasta el 31 de marzo de 2012; una vez aplicados los conceptos señalados en el artículo anterior, la SUDEBAN evaluará que correspondan a ganancias realizadas a los fines de autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio.

Artículo 4 Las ganancias y/o pérdidas del grupo 700.00 "Fideicomisos y encargos de confianza" generadas por la fluctuación del tipo de cambio oficial aplicable a la valoración y registro contable de los títulos emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela, o por empresas del Estado denominados en moneda extranjera, serán contabilizadas en la subcuenta 733.00 "Ajustes al patrimonio" y podrán reclasificarse, previa autorización de este Organismo, a la cuenta 731.00 "Patrimonio asignado de los fideicomisos" cuando efectivamente se encuentren líquidas y realizadas.

En fecha 19 de octubre de 2011, el Banco Central de Venezuela emitió la Circular N° VOI-028/2011, en concordancia con la Resolución N° 11-10-01 de fecha 11 de octubre de 2011, emitida por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.778, de fecha 14 de octubre de 2011, en la cual se informa que la valoración y registro contable de los títulos emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela o por empresas del Estado denominados en moneda extranjera, se efectuará al tipo de cambio promedio para la fecha valor del último día de cada mes, de las operaciones que se realizarán a través del "Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME)", administrado por el Banco Central de Venezuela, siempre y cuando se trate de títulos negociables a través de dicho Sistema.

De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN?NIF?GE), los saldos en moneda extranjera deben valorarse utilizando el valor esperado de los flujos de efectivo en bolívares que se pudieran obtener al vender los activos o requerir para el pago de los pasivos, determinado con base en los valores pactados en transacciones similares de venta de activos o pagos de pasivos realizadas en el mercado a la fecha.

- **Control de riesgo:** El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se mencionan a continuación:
- **Riesgo de crédito:** El Banco asume la exposición al riesgo de crédito como el riesgo que una contraparte no sea capaz de pagar deudas contraídas por completo a la fecha de vencimiento. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.

- **Riesgo de mercado:** El riesgo de mercado se materializa en una Institución Financiera cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que la institución mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para la institución. El riesgo de mercado está constituido fundamentalmente por dos tipos de riesgos: riesgo de precio y riesgo de liquidez. Dentro del riesgo de precio se incluye el riesgo de tasas de interés, el riesgo de cambio y el riesgo de precio de acciones.

El riesgo de tasa de interés se materializa por los descalces temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Este descalce, ante cambios adversos en las tasas de interés, genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución. El Banco, establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés. Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante. Esta variación es analizada por el Comité Integral de Riesgo mensualmente.

El riesgo de tasa de cambio es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas. Las operaciones del banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta (no calzada) en cada moneda.

El Banco revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, colocaciones overnight, cuentas corrientes, vencimientos de depósitos, préstamos y garantías.

La estrategia de la inversión del Banco es orientada a garantizar el nivel adecuado de liquidez. Una parte importante del efectivo es invertido en instrumentos a corto plazo como certificados de depósitos en el BCV.

- **Riesgo operacional:** el Banco lo asume como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o aquellas derivadas de circunstancias externas.

Otras prácticas contables seguidas por el Banco, son las siguientes:

Inversiones en Títulos Valores

Las inversiones en Títulos Valores se clasifican de acuerdo con la intención de negociación que tenga la Gerencia para cada tipo de título:

- **Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias:** Corresponden a las colocaciones de excedentes que efectúen las instituciones en el Banco Central de Venezuela, en obligaciones overnight y en obligaciones emitidas por instituciones financieras del país. Se registran a su valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras y los emitidos por el Banco Central de Venezuela, el valor de realización es su costo o valor nominal. Igualmente, en esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores, que han sido compradas al Banco Central de Venezuela bajo compromiso contractual en firme de revenderlos en un plazo y a un precio convenido. Se registran al valor pactado, manteniéndose éste durante la vigencia del contrato.
- **Inversiones en Títulos Valores para Negociar:** Corresponden a valores o instrumentos de inversión negociable, convertibles en efectivo en el corto plazo (hasta 90 días). Estos títulos valores, independientemente de su vencimiento, deberán ser necesariamente negociados y desincorporados, en un lapso que no podrá exceder de 90 días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta. Se registran a su valor razonable de mercado.

Si las inversiones en títulos valores para negociar corresponden a instrumentos denominados en moneda extranjera, en primer lugar se debe obtener el valor razonable en dicha moneda y luego traducirlo a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, para así obtener el valor razonable en moneda nacional.

- **Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta:** Se registran las inversiones en títulos valores de deuda o de capital respecto de las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta. Se clasifican en esta categoría aquellos títulos que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia en esta cuenta mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta, a excepción de las inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación y a todas aquellas inversiones en títulos de capital en las Sociedades de Garantías Recíprocas, según los establecido en la Circular N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-06459, de fecha 4 de mayo de 2009.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta que no cotizan en bolsas de valores se registran al costo de adquisición y deben valuarse a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), entendiéndose por éste el valor presente del flujo de efectivo futuro que generará la inversión. Para estos títulos se admitirá como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado) el precio promedio obtenido del Reuters o cualquier otro sistema similar. Si de la revisión efectuada por la SUDEBAN se determina que la institución financiera utilizó un precio promedio (diario o mensual) que desvirtúa la correcta valoración de un título valor, la SUDEBAN instruirá los ajustes a que hubiere lugar. Cualquier aumento o disminución posterior en su valor justo será reconocido como ganancia o pérdida no realizada, en el patrimonio, en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta".

- **Inversiones Mantenidas hasta su Vencimiento:** Están constituidas por títulos de deuda adquiridos con la intención firme de mantenerlos hasta su vencimiento. Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o descuentos, las cuales se amortizan durante el plazo de vigencia del título, salvo excepción regulatoria de autorización por parte de SUDEBAN; o sin autorización cuando se trate de títulos de la deuda pública nacional en moneda extranjera emitidos por la Republica o entes descentralizados, que sean vendidos a través del Sistemas de Transacciones con títulos en moneda extranjera (SITME), de acuerdo a lo previsto en la Circular N° SBIF-II-GGNNR-GNP-08555, de fecha 14 de junio de 2010.
- **Inversiones de Disponibilidad Restringida:** En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores emitidos por instituciones nacionales o extranjeras, que cumplan con las características establecidas en la descripción del grupo Inversiones en Valores y que a la fecha de la información su disponibilidad esté restringida, debido a que se los ha cedido en garantía, la institución ha captado fondos para invertir exclusivamente en éstos o existe otro motivo para que no se tenga libre disponibilidad sobre estos títulos.

En esta cuenta también se registran los fondos entregados a otra institución en fideicomiso siempre que su disponibilidad esté restringida, así como, aquellos depósitos a la vista en otra institución financiera, que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía. Igualmente, se registran las inversiones en títulos valores adquiridas en operaciones de reporto.

- **Inversiones en Otros Títulos Valores:** En esta cuenta se registran los fideicomisos de inversión, así como, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

En las Inversiones en Obligaciones por Fideicomisos de Inversión, emitidos por Instituciones Financieras, se registran los montos entregados en fideicomiso a otras instituciones financieras, que no tenga ningún tipo de restricción y cuyo activo subyacente sea efectivo o títulos valores; en el caso de ser en títulos valores, deberá ajustarse mensualmente dicha inversión siguiendo los parámetros de valoración de acuerdo al tipo de título valor y según la clasificación inicial asignada a la inversión, antes de ser entregada en fideicomiso.

Igualmente se registran en esta cuenta las colocaciones que efectúen las instituciones financieras de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, específicamente en aquellas instituciones que tengan por objeto crear, estimular, promover y desarrollar el Sistema Microfinanciero y Microempresarial del país, Ley de Crédito para el Sector Agrícola y legislación que regula el Sector Turismo.

Transferencias

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, o cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad o se reclasifiquen a otra categoría debe ser autorizada por la SUDEBAN, anexando a la solicitud de autorización los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o valor en libros según corresponda y los comprobantes contables respectivos, que se generen al efecto, conjuntamente con la aprobación del comité de tesorería de la institución financiera o por quien haga sus veces, entre otros. La Gerencia de Inspección de la SUDEBAN, tramitará dicha solicitud, siempre y cuando la Institución consigne toda la documentación antes señalada.

Las inversiones que sean vendidas antes de vencimiento y que hayan cumplido cualquiera de las siguientes condiciones, podrán considerarse como inversiones mantenidas al vencimiento (sin afectar su clasificación original); a) cuando la venta ocurre tan cerca de la fecha de vencimiento que cualquier riesgo de tasa de interés esté extinguido; esto quiere decir, que cualquier cambio en las tasas de interés de mercado, no tendrá un efecto significativo en el valor de la realización de la inversión o b) la venta de la inversión ocurre después de haberse cobrado una porción sustancial (más del 85%) del monto de capital pendiente al momento de la adquisición.

Valuación

- Las ganancias o pérdidas realizadas de las inversiones en títulos valores para negociar, se registran en los resultados del semestre. Las ganancias o pérdidas no realizadas, generadas por las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, se incluyen en una cuenta separada formando parte del patrimonio.
- Las ganancias o pérdidas por transferencias entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable:
 - **De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia y la diferencia con el valor razonable anterior, se registrará en los resultados del ejercicio.
 - **De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negociar:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
 - **De títulos valores disponibles para la venta a títulos valores mantenidos hasta su vencimiento:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda como un ajuste de su rendimiento.
 - **De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Custodios de los títulos valores

Las instituciones financieras deben solicitar en forma semestral a los custodios de sus títulos valores, que remitan directamente a la Gerencia General de Inspección de la SUDEBAN, la información sobre los títulos valores que tengan en custodia de terceros.

Dicha información debe ser remitida a la SUDEBAN, directamente por los custodios dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes al semestre que se informa.

Uso de Estimaciones en la Preparación de los Estados Financieros

La preparación de los estados financieros y sus notas requiere que la Gerencia haga estimaciones razonables que afectan los montos de activos y pasivos, la divulgación de los activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los ingresos y gastos durante los períodos cubiertos por dichos estados financieros. Los resultados reales pueden variar con respecto a dichas estimaciones.

Bienes de Uso

Los bienes de uso se presentan al costo neto de la depreciación acumulada, la cual se calcula por el método de línea recta. Las partidas que incrementan sustancialmente la vida útil de los activos son capitalizadas. Los costos de mantenimiento y reparaciones ordinarias se imputan a gastos a medida en que se incurren. Para fines contables y fiscales se usan vidas útiles estimadas iguales, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Vida útil estimada
Edificaciones	40 años
Mobiliarios	10 años
Equipos	8 años
Equipos de Transporte	5 años
Equipos de Computación	4 años

Provisión para Obligaciones Sociales

Al 30 de junio de 2012, el Banco se encuentra en proceso de adecuación de algunos artículos de la nueva Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, publicada en Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinario del 7 de mayo de 2012 (Nota 31). Al 31 de diciembre de 2011 el Banco acumula el pasivo correspondiente a la indemnización de antigüedad de los trabajadores de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, la cual es considerada como un derecho adquirido de los trabajadores.

Ingresos y Gastos Financieros

Los rendimientos sobre préstamos, inversiones y cuentas por cobrar se reconocen como ingresos financieros cuando se devengan, excepto los rendimientos por cobrar sobre la cartera de inversiones con más de 30 días de vencida y los rendimientos que origina la cartera de créditos desde el momento que ingresa a vencida o en litigio se reconocen como ingresos sólo cuando son efectivamente cobrados.

Los intereses cobrados por anticipado se incluyen en el rubro de Otros Pasivos como ingresos diferidos y se registran como ingresos cuando se devengan; asimismo los intereses por cobrar por plazos mayores a seis meses se registran como ingresos cuando se cobran.

Los intereses por captaciones del público por obligaciones y por financiamientos obtenidos se registran como gastos financieros a medida que se causan.

3. Disponibilidades

El detalle de las disponibilidades se presenta a continuación, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Efectivo:	185.472	220.824
Caja Chica	84.225	66.225
Billetes y monedas nacionales	101.247	154.599
Banco Central de Venezuela	4.590.844	7.614.873
Bancos y Otras Instituciones Financieras del País	2.277.707	1.457.243
Bancos y Corresponsales del exterior	14.860.233	15.148.584
Efectos de Cobro inmediato	135.267	84.097
Provisión para Disponibilidades	(3.245.463)	(3.344.121)
	<u>18.618.588</u>	<u>20.960.676</u>
	<u>18.804.060</u>	<u>21.181.500</u>

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el saldo de la cuenta del Banco Central de Venezuela incluye Bs. 14.148 y Bs. 12.906 respectivamente, correspondientes a los saldos de Encaje Legal.

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, la cuenta Bancos y Otras Instituciones Financieras del País; incluye Bs. 283.355, mantenidos en Bancoro Banco Universal, C.A., la cual se encuentra en proceso de liquidación por el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE) desde el mes de diciembre de 2010. Para el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011 el Banco mantiene provisiones por la totalidad de estos fondos.

Asimismo al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, la cuenta Bancos y Corresponsales del Exterior, incluye € 551.582 equivalentes a Bs. 2.949.806 y Bs. 3.060.766, respectivamente; correspondientes a una cuenta corriente mantenida en el Banco Europaeisch Iranische, la cual se encuentra bloqueada por una restricción interpuesta por el Consejo Europeo en fecha 29 de julio de 2010 y ratificada en fecha 28 de octubre del mismo año contra la República Islámica de Irán. Para el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011 el Banco mantiene provisiones por la totalidad de estos fondos.

Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2012, el Banco registró ganancias y pérdidas en cambio por disponibilidades por Bs. 128.818 y Bs. 256.498, respectivamente, incluidas en el rubro de otros ingresos operativos y otros gastos operativos, respectivamente (Nota 19).

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco mantiene una provisión para disponibilidades por Bs. 3.245.463 y Bs. 3.344.121, respectivamente. El movimiento de la provisión para disponibilidades, es el siguiente expresado en bolívares:

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Saldo al inicio del semestre	3.344.121	3.335.177
Más: Constitución de provisión del semestre	6.151	8.944
Menos: Liberación de provisión registrada en la cuenta N° 522		
Ingresos por recuperación activos financieros - Disminución de provisión cartera de créditos - capital	(104.809)	-
Saldo al final del semestre	<u>3.245.463</u>	<u>3.344.121</u>

Mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-19679 de fecha 6 de julio de 2012 la SUDEBAN, le indicó al Banco que en atención a su comunicación N° 17301967 de fecha 31 de mayo de 2012 en la cual dio respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-08567 del 29 de marzo de 2012, relacionado con las observaciones realizadas a los recaudos de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2012, el Banco debe remitir la documentación soporte donde se evidencia el desbloqueo de los fondos mantenidos en el Banco Europaeisch Iranische, a fin de documentar la liberación de provisión de disponibilidades por Bs. 352.577, la cual el Banco indica que se encontraba sobreestimada, asimismo dicho Oficio señala que el registro contable efectuado por el Banco generó que en mayo de 2012 la cuenta N° 423 "Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades" presente un saldo contrario a su naturaleza de Bs. 104.809, razón por la cual instruye al Banco a regularizar la situación antes planteada al cierre del mes de junio de 2012 acreditando a la cuenta N° 523.01 "Disminución de provisión de disponibilidades" Bs. 104.809 y remitir el comprobante contable correspondiente. En junio de 2012 el Banco registró Bs. 104.809 correspondientes a la disminución de la provisión de disponibilidades en la cuenta N° 522.01 "Ingresos por disminución de provisión cartera de créditos-capital". El Banco mediante comunicación N° 17302683 de fecha 16 de agosto de 2012, envió sus consideraciones al Organismo Supervisor en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-19679 de fecha 6 de julio de 2012. A la fecha de elaboración de este informe el Banco se encuentra a la espera del pronunciamiento de la SUDEBAN en relación a la comunicación N° 17302683 de fecha 16 de agosto de 2012.

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco mantiene una provisión de disponibilidades de acuerdo a los parámetros establecidos en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo.

4. Inversiones en Títulos Valores

Las inversiones en títulos valores de deuda y otras han sido clasificadas en los estados financieros de acuerdo con la intención de la Gerencia. Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, las inversiones en títulos valores comprenden lo siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Inversiones:		
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias (Nota 4.1)	70.000.000	55.000.000
Mantenidas hasta su vencimiento (Nota 4.2)	41.847.696	41.886.090
Inversiones en otros títulos valores (Nota 4.3)	<u>6.345.412</u>	<u>5.135.631</u>
	<u>118.193.108</u>	<u>102.021.721</u>

4.1 El valor según libros de las colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias presentadas a su valor de realización, expresado en bolívares, es el siguiente:

	<u>Valor de Realización</u>	<u>Valor Nominal</u>
30 de junio de 2012		
Operaciones Interbancarias:		
Certificados de Ahorro en Instituciones Financieras del País:		
Banco Bicentenario, Banco Universal C.A., con un valor nominal de Bs. 70.000.000, tasa de interés entre el 2,50% y 2% y plazo para el vencimiento entre 22 y 27 días.	70.000.000	70.000.000
	<u>70.000.000</u>	<u>70.000.000</u>
	<u>Valor de Realización</u>	<u>Valor Nominal</u>
31 de diciembre de 2011		
Operaciones Interbancarias:		
Certificados de Ahorro en Instituciones Financieras del País:		
Banco Bicentenario, Banco Universal C.A., con un valor nominal de Bs. 55.000.000, tasa de interés entre el 2% y 3% y plazo para el vencimiento entre 4 y 18 días.	55.000.000	55.000.000
	<u>55.000.000</u>	<u>55.000.000</u>

El resumen por vencimiento de las colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias, es el siguiente, expresado en bolívares:

	<u>30 de junio de 2012</u>		<u>31 de diciembre de 2011</u>	
	<u>Costo de adquisición</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>	<u>Costo de adquisición</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>
Hasta seis meses	70.000.000	70.000.000	55.000.000	55.000.000
	<u>70.000.000</u>	<u>70.000.000</u>	<u>55.000.000</u>	<u>55.000.000</u>

4.2 Las inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento corresponden a títulos sobre los cuales el Banco tiene la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento, el detalle de las mismas, expresado en bolívares, es el siguiente:

	<u>Valor nominal</u>	<u>Costo amortizado/ Valor en libros</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>
30 de junio de 2012			
Títulos Valores Emitidos o Avalados por la Nación:			
Títulos de Interés Fijo 2016, adquirida entre el 101,99% y 102,18%, con un valor efectivo Bs. 20.416.870, con un rendimiento anual del 18% y un plazo para su vencimiento de 1.602 días.	20.000.000	20.338.769	20.338.769
Títulos de Interés Fijo 2017, adquiridos entre el 100,02% y 100,10%, con un valor efectivo Bs. 20.011.255, con un rendimiento anual del 18% y un plazo para su vencimiento de 1.706 días.	20.000.000	20.009.384	20.009.384
Bono de la Deuda Pública Nacional, (Bono Agrícola 2012), adquirido al 99,50%, con un rendimiento anual del 9,10%, con un vencimiento de 262 días. (Nota 5)	1.500.000	1.499.543	1.499.543
	<u>41.500.000</u>	<u>41.847.696</u>	<u>41.847.696</u>

	<u>Valor nominal</u>	<u>Costo amortizado/ Valor en libros</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>
31 de diciembre de 2011			
Títulos Valores Emitidos o Avalados por la Nación:			
Títulos de Interés Fijo 2016, adquirida al 101,99%, con un valor efectivo Bs. 20.416.870, con un rendimiento anual del 18% y un plazo para su vencimiento de 1.788 días.	20.000.000	20.377.255	20.377.255
Títulos de Interés Fijo 2017, adquiridos entre el 100,02% y 100,10%, con un valor efectivo Bs. 20.011.255, con un rendimiento anual del 18% y un plazo para su vencimiento de 1.888 días.	20.000.000	20.010.385	20.010.385
Bono de la Deuda Pública Nacional, (Bono Agrícola 2012), adquirido al 99,50%, con un rendimiento anual del 9,10%, con un vencimiento de 262 días. (Nota 5)	1.500.000	1.498.450	1.498.450
	<u>41.500.000</u>	<u>41.886.090</u>	<u>41.886.090</u>

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, las inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento, se encuentran presentadas y valuadas al costo amortizado.

Durante los semestres terminados al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco no efectuó transferencias de inversiones mantenidas al vencimiento a títulos valores para negociar, en consecuencia no se obtuvieron ganancias y/o pérdidas por este concepto. Asimismo para los semestres finalizados en esas fechas el Banco no efectuó transferencias de inversiones mantenidas al vencimiento a títulos valores disponibles para la venta.

En fecha 06 de abril de 2009 el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas según Resolución DM/N° 2.291 conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, Resolución DM/N° 0024 2009, y el Ejecutivo Nacional mediante Decreto 6.602 de fecha 2 de abril de 2009, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.152, emiten la resolución mediante la cual se fijan las condiciones para la imputación de Bonos Agrícolas como parte de la cartera de crédito agraria obligatoria de los Bancos Universales y Comerciales, a tal efecto, el monto total imputable a la cartera de crédito agraria de cada banco comercial y universal por concepto de inversiones en los Bonos Agrícolas, podrá ser imputado hasta un 15% del total de la respectiva cartera agraria obligatoria. Para los semestres finalizados el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco mantiene una inversión en Bono Agrícola por Bs. 1.499.543 y Bs. 1.498.450, respectivamente, las cuales se encuentran registradas como inversiones mantenidas a su vencimiento.

El Banco mediante comunicación N° 17303717 de fecha 16 de diciembre de 2011 dio respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-33545 de fecha 19 de octubre de 2011, en relación al plan para desincorporar de sus activos las inversiones en títulos valores distintos a los permitidos en la Disposición Transitoria Decima Segunda del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de las Instituciones del Sector Bancario el citado Decreto, en dicha comunicación el Banco indicó al Organismo Supervisor que se giraron las instrucciones para cancelar los dos (2) certificados de depósitos mantenidos en la institución financiera Banco Toseyeh Saderet Irán (Export Development Bank of Irán) por € 2.185.000, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente. Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco no posee inversiones en títulos valores distintos a los permitidos en el citado Decreto. Durante el mes de diciembre de 2011 el Banco canceló ambos certificados.

El resumen por vencimiento de las inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento es el siguiente, expresado en bolívares:

	<u>30 de junio de 2012</u>		<u>31 de diciembre de 2011</u>	
	<u>Costo amortizado</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>	<u>Costo amortizado</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>
Menos de un año	1.499.543	1.499.543	1.498.450	1.498.450
Entre uno y cinco años	40.348.153	40.348.153	20.377.255	20.377.255
Entre cinco y diez años	-	-	20.010.385	20.010.385
	<u>41.847.696</u>	<u>41.847.696</u>	<u>41.886.090</u>	<u>41.886.090</u>

4.3 El valor según libros de los otros títulos valores, presentados a su valor de realización es el siguiente, expresado en bolívares:

	<u>Valor nominal</u>		<u>Valor de realización/ Valor en libros</u>
30 de junio de 2012			
Obligaciones por fideicomisos de inversión emitidos por instituciones financieras: Banco Agrícola de Venezuela C.A., Banco Universal	1.502.780	(*)	1.562.373
Valores Bolivarianos para la Vivienda Fondo Simón Bolívar, con una tasa de interés del 4,66% anual y un plazo para su vencimiento de 2.903 días (Nota 5)	<u>1.188.165</u>		<u>1.188.165</u>
	2.690.945		2.750.538
Otras obligaciones: Cédulas Hipotecarias emitidas por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), con una tasa de interés del 2% anual y un plazo para su vencimiento de 3.428 días (Nota 5).	3.591.000		3.591.000
Colocaciones en instituciones destinadas al desarrollo del sistema microfinanciero y microempresarial del país: Certificado de participación emitido por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), con una tasa de interés del 3,75% anual y un plazo para su vencimiento de 729 días (Nota 5).	2.000		2.000
Certificado de participación desmaterializado Fondo Simón Bolívar con una tasa de interés del 3,75% anual y un plazo para su vencimiento de 1.062 días (Nota 5).	<u>1.874</u>		<u>1.874</u>
	<u>3.594.874</u>		<u>3.594.874</u>
	<u>6.285.819</u>		<u>6.345.412</u>

(*) Valor de realización según activos de los estados financieros del fideicomiso al 30 de junio de 2012.

	<u>Valor nominal</u>		<u>Valor de realización/ Valor en libros</u>
31 de diciembre de 2011			
Obligaciones por fideicomisos de inversión emitidos por instituciones financieras: Banco Agrícola de Venezuela C.A., Banco Universal	1.502.780	(**)	1.542.631
Otras obligaciones: Cédulas Hipotecarias emitidas por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), con una tasa de interés del 2% anual y un plazo para su vencimiento de 3.610 días (Nota 5).	3.591.000		3.591.000
Colocaciones en instituciones destinadas al desarrollo del sistema microfinanciero y microempresarial del país: Certificado de participación emitido por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), con una tasa de interés del 3,75% anual y un plazo para su vencimiento de 909 días (Nota 5).	<u>2.000</u>		<u>2.000</u>
	<u>5.095.780</u>		<u>5.135.631</u>

Las inversiones en otros títulos valores - obligaciones por fideicomisos de inversión por instituciones financieras al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, corresponden a Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Agrícola de Venezuela C.A., Banco Universal y el Banco Internacional de Desarrollo, C.A., Banco Universal, notariado en fecha 23 de abril de 2010. Este contrato fue celebrado por las partes con la finalidad de dar cumplimiento a la establecido por el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas en fecha 12 de febrero de 2010, según Resolución DM/N° 2.599 conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, Resolución DM/N° 012/ 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.372, de fecha 23 de febrero de 2010. Dicha Resolución en su "Artículo N° 7", autorizan a las instituciones financieras a efectuar otras colocaciones a efectos de alcanzar el monto mínimo requerido y alcanzar el porcentaje fijado en el "Artículo N° 3" podrá colocar recursos en la Banca Pública o destinarlos al Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista.

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-02683 de fecha 2 de febrero de 2012, el Organismo Supervisor le notificó al Banco que de la revisión efectuada al contrato de Fideicomiso suscrito con Banco Agrícola, C.A., Banco Universal, se evidencia incumplimiento a la finalidad del Fideicomiso establecido en la cláusula segunda, la cual indica dar cumplimiento a la Resolución que fija los porcentajes mínimos mensuales y las condiciones aplicables a la cartera de crédito agraria obligatoria para el ejercicio fiscal 2010, emanada conjuntamente por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas y el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.372 del 23 de febrero de 2010, en este sentido el Banco deberá modificar la cláusula cuarta del mencionado contrato de Fideicomiso o su resolución; así como considerar las observaciones señaladas por el Organismo Supervisor en los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-02828 y N° SIB-DSB-CJ-OD-03762 de fechas 11 de enero y 22 de febrero de 2011, asimismo debe remitir dicha información en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir del 3 de febrero de 2012.

El Banco en comunicación N° 17301001 de fecha 14 de marzo de 2012, solicitó al Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, modificar la cláusula cuarta del mencionado contrato de fideicomiso o su resolución, a fin de dar cumplimiento a las instrucciones emanadas por el Organismo Supervisor en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-02683 de fecha 2 de febrero de 2012, dicha comunicación fue consignada ante la SUDEBAN y la misma mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-09027 de fecha 9 de abril de 2012 indicó que una vez realizada la modificación del referido contrato el mismo deberá ser consignado ante ese Organismo considerando las observaciones efectuadas en los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-02828 y N° SIB-DSB-CJ-OD-03762 de fechas 11 de enero y 22 de febrero de 2011.

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-08567 de fecha 29 de marzo de 2012, relacionado con las observaciones realizadas a los recaudos de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2012, la SUDEBAN le indica al Banco que el mismo debe realizar las gestiones pertinentes para obtener los estados de cuenta mensuales de la inversión correspondiente al fideicomiso mantenido en Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, a fin de presentar la citada inversión a su valor razonable de mercado. Mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-19679 de fecha 6 de julio de 2012 la SUDEBAN indicó al Banco que en atención a comunicación N° 17301967 de fecha 31 de mayo de 2012, en la cual dio respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-08567, ese Organismo no tiene objeción que formular.

Para los semestres finalizados el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco no consideró este fideicomiso como parte de la cartera agrícola.

Durante el semestre terminado el 30 de junio de 2012, el Banco adquirió obligaciones denominadas "Valores Bolivarianos para la Vivienda" por Bs. 1.188.165, las cuales fueron emitidas por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., cuya creación fue publicada en Gaceta Oficial N° 39.892, "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo Simón Bolívar", en fecha 27 de marzo de 2012. El objeto de estas obligaciones es la captación de recursos que permitan el financiamiento de proyectos para la construcción de vivienda enmarcados en la "Gran Misión Vivienda Venezuela" (Nota 5). Dichos títulos devengarán una tasa interés fija del 4,66% anual, con cupones pagaderos por semestre vencido, y cuya custodia se hará a través del Sistema de Custodia Electrónica de Títulos (SICET). Asimismo para el semestre finalizado el 30 de junio de 2012 los otros títulos valores incluyen Bs. 1.874, correspondiente a certificado de participación desmaterializado del Fondo Simón Bolívar, con vencimiento en el año 2015, emitido por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., enmarcado en la ejecución de los programas de la "Gran Misión Vivienda Venezuela" (Nota 5).

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, los Otros Títulos Valores incluyen Bs. 3.591.000, correspondiente a "Valores Hipotecarios Especiales" emitidos por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), con vencimiento en el año 2021, enmarcado en la ejecución de los programas de la "Gran Misión Vivienda Venezuela" (Nota 5).

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, los Otros Títulos Valores incluyen Bs. 2.000, correspondiente al Certificado de Participación Desmaterializado emitido por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), con vencimiento en el año 2014, enmarcado en la ejecución de los programas de la "Gran Misión Vivienda Venezuela" (Nota 5).

El Banco controla el riesgo de concentración en inversiones mediante la creación de mecanismos de aprobación, supervisión y control. El Banco ha dirigido sus actividades de inversión principalmente, a depósitos a plazo emitidos por instituciones financieras del país. A continuación un detalle de la concentración de las inversiones en títulos valores:

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Certificados de Ahorro en Instituciones Financieras del País - Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A.	59,23%	53,92%
Títulos Valores Emitidos y Avalados por la Nación - Título de Interés Fijo 2016	17,21%	19,97%
Títulos Valores Emitidos y Avalados por la Nación - Título de Interés Fijo 2017	16,93%	19,61%
Cédula Hipotecaria Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) Contrato de Fideicomiso Banco Agrícola, C.A., Banco Universal	1,32%	1,51%
Títulos Valores Emitidos y Avalados por la Nación - Bono Agrícola 2012	1,27%	1,47%
Obligaciones por fideicomiso - Valores Bolivarianos para la Vivienda	1,00%	0,00%
Certificado de Participación Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	0,00%	0,00%
Certificado de Participación Banco Central de Venezuela (BCV)	0,00%	0,00%
	<u>100,00%</u>	<u>100,00%</u>

Las Inversiones en Títulos Valores al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, se encuentran custodiadas de acuerdo con el siguiente detalle, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2012	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011	31 de diciembre de 2011
Custodia propia - Bóveda Banco Central de Venezuela	71.562.373	60,55%	60.135.631	58,94%
	<u>46.630.735</u>	<u>39,45%</u>	<u>41.886.090</u>	<u>41,06%</u>
	<u>118.193.108</u>	<u>100,00%</u>	<u>102.021.721</u>	<u>100,00%</u>

En fecha 29 de diciembre de 2011, el BCV en circular N° VOI-034-2011 informó a las instituciones financieras lo siguiente:

- Las instituciones bancarias, públicas o privadas regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario deberán transferir en custodia simple al BCV, antes del 10 de enero de 2012, las posiciones en títulos o valores físicos denominados en moneda nacional o extranjera, emitidos o avalados por la República o por empresas del Estado, que mantengan en cartera propia o de terceros, fideicomisos y garantías.
- Las posiciones de acciones de empresas del Estado, que mantengan en cartera propia o de terceros, fideicomisos y garantías las instituciones bancarias públicas o privadas regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario en cuentas en la Caja Venezolana de Valores, deberán ser transferidas a la custodia del BCV a partir del 10 de enero de 2012 y deberá concluir antes del 31 de enero de 2012.
- El proceso de transferencia al BCV de la custodia de las posiciones en títulos o valores denominados en moneda extranjera emitidos o avalados por la República o por empresas del estado distintos a los indicados en el punto 1, que mantengan en cartera propia o de terceros, fideicomisos y garantías las instituciones bancarias públicas o privadas regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, se está ejecutando de manera progresiva, y conforme a las particularidades presentadas, por lo que el proceso de transferencia de la custodia en referencia concluirá una vez se notifique a cada una de las instituciones bancarias los términos y condiciones de la misma, en atención a la culminación de los ajustes a las herramientas informáticas correspondientes.
- La transferencia de la custodia de las posiciones de los títulos a los que se refiere los numerales 1 y 2, que mantengan las instituciones bancarias públicas o privadas regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario con posterioridad a las fechas en dichos numerales indicadas, serán transferidas de manera inmediata al BCV conforme a los términos en aquellos señalados, según corresponda.

De lo anterior el Banco para los semestres finalizados el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, realizó las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 53 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

En fecha 09 de abril de 2012, el Banco Central de Venezuela emitió circular N° VOI-006-2012 e informó a las instituciones financieras lo siguiente:

- "Las instituciones bancarias de naturaleza pública o privada regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, que a la presente fecha mantengan en la Caja Venezolana de Valores, S.A., posiciones en títulos o valores denominados en moneda extranjera, emitidos o avalados por la República o por empresas del Estado, en cartera propia o de terceros, fideicomisos o garantías, deberán transferir dichas posiciones a la "Cuenta especial Custodia Valores Moneda Extranjera- Banco Central" en la citada Caja. De igual forma, podrán traspasar a dicha cuenta aquellas posiciones de los referidos títulos o valores que mantengan en custodia en otras instituciones. Para efectuar dichas transferencias, deberán autorizar expresamente y por escrito a la Caja Venezolana de Valores, S.A., de conformidad con los términos y condiciones establecidos al efecto.
- Las instituciones bancarias de naturaleza pública o privadas regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, que a la presente fecha no mantengan posiciones de títulos o valores denominados en moneda extranjera, emitidos o avalados por la República o por empresas del Estado en cartera propia o de terceros, fideicomisos o garantías, en cuentas en la Caja Venezolana de Valores, S.A., podrán transferir sus posiciones a la "Cuenta Especial Custodia Valores Moneda Extranjera- Banco Central", de este Instituto en esa Caja, a efecto de lo cual realizarán el procedimiento de transferencia de los títulos o valores a la referida cuenta especial, siguiendo los términos y condiciones establecidos al efecto
- El proceso señalado en la presente Circular se llevará a cabo a partir del 9 de abril de 2012 y en todo caso deberá concluir antes del 23 de abril del presente año.

Al 30 de junio de 2012 el Banco no ejecuta actividades de administración de fideicomisos.

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco no requiere provisión para las inversiones en títulos valores.

5. Cartera de Créditos

El Banco para el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, presenta saldos por concepto de cartera de créditos los cuales se componen de la siguiente manera, en bolívares:

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Por Tipo de Actividad Económica:		
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles servicios prestados a empresas	9.323.084	7.155.380
Agrícola, pesquera y forestal	6.746.713	10.838.615
Comercio mayor y detal, restaurantes y hoteles	14.332.584	15.734.596
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	2.930.808	4.109.737
Servicios comunales sociales y personales	3.467.054	459.194
Industria manufacturera	11.610.345	11.605.503
Actividades no especificadas	4.513.951	2.049.862
Construcción	1.958.761	2.600.000
	<u>54.883.300</u>	<u>54.552.887</u>
Provisión para cartera de créditos	<u>(12.428.692)</u>	<u>(16.833.508)</u>
	<u>42.454.608</u>	<u>37.719.379</u>
Por Tipo de Garantía:		
Prendaria	2.823.451	1.937.305
Prenda sin desplazamiento	50.991	1.487.960
Fianzas	4.278.469	9.063.507
Hipotecaria	32.666.246	41.386.400
Aval	44.500	195.784
Sin garantía	10.816.539	-
Otro tipo de garantía	4.203.104	481.931
	<u>54.883.300</u>	<u>54.552.887</u>
Por Categoría de Riesgo:		
Normal	28.868.780	33.337.361
Potencial	12.322.476	3.924.160
Real	2.534.477	690.012
Alto riesgo	490.371	1.876.946
Irrecuperable	10.667.196	14.724.408
	<u>54.883.300</u>	<u>54.552.887</u>

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Por Tipo de Crédito:		
En cuotas	13.701.697	22.651.893
A plazo	3.310.000	400.000
Agrícola	6.746.713	7.504.846
Turismo	422.710	550.400
Manufactura	11.610.345	5.401.946
Consumo	3.738.933	3.471.757
Hipotecarios	10.151.328	8.660.674
Cartas de créditos	4.199.773	4.250.467
En cuotas- Microempresarios	1.001.801	1.660.904
	<u>54.883.300</u>	<u>54.552.887</u>
Por Vencimiento:		
Hasta 30 días	1.913.706	6.862.892
De 31 a 60 días	1.979.270	3.000.000
De 61 a 90 días	395.348	159.518
De 91 a 180 días	3.429.412	2.026.773
De 181 a 360 días	10.156.536	7.494.985
Mayores de 360 días	37.009.028	35.008.719
	<u>54.883.300</u>	<u>54.552.887</u>

El movimiento de la provisión para cartera de créditos, es el siguiente expresado en bolívares:

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Saldo al inicio del semestre	16.833.508	20.387.836
Más: Constitución de provisión del semestre	1.488.564	2.295.672
Transferencia de la cuenta provisión por rendimientos por cobrar por cartera de créditos (Nota 6)	-	268.627
Menos: Liberación de provisión para cartera de créditos	<u>(5.893.380)</u>	<u>(6.118.627)</u>
Saldo al final del semestre	<u>12.428.692</u>	<u>16.833.508</u>

Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2012, el Banco efectuó liberaciones de provisión de cartera de créditos por Bs. 5.893.380 las cuales fueron autorizadas por la SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-12692 de fecha 10 de mayo de 2012, según solicitud de autorización efectuada por el Banco en fecha 29 de febrero de 2012 mediante comunicación N° 17300865. Asimismo en Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-12692, la SUDEBAN recordó al Banco no efectuar liberaciones de provisión sin la aprobación previa de este Organismo. Para el semestre terminado el 31 de diciembre de 2011, el Banco efectuó liberaciones de provisión de cartera de créditos por Bs. 6.118.627 y remitió a la SUDEBAN comunicaciones N° 17303720 y N° 17303759 de fechas 14 y 30 de diciembre de 2011, dicha liberación fue realizada sin previa autorización del Organismo Supervisor. Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, las liberaciones de provisión de cartera de crédito, se presenta en el estado de resultados en la cuenta ingresos por recuperaciones de activos financieros.

Durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco recuperó Bs. 8.142.167 y Bs. 314.637, respectivamente de cartera de créditos mediante la adjudicación de bienes inmuebles recibos en pago (terreno) y otros bienes recibidos en pago (activos biológicos), respectivamente (Nota 7).

La SUDEBAN mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-18663 de fecha 30 de junio de 2011, informó al Banco los resultados obtenidos de la inspección general efectuada con fecha de corte del 31 de marzo de 2011, a continuación algunos de los resultados señalados: Insuficiencia de provisión para cartera de créditos y sus rendimientos por cobrar por Bs. 6.510.496 y Bs. 213.871, respectivamente; y asuntos referentes a control interno y algunas disposiciones legales. Mediante Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-26638 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-28465 de fechas 29 de agosto y 12 de septiembre de 2011, respectivamente, la SUDEBAN notificó al Banco que se encuentra a la espera de la información solicitada en los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-18663 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-26338 de fechas 30 de junio y 29 de agosto de 2011, respectivamente. El Banco en fecha 16 de septiembre de 2011 mediante comunicación N° 17302930 enviada al Organismo Supervisor el Banco dio respuesta a los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-18663 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-28465 de fechas 30 de junio y 12 de septiembre de 2011, respectivamente.

En fecha 24 de noviembre de 2011 mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-39296 el Organismo Supervisor informó sus observaciones de las comunicaciones enviadas por el Banco N° 17302930 y N° 17303490 de fechas 19 de septiembre y 27 de octubre de 2011, mediante el cual el Banco dio respuesta a los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-18663 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-31208 del 30 de junio y 29 de septiembre de 2011, contentivos de los resultados obtenidos de la inspección general efectuada con fecha de corte del 31 de marzo de 2011, en lo relativo a cartera de créditos; así como la evaluación de recaudos para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2011, específicamente en los puntos relacionados con la disminución de la clasificación de riesgo de algunos deudores de la cartera de crédito, el Organismo Supervisor una vez evaluada la información y sus consideraciones indica que no considera viable la solicitud de reducir los porcentajes de riesgo, los cuales fueron determinados en la inspección general efectuada con fecha de corte del 31 de marzo de 2011, asimismo le indica que debe realizar las correcciones sugeridas y enviar para su evaluación la documentación solicitada en dicho Oficio.

En fechas 2 y 29 de febrero de 2012 el Banco mediante comunicación N° 17300463 y N° 17300865 dio respuesta a las observaciones indicadas por el Organismo Supervisor en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-39296 de fecha 24 de noviembre de 2011. La SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-12692 de fecha 10 de mayo de 2012, indicó al Banco sus consideraciones sobre los argumentos expuestos en las comunicaciones N° 17300463 y N° 17300865 sobre la reducción del riesgo de algunos deudores, en relación a ello el Organismo Supervisor instruyó al Banco a constituir provisiones específicas por Bs. 941.040. En comunicación N° 17302108 de fecha 14 de junio de 2012, el Banco dio respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-12692, exponiendo sus argumentos sobre la instrucción impartida en dicho Oficio y consignando información relativa a los análisis efectuados a estos créditos. En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-20692 del 17 de julio de 2012 la SUDEBAN indicó al Banco sus consideraciones en relación a la comunicación N° 17302108, en la cual consideró viable algunos aspectos expuestos e instruyó a constituir una provisión adicional de Bs. 14.000 para el crédito otorgado a Agropecuaria Costhacam, C.A., asimismo recordó al Banco que clasificación de riesgo de la provisión de los rendimientos por cobrar debe ser igual a la provisión específica asignada a los créditos.

Durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco no efectuó compras o ventas de créditos.

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco ha otorgado créditos mediante la modalidad de Cartas de Crédito por Bs. 4.199.773 y Bs. 4.250.467, respectivamente a un mismo deudor los cuales representan el 7,65% y 7,79% respectivamente de la cartera de crédito bruta. La SUDEBAN, en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-11960 de fecha 6 de agosto de 2009, autoriza al Banco Internacional de Desarrollo, C.A., Banco Universal a otorgar créditos con recursos provenientes de la Cooperación Internacional entre la República Islámica de Irán y la República Bolivariana de Venezuela, enmarcado en las líneas estratégicas de la Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de Cooperación firmado entre ambos gobiernos en fecha 31 de agosto de 2004, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.762 Extraordinario de fecha 01 de marzo de 2005, a una sola persona natural o jurídica por cantidades que exceden en su totalidad del 10% del patrimonio del Banco.

La SUDEBAN mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-26833 de fecha 31 de agosto de 2011, informó al Banco los resultados obtenidos de la inspección especial efectuada con fecha de corte del 31 de mayo de 2011 relativa a la evaluación de las carteras de créditos dirigidas a los sectores agrícola, manufacturero, microcréditos y turismo; a continuación algunos de los resultados señalados: limitaciones en el alcance, ausencia de documentación, asuntos referentes a control interno y algunas disposiciones legales. Mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-32588 de fecha 11 de octubre de 2011, el Organismo Supervisor indicó al Banco que no ha recibido respuesta; así como la documentación soporte requerida en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-26833. En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-04784 de fecha 27 de febrero de 2012, la SUDEBAN notificó al Banco el inicio un procedimiento administrativo en su contra por no consignar la información requerida en los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-26833 de fecha 31 de agosto de 2011 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-32588 de fecha 11 de octubre de 2011. En comunicaciones N° 17300996, N° 17300994 y N° 17300979 del 12 y 7 de marzo de 2012, El Banco dio respuesta a los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-04784 de fecha 27 de febrero de 2012 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-26833 de fecha 31 de agosto de 2011.

Mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-11076 y en Resolución N° 048.12 de fecha 24 de abril de 2012, la SUDEBAN decidió sancionar con multa de Bs. 80.000, por infringir el numeral 18 del Artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario al no remitir la información solicitada en ocasión a los resultados de la visita de inspección relativa a la evaluación de las carteras de créditos dirigidas a los sectores agrícola, manufacturero, microcrédito y turismo con fecha de corte al 31 de mayo de 2011, informada mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-26833 de fecha 31 de agosto de 2011 (Nota 17).

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-15749 de fecha 5 de junio de 2012, la SUDEBAN en atención a comunicaciones recibidas N° 17300996, N° 17300994 y N° 17300979 del 12 y 7 de marzo de 2012, en las cuales el Banco dio respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-26833 de fecha 31 de agosto de 2011 correspondiente a la evaluación de las carteras de créditos dirigidas a los sectores agrícola, manufacturero, microcréditos y turismo; a continuación algunas consideraciones de los argumentos expuestos, información consignada y resultados señalados: limitaciones en el alcance, ausencia de documentación (informes de seguimiento), asuntos referentes a control interno e incumplimiento de algunas disposiciones legales. En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-19624 de fecha 3 de julio de 2012, la SUDEBAN otorgó una prórroga al Banco hasta el 23 de julio de 2012 para consignar la información solicitada en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-15749 de fecha 5 de junio de 2012, según solicitud efectuada en comunicación N° 17302222 de fecha 27 de junio de 2012. A la fecha de elaboración de este informe el Banco no ha dado respuesta a la correspondencia enviada por el Organismo Supervisor.

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco mantiene créditos destinados a microempresarios los cuales representan el 1,84% (Bs. 1.001.801) y 2,92% (Bs. 1.660.904), respectivamente. El porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal es del 3% del monto de la cartera crediticia bruta al cierre del ejercicio semestral anterior.

La SUDEBAN mediante Oficios N° SIB-DSB-CJ-PA-16086 y N° SIB-DSB-CJ-PA 04573 de fechas 8 de junio y 23 de febrero de 2012, respectivamente, informó al Banco que durante los meses de enero a abril del 2012 y diciembre de 2011, no destinó el porcentaje mínimo requerido para el sector microempresarial del país, incumpliendo con la colocación de los recursos exigidos conforme a la normativa legal vigente.

El Banco tomando en consideración lo establecido en la normativa vigente, en relación al porcentaje que deberán destinar los Bancos Universales al financiamiento de la actividad manufacturera, mantiene destinados al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, Bs. 11.610.345 y Bs. 5.401.946, que representa el 21,28% y 9,08% respectivamente, calculados sobre la base del total de la cartera de créditos bruta anual anterior. El porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal deberá aumentar hasta alcanzar, al menos, 10% de la cartera de créditos bruta anual anterior.

La SUDEBAN mediante Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA 04573 de fecha 23 de febrero de 2012, informó al Banco que al cierre del año 2011 no destinó el porcentaje mínimo requerido para el sector manufacturero del país, incumpliendo con la colocación de los recursos exigidos conforme a la Resolución N° 09-12-01 del BCV, asimismo en Oficio N° SBI-II-CCD-23727 de fecha 10 de agosto de 2011, el Organismo Supervisor notificó al Banco la tendencia al incumplimiento con el porcentaje estimado para la cartera de crédito dirigida al sector de manufactura.

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco mantiene créditos destinados al Sector Agrícola, los cuales representan el 14,46% (Bs. 8.246.256) y 15,77% (Bs. 9.003.296), respectivamente, el porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal es del 24% para ambos semestres, sobre la cartera crediticia promedio de los dos últimos ejercicios anuales anteriores, a continuación la conformación de la cartera agraria para ambos semestres:

	30 de junio de 2012		31 de diciembre de 2011	
	Monto en Bs.	Porcentaje que representa del total de créditos agrícolas	Monto en Bs.	Porcentaje que representa del total de créditos agrícolas
Cartera de créditos:				
Créditos agrícolas otorgados directamente por el Banco	6.746.713	11,83%	7.504.846	13,15%
	6.746.713	11,83%	7.504.846	13,15%
Inversiones en títulos valores (Nota 4.2) imputable a cartera agrícola:				
Bono de la Deuda Pública Nacional - Bono Agrícola 2012	1.499.543	2,63%	1.498.450	2,62%
	1.499.543	2,63%	1.498.450	2,62%
	8.246.256	14,46%	9.003.296	15,77%

El Banco para los semestres finalizados el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, no incluye dentro del porcentaje mantenido de cartera de créditos agrícola el contrato de Fideicomiso suscrito con el Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, debido a que a la fecha no se han otorgado créditos a través de este fideicomiso (Nota 4).

De acuerdo con la normativa vigente al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el número de nuevos prestatarios de la cartera agrícola, deberá incrementarse en un 30% para personas naturales, con respecto al total de prestatarios, de la cartera agrícola correspondiente al cierre del año inmediato anterior. Para los semestres finalizados a esas fechas el Banco no cumplió con esta disposición.

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, la totalidad de los créditos otorgados por el Banco dirigidos al sector agrícola son considerados a corto plazo, ya que el plazo de vencimiento de los mismos va entre 6 meses y 5 años, para ambos semestres.

La SUDEBAN mediante Oficios N° SIB-DSB-CJ-PA 04573, N° SBI-DSB-CJ-PA-32649 y N° SBI-DSB-CJ-PA-19307 de fechas 23 de febrero de 2012, 13 de octubre y 8 de julio de 2011, informó al Banco que durante los meses de febrero a diciembre de 2011, no destinó el porcentaje mínimo requerido para el sector agrario del país, incumpliendo con la colocación de los recursos exigidos conforme al Artículo 3 de la Resolución conjunta N° 2992 de los Ministerios del Poder Popular para la Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 de fecha 2 de marzo de 2011. Asimismo en Oficio N° SBI-DSB-CJ-PA-31898 de fecha 5 de octubre de 2011, la SUDEBAN notificó al Banco que para el segundo trimestre del año 2011 el mismo no cumple con lo indicado en el Artículo 4 de la Resolución conjunta N° 2992, relacionado con la distribución porcentual a ser mantenida. A la fecha de elaboración de este informe el Banco no ha dado respuesta a las correspondencias enviadas por el Organismo Supervisor.

En fecha 27 de enero de 2011, el Ejecutivo Nacional a través de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.603, de esa misma fecha, aprobó el Decreto N° 8.012 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Atención al Sector Agrícola, el cual tiene por objeto atender integralmente a los productores, campesinos y pescadores, que resultaron afectados por las contingencias naturales acaecidas durante el último trimestre del 2010. Serán beneficiarios de este Decreto, las personas naturales y jurídicas que hubieren recibido créditos agrícolas para el financiamiento de la siembra, adquisición de insumos, maquinarias, equipos, semovientes, construcción y mejoramiento de infraestructura, reactivación de centros de acopio y capital de trabajo, con ocasión de la producción de rubros estratégicos. Se otorgará a los beneficiarios de este Decreto, por parte de la banca pública y privada, la reestructuración o condonación de la deuda de créditos otorgados al sector agrícola para el financiamiento de los rubros estratégicos que se encuentren bajo supuestos establecidos en el mismo.

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco mantiene créditos hipotecarios por Bs. 12.676.312 y Bs. 9.974.505, que representan el 23,24% y el 16,77% respectivamente, de los créditos hipotecarios otorgados y destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal, otorgados en el año sujeto a medición, calculado sobre la base del total de la cartera de créditos bruta al cierre anual anterior, sobre los cuales los Bancos deberán alcanzar el porcentaje requerido anualmente. Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, los créditos hipotecarios se encuentran distribuidos como se indica a continuación:

	30 de junio de 2012		31 de diciembre de 2011	
	Monto en Bs.	Porcentaje que representa del total de créditos hipotecarios	Monto en Bs.	Porcentaje que representa del total de créditos hipotecarios
Cartera de créditos:				
Créditos hipotecarios otorgados directamente por el Banco	7.893.273	14,47%	6.381.505	10,73%
	7.893.273	14,47%	6.381.505	10,73%
Inversiones en títulos valores (Nota 4.3) imputable a cartera hipotecaria:				
Cedulas hipotecarias emitidas por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).	3.591.000	6,58%	3.591.000	6,04%
Valores Bolivarianos para la Vivienda Fondo Simón Bolívar.	1.188.165	2,18%	-	0,00%
Certificados de participación emitido por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).	2.000	0,00%	2.000	0,00%
Certificado de participación desmaterializado Fondo Simón Bolívar.	1.874	0,00%	-	0,00%
	4.783.039	8,77%	3.593.000	6,04%
	12.676.312	23,24%	9.974.505	16,77%

Las normativas legales vigentes, establecen el porcentaje mínimo de la cartera bruta anual que deben mantener las instituciones financieras obligadas a conceder créditos hipotecarios destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal y se establece la distribución que deberá mantenerse por la mencionada cartera. Para los semestres finalizados el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco no mantiene el porcentaje mínimo requerido en la distribución que debe mantener como cartera hipotecaria en las categorías a corto plazo.

En la Gaceta Oficial N° 39.821 de fecha 15 de diciembre de 2011, la SUDEBAN publicó la Resolución N° 310-11, del 1 de diciembre de 2011, la cual establece las medidas de carácter temporal para el "Diferimiento de Gastos originados por la Culminación de Obras de Proyectos Inmobiliarios por parte de las Instituciones Bancarias, los cuales fueron expropiados, ocupados e intervenidos por parte del Estado Venezolano.", la cual indica que las erogaciones originadas por gastos, cargos y pérdidas, por no tener fuentes de repago, incurridas para la culminación de Obras de Construcción de Complejos Habitacionales, cuyos inmuebles han sido objeto de expropiación, ocupación e intervención por parte del Estado Venezolano, en las cuales el Banco asumió la culminación según acta compromiso efectuada entre el Estado Venezolano y la Asociación Bancaria de Venezuela, de fecha 6 de mayo de 2011, serán contabilizados con cargo a la cuenta de "Otros Gastos Diferidos" y amortizados en un plazo no menor de 10 años ni mayor de 15 años, previa aprobación de SUDEBAN.

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, los créditos hipotecarios para construcción de vivienda otorgados por el Banco, no han sido objeto de expropiación, ocupación e intervención.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.018 de fecha de 29 de enero de 2011, el Ejecutivo Nacional, promulgó el Decreto N° 8.005, el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, destacándose el Artículo 19, correspondiente a cartera obligatoria de crédito:

- Sin perjuicio de las carteras hipotecarias obligatorias, fijadas por otras leyes al sector bancario público o privado, destinado a viviendas familiares principales, los Bancos deberán crear una cartera obligatoria de créditos para atender los proyectos establecido en esta Ley.

Las instituciones financieras de desarrollo de vivienda, las creadas mediante ley especial, la banca de inversión, la banca hipotecaria, las no hipotecarias y cualquier otra institución creada para igual o actividad conexas en materia de financiamiento para la adquisición o construcción de vivienda, estará obligada a destinar un porcentaje de la cartera de crédito prevista en esta Ley. Dicho porcentaje será fijado por el Ejecutivo Nacional a través del órgano competente establecido en la referida Ley.

El Banco tomando en consideración la normativa vigente, en relación al porcentaje que deberán destinar los Bancos Universales al financiamiento del Sector Turismo, mantiene destinados al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre 2011, Bs. 422.710 y Bs. 550.400, que representan el 0,74%, y 0,96%, respectivamente, calculados sobre la base del total del promedio de la cartera de créditos bruta anuales anteriores, siendo el porcentaje requerido según la normativa legal vigente de 1,5% y 3% al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011.

A continuación detallamos la composición de la cartera de créditos destinada al Sector Turístico mantenida por el Banco, expresada en bolívares:

Cartera de Créditos (Art. 7)	Al 30 de junio de 2012				
	% Requerido al 30/06/2012 (Art. 8)	Requerido Bs.	% Mantenido	% Mantenido Por Segmento	Mantenido Bs.
Segmento A (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal inferior a 20.000 U.T.)	40,00%	684.238	52,50%	84,98%	359.229
Segmento B (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal igual o superior a 20.000 U.T. y menor a. 100.000 U.T.)	35,00%	598.708	10,60%	15,02%	63.481
Segmento C (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal igual o superior a. 100.000 U.T.)	25,00%	427.649	0,00%	0,00%	-
Total	<u>100,00%</u>	<u>1.710.594</u>	<u>63,10%</u>	<u>100,00%</u>	<u>422.710</u>
	Al 31 de diciembre de 2011				
Cartera de Créditos (Art. 7)	% Requerido al 31/12/2011 (Art. 8)	Requerido Bs.	% Mantenido	% Mantenido Por Segmento	Mantenido Bs.
Segmento A (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal inferior a 20.000 U.T.)	40,00%	685.198	63,62%	79,20%	435.918
Segmento B (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal igual o superior a 20.000 U.T. y menor a. 100.000 U.T.)	35,00%	599.548	19,09%	20,80%	114.482
Segmento C (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal igual o superior a. 100.000 U.T.)	25,00%	428.249	0,00%	0,00%	-
Total	<u>100,00%</u>	<u>1.712.995</u>	<u>82,71%</u>	<u>100,00%</u>	<u>550.400</u>

(*) Distribución de la cartera de créditos, de acuerdo a la Ley de Crédito para el Sector Turismo publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.251, en fecha 27 de agosto de 2009.

La SUDEBAN mediante Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA 04573 de fecha 23 de febrero de 2012, respectivamente, informó al Banco que al cierre del año 2011 no destinó el porcentaje mínimo requerido para la cartera de turismo del país, incumpliendo con la colocación de los recursos exigidos conforme a la Resolución N° 016 de fecha 28 de febrero de 2011 emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de fecha 4 de marzo de 2011, asimismo en Oficio N° SBI-II-CCD-23727 de fecha 10 de agosto de 2011, el Organismo Supervisor notificó al Banco la tendencia al incumplimiento con el porcentaje estimado para la cartera de crédito dirigida al sector turismo.

A continuación indicamos el número de deudores y la cantidad de créditos otorgados de las carteras dirigidas al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011:

Cartera Dirigida	30 de junio de 2012			31 de diciembre de 2011		
	Número de Deudores	Cantidad de Créditos Otorgados	Monto en Bs.	Número de Deudores	Cantidad de Créditos Otorgados	Monto en Bs.
Microcréditos	9	11	1.001.801	9	12	1.660.904
Hipotecaria	26	26	7.898.474	24	24	6.381.505
Agrícola	32	33	6.746.713	33	33	7.504.846
Manufacturera	5	6	11.610.345	3	4	5.401.946
Turística	2	3	422.710	2	3	550.400
	<u>74</u>	<u>79</u>	<u>27.680.043</u>	<u>71</u>	<u>76</u>	<u>21.499.601</u>

Para los semestres finalizados el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco no presenta activos relacionados a la cartera de crédito, afectados por las lluvias e inundaciones, ocurridas durante los meses de noviembre y diciembre de 2010. Asimismo para los semestres finalizados en esas fechas el Banco no presenta créditos con empresas o personas que hayan sido sujeto de expropiaciones.

El Banco mantiene un ambiente de control que incluye políticas y procedimientos para la determinación de los riesgos crediticios por cliente y por sector económico.

A continuación se detalla la concentración de la cartera de créditos por actividad económica:

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles servicios prestados a empresas	16,99%	13,12%
Agrícola, pesquera y forestal	12,29%	19,87%
Comercio mayor y detal, restaurantes y hoteles	26,11%	28,84%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	5,34%	7,53%
Servicios comunales sociales y personales	6,32%	0,84%
Industria manufacturera	21,15%	21,27%
Actividades no especificadas	8,23%	3,76%
Construcción	3,57%	4,77%
	<u>100,00%</u>	<u>100,00%</u>

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco no mantiene créditos indexados y créditos con cuota balón.

6. Intereses y Comisiones por Cobrar

El detalle de los intereses y comisiones por cobrar es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores:		
Por colocaciones en el Banco		
Central de Venezuela y operaciones interbancarias	20.833	38.983
Mantenido hasta su vencimiento	665.688	595.688
Otros títulos valores	3.784	-
	<u>690.305</u>	<u>634.671</u>
Rendimientos por cobrar por cartera de crédito	1.565.960	1.751.702
Otras cuentas por cobrar	209.010	3.331
	1.774.970	1.755.033
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(585.278)	(706.183)
	<u>1.879.997</u>	<u>1.683.521</u>

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco dejó de reconocer intereses como ingresos por créditos vencidos y en litigio por Bs. 3.617.645 y 5.483.888, respectivamente, los cuales se registraron en Cuentas de Orden - Rendimientos por Cobrar (Nota 13). Asimismo, durante los semestres finalizados en esas fechas el Banco cobró Bs. 1.886.243 y Bs. 1.674.876, respectivamente, sobre los montos mantenidos como diferidos en semestres anteriores.

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011 la cartera de créditos, incluye créditos vencidos y en litigio por Bs. 12.384.192 y Bs. 44.500, respectivamente; Mientras que para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2011, la cartera de créditos, incluye créditos vencidos y el litigio por Bs. 10.585.450 y Bs. 6.248.058, sobre los cuales el Banco no acumula intereses, de acuerdo a lo establecido por la SUDEBAN.

El movimiento de la provisión para intereses y comisiones por cobrar, es el siguiente expresado en bolívares:

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Saldo al inicio del semestre	706.183	974.810
Más: Constitución de provisión del semestre	147.563	-
Menos: Liberaciones de provisión del semestre	(268.468)	-
Transferencia efectuada a la cuenta provisión de cartera de crédito (Nota 5)	-	(268.627)
Saldo al final del semestre	<u>585.278</u>	<u>706.183</u>

Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2012, el Banco efectuó liberaciones de provisión de interés y comisiones por cobrar por cartera de créditos por Bs. 268.468, sin la previa autorización de la SUDEBAN, dicho monto se presenta en el estado de resultados en la cuenta ingresos por recuperaciones de activos financieros. Mientras que para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2011, el Banco no efectuó liberaciones de provisión de interés y comisiones por cobrar.

7. Bienes Realizables

El detalle de los bienes realizables es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Bienes recibidos en pagos - Bienes inmuebles	12.683.853	4.880.985
Otros bienes recibidos en pago	314.637	314.637
	12.998.490	5.195.622
Apartado de bienes realizables recibidos en pago	(2.797.054)	(1.485.665)
	<u>10.201.436</u>	<u>3.709.957</u>

A continuación se presenta el movimiento de los bienes realizables, por los semestres terminados el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, en bolívares:

	Costo		Total
	Bienes recibidos en pago - Bienes Inmuebles	Otros bienes recibidos en pago	
Saldo al 30 de junio de 2011	4.879.485	-	4.879.485
Adiciones	1.500	314.637	316.137
Reclasificaciones de bienes de uso	-	-	-
Ventas	-	-	-
Ajustes - reclasificaciones y otros	-	-	-
Reclasificación a cuentas de orden	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2011	4.880.985	314.637	5.195.622
Adiciones	8.142.167	-	8.142.167
Ventas	-	-	-
Ajustes según Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-17242 del 20 de junio de 2012	(1.500)	-	(1.500)
Ajustes según Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-15781 del 8 de junio de 2011	(337.799)	-	(337.799)
Saldo al 30 de junio de 2012	<u>12.683.853</u>	<u>314.637</u>	<u>12.998.490</u>

Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2012, el Banco recuperó créditos mediante la adjudicación de bienes recibidos en pago por la ejecución de la garantía de los créditos otorgados a Asfalt Nemoneh y Bitucorp, C.A., dicho bien corresponde a un lote de terreno de aproximadamente 60.000 mts², ubicado en la ciudad de Maturín - Estado Monagas, cuyo valor se encuentra conformado por Bs. 6.203.558 correspondientes al saldo del capital adeudado del crédito (Nota 5) y Bs. 1.938.609 correspondientes a erogaciones recuperables. A la fecha de elaboración de este informe el último avalúo disponible efectuado a dicho terreno data de febrero del año 2009.

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, los bienes recibidos en pagos - bienes inmuebles incluyen tres (3) locales comerciales ubicados en el estado Miranda en la Estación Comercial Matalinda (Charallave-Ocumare del Tuy y Cantarrana), por Bs. 4.541.686 y Bs. 4.879.485, respectivamente. Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2011, los bienes recibidos en pagos - bienes inmuebles incluyen Bs. 1.500 correspondientes al gasto incurrido por el avalúo practicado a los bienes inmuebles recibidos en pago, dicho monto fue llevado a la cuenta Gastos operativos varios en junio de 2012.

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-17242 de fecha 20 de junio de 2012, la SUDEBAN le indicó al Banco que debía efectuar nuevamente el asiento de ajuste por Bs. 55.440, el cual había sido realizado por dicha Institución Bancaria en enero de 2012, según se evidencia en comunicación consignada a este Organismo N° 17300023 de fecha 12 de enero de 2012, el cual fue revertido por dicha Entidad Financiera en abril de 2012, por lo cual se ratifica lo instruido en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-42056 del 19 de diciembre de 2011, en el cual indica que dicho monto debe contabilizarse en la cuenta N° 439.99 "Gastos operativos varios". En junio de 2012, el Banco registró en la cuenta N° 439.99 Gastos operativos varios Bs. 1.500 provenientes de la cuenta N° 161.01 Bienes inmuebles recibidos en pago, los cuales corresponden al gasto incurrido por el avalúo practicado a los bienes inmuebles recibidos en pago.

Asimismo en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-17242 de fecha 20 de junio de 2012, la SUDEBAN recordó al Banco que debe ejecutar las acciones necesarias para la venta de los bienes inmuebles recibidos en pago, a fin de que esta se realice en el lapso previsto en el Artículo 103 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, esto como consecuencia del registro efectuado por el Banco durante el mes de abril de 2012 de Bs. 87.750 en la cuenta N° 539.99 "Ingresos operativos varios" producto de los ingresos obtenidos del cobro del remanente del alquiler de un local comercial ubicado en la estación comercial Matalinda.

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-19679 de fecha 6 de julio de 2012, la SUDEBAN informó al Banco que en atención a su comunicación enviada N° 17301967 de fecha 31 de mayo de 2012, relacionada con la subestimación de Bs. 217.467 correspondiente al apartado y/o provisión para bienes realizables presentada al 31 de diciembre de 2011, una vez que este efectuó el registro contable el cual acordó realizarlo en junio de 2012, remita a dicho Organismo el comprobante contable. El Banco mediante comunicación N° 17302683 de fecha 16 de agosto de 2012, envió sus consideraciones al Organismo Supervisor en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-19679 de fecha 6 de julio de 2012. A la fecha de elaboración de este informe el Banco se encuentra a la espera del pronunciamiento de la SUDEBAN en relación a la comunicación N° 17302683 de fecha 16 de agosto de 2012.

La SUDEBAN mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-15781 de fecha 8 de junio de 2011, informó al Banco las observaciones de la revisión efectuada de la documentación consignada por el Banco N° 17301030 y 17301369 de fechas 27 de abril y 25 de mayo de 2011, respectivamente, referente a los bienes recibidos en recuperación de un crédito, al respecto el Organismo Supervisor le informó al Banco que existe una sobreestimación en el registro de los bienes realizables por Bs. 3.323.024, ya que de acuerdo al informe de avalúo el valor de dichos bienes es de Bs. 1.501.020. El Banco en fecha 15 de noviembre de 2011, remitió a la SUDEBAN un informe de avalúo de los bienes realizables - bienes recibidos en pago (bienes inmuebles). Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2011, los bienes realizables presentan una sobreestimación de Bs. 339.299.

Mediante Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-42056 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-02466 de fechas 19 de diciembre de 2011 y 31 de enero 2012, la SUDEBAN informó al Banco que en atención a sus comunicaciones enviadas N° 17303490, N° 17303623, N° 17303631, N° 17303717 y N° 17300023 de fechas 27 de octubre, 22 y 24 de noviembre, 19 de diciembre de 2011 y 12 de enero de 2012, respectivamente, relacionadas con las observaciones realizadas a los recaudos correspondientes a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrada el 30 de septiembre de 2011 y con respecto al informe de avalúo consignado por el Banco en fecha 15 de noviembre de 2011, se observó que los bienes realizables - bienes recibidos en pago (bienes inmuebles) presenta una sobreestimación de Bs. 337.799 al 30 de junio de 2011, para lo cual le instruye al Banco a fin de solventar la situación antes descrita efectuar el ajuste con crédito a la cuenta N° 161 "Bienes recibidos en pago - bienes inmuebles", por lo cual se ratifica la instrucción impartida en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-42056 del 19 de diciembre de 2011. En enero de 2012 el Banco de acuerdo a instrucciones emanadas de la SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-02466 del 31 de enero de 2012, realizó ajustes en la cuenta N° 161.01 Bienes recibidos en pago - bienes inmuebles por Bs. 337.799, correspondientes a la sobreestimación presentada en los bienes realizables del semestre finalizado el 30 de junio de 2011, dicho ajuste fue notificado a dicho Organismo en comunicación N° 17300732 de fecha 27 de febrero de 2012.

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, los otros bienes recibidos en pago corresponden a recuperaciones efectuadas de seis (6) créditos agrícolas otorgados por el Banco, dichos créditos se encontraban garantizados con activos biológicos (animales semovientes), dichos activos fueron registrados en base al valor indicado en los acuerdos transaccionales firmados con los deudores, los cuales ascienden Bs. 314.637, dicho monto está conformado por Bs. 267.000 que corresponden al capital adeudado y Bs. 47.638 correspondientes a los intereses adeudados a diciembre de 2011, por lo cual para los semestres finalizados el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011 el Banco presenta una sobreestimación en el registro del costo de adquisición de dichos activos de Bs. 47.638. Asimismo para el semestre finalizado el 30 de junio de 2012, el Banco no efectuó el registro del apartado mensual de los otros bienes recibidos en pago el cual asciende a Bs. 133.500.

El Banco mediante comunicación N° 17301967 de fecha 31 de mayo de 2012, consignó a la SUDEBAN la información solicitada en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-08567 de fecha 29 de marzo de 2012, relacionada con la documentación soporte de los otros bienes recibidos en pago correspondiente a los activos biológicos por Bs. 314.637, así como de los formularios solicitados por dicho Organismo. En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-19679 de fecha 6 de julio de 2012, la SUDEBAN informó al Banco que en atención a su comunicación enviada N° 17301967 de fecha 31 de mayo de 2012, el mismo debe remitir con respecto a estos bienes recibidos un informe de supervisión de los citados activos biológicos, con la finalidad de verificar sus condiciones; así como, efectuar las gestiones pertinentes, a fin de realizar la venta de los semovientes, con el objetivo de dar cumplimiento previsto en el Artículo 103 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, asimismo le indicó al Banco que dichos bienes no podrán conservarse por más de un (1) año y que a los mismos deberá constituirse un apartado mensual del 8,33% hasta alcanzar el 100%. A la fecha de elaboración de este informe el Banco no ha dado respuesta a la correspondencia enviada por el Organismo Supervisor.

A continuación se presenta el movimiento de los apartados de bienes realizables, por los semestres terminados el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, en bolívares:

	Apartado para		Total
	Bienes recibidos en pago - Bienes Inmuebles	Otros bienes recibidos en pago	
Saldo al 30 de junio de 2011	-	-	-
Constitución de Provisión	1.485.665	-	1.485.665
Reclasificaciones de bienes de uso	-	-	-
Ventas	-	-	-
Ajustes - reclasificaciones y otros	-	-	-
Reclasificación a cuentas de orden	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2011	1.485.665	-	1.485.665
Constitución de Provisión	1.661.633	-	1.661.633
Ventas	-	-	-
Ajustes - reclasificaciones y otros	(350.244)	-	(350.244)
Saldo al 30 de junio de 2012	<u>2.797.054</u>	-	<u>2.797.054</u>

Al 30 de junio de 2012 el Banco registró gastos y apartados de bienes realizables - bienes inmuebles recibidos en pago por Bs. 1.661.633. Mientras que para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2011, el Banco registró gastos y apartados de bienes realizables por Bs. 1.485.665, dicho monto incluye un ajuste efectuado por Bs. 337.799 con cargo a la cuenta N° 433.01 "Constitución apartado bienes realizables - bienes recibidos en pago", los cuales correspondían a la sobreestimación determinada en el costo o registro de los bienes realizables determinada al cierre del primer semestre de 2011.

En enero de 2012, el Banco efectuó ajustes en la cuenta apartado de bienes recibidos en pago por Bs. 350.244, los cuales corresponden a reversos efectuados por Bs. 12.245 por exclusión de costos y Bs. 337.799 por sobrestimación del apartado de los bienes inmuebles recibidos en pago.

Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2012 el Banco registró ingresos por ventas de bienes realizables por Bs. 46.219, los cuales provienen de la venta de un vehículo que se encontraba registrado en el rubro de bienes de uso (Nota 8); Asimismo en fecha 25 de mayo de 2012, el Banco firmó una opción de venta de un inmueble correspondiente a un local comerciales ubicados en el estado Miranda en la Estación Comercial Matalinda (Charallave-Ocumare del Tuy y Cantarrana) identificado con las siglas LC1-08-B, el precio pactado de venta es de Bs. 260.000, de los cuales recibe un anticipo en efectivo de Bs. 52.000, los cuales fueron registrados al 30 de junio de 2012 en la cuenta ingresos diferidos - ganancia en venta de bienes (Nota 11), acordando que Bs. 208.000 fuesen cancelados al momento de protocolizar el documento de venta, la cual se hizo efectiva en fecha 19 de julio de 2012. A la fecha de elaboración de este informe el Banco no ha notificado dicha venta al Organismo Supervisor.

Al 31 de diciembre de 2011, el Banco no efectuó ventas de bienes realizables.

8. Bienes de Uso

El detalle de los bienes de uso es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Edificaciones e instalaciones:		
Edificaciones	4.275.834	4.275.834
Obras en ejecución	-	-
	<u>4.275.834</u>	<u>4.275.834</u>
Depreciación acumulada	(329.596)	(276.149)
	<u>3.946.238</u>	<u>3.999.685</u>
Mobiliario y equipos:		
Mobiliario de oficina	610.438	611.725
Depreciación acumulada	(198.928)	(167.177)
	<u>411.510</u>	<u>444.548</u>
Equipos de computación	300.128	276.733
Depreciación acumulada	(258.584)	(234.167)
	<u>41.544</u>	<u>42.566</u>
Equipo de transporte	764.624	124.624
Depreciación acumulada	(173.482)	(100.076)
	<u>591.142</u>	<u>24.548</u>
	<u>4.990.434</u>	<u>4.511.347</u>

Mediante Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-26638 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-28465 de fechas 29 de agosto y 12 de septiembre de 2011, respectivamente, la SUDEBAN notificó al Banco que se encuentra a la espera de la información solicitada en los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-18663 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-26338 de fechas 30 de junio y 29 de agosto de 2011, respectivamente, en los cuales la SUDEBAN informó al Banco los resultados obtenidos de la inspección general efectuada con fecha de corte del 31 de marzo de 2011, en el relación al registro de bienes de uso - equipos de computación por Bs. 60.281, cuyo costo de adquisición individualmente es inferior a las trescientas veinte unidades tributarias (320 U.T.). Durante los meses de julio y septiembre de 2011 el Banco efectuó ajustes en las cuentas equipos de computación y mobiliario y equipos de oficina por Bs. 61.650 y Bs. 25.150, respectivamente. El Banco en fecha 16 de septiembre de 2011 mediante comunicación N° 17302930 enviada al Organismo Supervisor dio respuesta a los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-18663 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-28465 de fechas 30 de junio y 12 de septiembre de 2011, respectivamente.

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-39296 del 24 de noviembre de 2011, la SUDEBAN le solicita al Banco remita el comprobante contable con el ajuste efectuado en el rubro bienes de uso por Bs. 60.281, así como la documentación soporte correspondiente.

En fecha 2 de febrero de 2012, el Banco mediante comunicación N° 17300463 dio respuesta a las observaciones indicadas por el Organismo Supervisor en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-39296.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco no adquirió bienes de uso bajo contrato de arrendamiento u otros financiamientos.

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, las edificaciones corresponden al asiento de la agencia principal del Banco, la cual se encuentra registrada en la Notaría Pública 7ma del Municipio Chacao Estado Miranda.

Los cambios en la depreciación acumulada de los bienes de uso son los siguientes, expresados en bolívares:

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Saldo al inicio del semestre	777.569	695.316
Gasto de depreciación	175.527	124.546
Otros	7.494	11.514
Retiros de equipos de computación y mobiliario y equipos de oficina	-	(53.807)
Saldo al final del semestre	<u>960.590</u>	<u>777.569</u>

Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2012, el Banco efectuó ventas de bienes uso por Bs. 55.000 correspondientes a la venta de un vehículo, producto de dicha venta se registraron ingresos por Bs. 46.219 los cuales fueron incluidos en la cuenta ingresos por bienes realizables (Nota 7). Mientras que para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2011, el Banco no efectuó ventas de bienes de uso, por lo que no se reconoció ganancias o pérdidas por este concepto.

Al 30 de junio de 2012, el Banco posee activos totalmente depreciados por Bs. 117.266; Mientras que para el 31 de diciembre de 2011, el Banco posee activos totalmente depreciados por Bs. 69.389.

9. Otros Activos

El detalle de los otros activos es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Gastos diferidos	371.398	384.376
Partidas por aplicar	-	-
Títulos valores vencidos (Nota 21)	22.805.625	22.805.625
Varios	1.602.187	1.755.793
	<u>24.779.210</u>	<u>24.945.794</u>
Provisión para otros activos	(499.587)	(499.587)
	<u>24.279.623</u>	<u>24.446.207</u>

El detalle de los gastos diferidos es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Software	1.702.865	1.702.865
Licencias	853.259	755.044
	<u>2.556.124</u>	<u>2.457.909</u>
Amortización acumulada	(2.184.726)	(2.073.533)
	<u>371.398</u>	<u>384.376</u>

Al 30 de junio de 2012 el Banco incluye en la cuenta licencias mantenimiento de licencias varias por Bs. 98.215.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco registró gastos por amortización de gastos diferidos por Bs. 111.193 y Bs. 187.869, respectivamente.

El detalle de otros activos - varios es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Otras cuentas por cobrar varias	23.147	285.496
Otros impuestos pagados por anticipado	345.054	230.442
Erogaciones recuperables	601.636	798.956
Indemnizaciones reclamos por siniestros	171.462	171.462
Otros gastos pagados por anticipado	460.888	269.437
	<u>1.602.187</u>	<u>1.755.793</u>

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, los otros impuestos pagados por anticipado por Bs. 345.054 y Bs. 230.442, respectivamente corresponden al impuesto municipal sobre actividades económicas cancelado al municipio Chacao.

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, las erogaciones recuperables corresponden a anticipos de honorarios profesionales por servicio de asesoría legal para la recuperación de créditos otorgados, el detalle de las erogaciones recuperables es el siguiente, expresado en bolívares:

Deudor	Condición de crédito	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Bitucorp, C.A.	Se ejecutó la garantía en el 1er. Semestre de 2012	-	526.686
Inversiones 13 y Medio, C.A.	Crédito reestructurado	104.090	104.090
Agropecuaria Costhacam, C.A.	Crédito vencido	236.593	159.061
Truck Services, C.A.	Cancelado en noviembre 2011	9.119	9.119
Inversora HYC, C.A.	Crédito vencido	241.299	-
Creaciones Jomy 905, C.A.	Crédito vencido	9.071	-
Darjazini Mohammad Hassan	Crédito vencido	1.464	-
		<u>601.636</u>	<u>798.956</u>

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-19679 de fecha 6 de julio de 2012, la SUDEBAN informó al Banco que en atención a su comunicación enviada N° 17301967 de fecha 31 de mayo de 2012, el mismo debe efectuar un análisis de la subcuenta N° 188.11 "Erogaciones recuperables", a fin de determinar la provisión a ser asignada a dichas partidas, la cual debe ser igual a la clasificación de riesgo asignada al crédito (provisión), por lo cual se ratifica las instrucciones giradas por el Organismo Supervisor en Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-08567 de fecha 29 de marzo de 2012. Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco no mantiene provisión en los otros activos por este concepto. El Banco mediante comunicación N° 17302683 de fecha 16 de agosto de 2012, envió sus consideraciones al Organismo Supervisor en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-19679 de fecha 6 de julio de 2012. A la fecha de elaboración de este informe el Banco se encuentra a la espera del pronunciamiento de la SUDEBAN en relación a la comunicación N° 17302683 de fecha 16 de agosto de 2012.

El detalle de otros gastos pagados por anticipado es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Anticipos sueldos y salarios (Arrendamientos de viviendas)	206.430	-
Pólizas de seguro del personal (HCM)	119.423	201.684
Anticipos varios	42.467	-
Publicidad y mercadeo	31.655	-
Anticipos de utilidades	25.987	-
Pólizas de seguro patrimonial (Vehículo)	18.100	13.797
Servicio de captación de recurso humano (Bumeran)	10.267	-
Servicio Swift	6.559	53.956
	<u>460.888</u>	<u>269.437</u>

Al 30 de junio de 2012, las otras cuentas por cobrar varias incluyen Bs. 9.038 correspondiente a cobro de cuota de intereses diferidos por el crédito reestructurado de Inversiones 13 y Medio, C.A., y Bs. 9.300 correspondientes a comisión flat por crédito otorgado a Interfot, C.A.; Mientras que para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2011, las otras cuentas por cobrar varias incluyen Bs. 122.837, correspondientes a sueldos y salarios y Bs. 105.900 correspondientes a alquileres de inmuebles.

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-19679 de fecha 6 de julio de 2012, la SUDEBAN informó al Banco que en atención a su comunicación enviada N° 17301967 de fecha 31 de mayo de 2012, en relación a necesidad de constituir provisión para las otras cuentas por cobrar varias mantenidas al 31 de diciembre de 2011 por Bs. 105.000, correspondientes a alquileres de inmuebles para el personal expatriado que labora en la Institución, el mismo deberá constituir la provisión del 100% del monto de la cuenta visto que esa partida tiene una permanencia superior a un (1) año. Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2012, el Banco reclasificó los arrendamientos de inmuebles del personal expatriado de la subcuenta N° 188.99 "Otras cuentas por cobrar varias" a la subcuenta N° 188.05 "Anticipos de sueldos", asimismo para el semestre finalizado en esa fecha las partidas registradas por este concepto tienen una antigüedad de 151 y 91 días, por lo cual no mantiene constituida una provisión para los otros activos por este concepto al 30 de junio de 2012. El Banco mediante comunicación N° 17302683 de fecha 16 de agosto de 2012, envió sus consideraciones al Organismo Supervisor en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-19679 de fecha 6 de julio de 2012. A la fecha de elaboración de este informe el Banco se encuentra a la espera del pronunciamiento de la SUDEBAN en relación a la comunicación N° 17302683 de fecha 16 de agosto de 2012.

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, las indemnizaciones de reclamos por siniestro corresponden a faltantes de caja, que provienen de una reclasificación efectuada al cierre del segundo semestre de 2011 de la cuenta N° 276.99 "Otras partidas por aplicar" por Bs. 193.962, asimismo en diciembre de 2011, el Banco recibió de la compañía de seguro un pago parcial por Bs. 22.500 producto de siniestros declarados por este concepto. Al 30 de junio de 2012 y Al 31 de diciembre de 2011, el Banco mantiene provisionado los otros activos provenientes de las indemnizaciones por reclamos de siniestros por Bs. 193.962.

En Oficios N° SBIF-II-GGIBPV-GIBPV2-17631; recibido por el Banco en fecha 13 de septiembre de 2010 y SBIF-II-GGIBPV-GIBPV2-23986 de fecha 16 de noviembre de 2010; la SUDEBAN instruye al Banco a constituir una provisión de Bs. 22.805.625 equivalente al 100% del capital y los intereses por cobrar de los títulos valores vencidos. En fecha 22 de noviembre de 2010, el Banco introdujo un Recurso de Reconsideración del Oficio N° SBIF-II-GGIBPV-GIBPV2-23986; solicitando a la SUDEBAN suspender o diferir la provisión de 100% antes señalada, hasta tanto la devolución de los recursos y el monto definitivo de la provisión de ser el caso, sea finalmente acordada por la vía de la consulta diplomática según el Artículo 11 de la Ley Aprobatoria del Acuerdo sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Islámica de Irán publicado en la Gaceta Oficial N° 38.389 del 02 de marzo de 2006; no obstante este recurso fue declarado sin lugar en la Resolución N° 028-11 del 25 de enero de 2011; en fecha 10 de marzo de 2011, se ejerció Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad por ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo. En fecha 31 de enero de 2011, el Banco constituyó la provisión por Bs. 22.500.000 con cargo a Aportes Patrimoniales no capitalizados al 31 de diciembre de 2010, sin efectuar la notificación a la SUDEBAN. Durante el mes de mayo de 2011 el Banco reversó esta provisión de acuerdo con las instrucciones indicadas por el Organismo Supervisor.

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE), mediante comunicación de fecha 31 de marzo de 2011, le indicó al Banco que en atención a sus comunicaciones de fecha 18 de febrero y 24 de marzo de 2011, N° 17300334 y N°17300834, respectivamente, relacionados con la calificación y devolución de los recursos mantenidos en el Banco Federal, C.A. (en proceso de liquidación), así como la aplicación de los artículos N° 6 y 11

del Acuerdo Sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Islámica de Irán, este Organismo sugiere que dicho planteamiento sea elevado a la consideración del Canciller de la República Bolivariana de Venezuela y Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a los fines de que por vía diplomática, se establezca una solución alternativa al caso.

En Oficios emitidos por la SUDEBAN N° SIB-II-GGIPV-GIBPV2-07816, SIB-II-GGIPV-GIBPV2-15839; SIB-II-GGIPV-GIBPV2-17876; SIB-DSB-CJ-OD-18260 y SIB-II-GGIPV-GIBPV2-18663 de fechas 30 de marzo, 8, 23, 29 y 30 de junio de 2011 respectivamente, se le informó al Banco que su solicitud fue elevada ante FOGADE y que hasta este último Oficio ese Organismo no ha recibido respuesta de la citada consulta.

La SUDEBAN mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-42056 de fecha 19 de diciembre de 2011, informó al Banco que en atención a sus comunicaciones enviadas N° 17303490, N° 17303623 y N° 17303631 de fechas 27 de octubre, 22 y 24 de noviembre de 2011, respectivamente, relacionadas con las observaciones realizadas a los recaudos correspondientes a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrada el 30 de septiembre de 2011, y con respecto al planteamiento realizado por el Banco a FOGADE en relación a la calificación y devolución de los recursos mantenidos en el Banco Federal, C.A. (en proceso de liquidación) y visto que ha pasado un tiempo prudencial de aproximadamente dieciocho (18) meses desde que esa institución bancaria fue intervenida y liquidada, se considera que el Banco deberá proceder a la constitución de provisión del total del saldo incluido en la cuenta N° 187 "Inversiones en títulos valores vencidos" equivalente a Bs. 22.500.000, con cargo a la cuenta N° 438.01.M.08 "Constitución de provisión para títulos valores vencidos" y crédito a la cuenta N° 189.02 "Provisión para títulos valores vencidos".

En fecha 22 de noviembre de 2011, el Banco mediante comunicación N° 17303625 solicitó al Presidente de FOGADE una reunión a fin de establecer una mesa de técnica entre representantes de ambas instituciones, con la finalidad de desarrollar propuestas para la recuperación por parte del Banco de esta inversión mediante la aplicación del Artículo 11 del Acuerdo Sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la República Islámica de Irán, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.389 de fecha 2 de marzo de 2006.

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-02466 de fecha 31 de enero de 2012, la SUDEBAN notificó al Banco que en atención a las reuniones sostenidas los días 9 y 10 de enero de 2012 entre la Vice-Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela; el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, el Banco Central de Venezuela y miembros de la Delegación Presidencial Iraní, en las cuales se acordó solventar la recuperación de Bs. 22.500.000 correspondiente a la inversión mantenida en títulos valores vencidos, se decide otorgar una prórroga hasta el 30 de abril de 2012 para solventar la situación de la citada inversión y se pueda obtener una respuesta definitiva a la instrucción impartida en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-42056 de fecha 19 de diciembre de 2011.

La SUDEBAN mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-05932 de fecha 6 de marzo de 2012, informó acuse de recepción de la comunicación enviada por el Banco N° 17300548 de fecha 3 de febrero de 2012, en la cual informa las gestiones diplomáticas que actualmente se están realizando la Embajada de la República Islámica del Irán en Venezuela para la recuperación de la inversión registrada como inversiones en títulos valores vencidos. Asimismo en comunicaciones N° 17301472 y 17301464 de fechas 30 y 26 de abril de 2012, el Banco solicitó a la SUDEBAN una prórroga para la constitución de la provisión de las inversiones en títulos valores vencidos, la cual vence el 30 de abril de 2012 según Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-02466. La SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-15048 del 30 de mayo de 2012, en vista de las gestiones que se están efectuando y a fin de lograr consolidar la solución acordada por vía diplomática otorgó al Banco una última prórroga para la constitución de la provisión de los títulos valores vencidos la cual vence el 31 de agosto de 2012 (Nota 21).

Los cambios en la provisión de otros activos son los siguientes, expresados en bolívares:

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Saldo al inicio del semestre	499.587	305.625
Constitución de provisión otros activos	-	193.962
Saldo al final del semestre	<u>499.587</u>	<u>499.587</u>

Para los semestres finalizados el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco posee una provisión para otros activos de Bs. 499.587, conformado por Bs. 305.625 correspondientes al monto de los intereses por cobrar de los títulos valores vencidos - Banco Federal, C.A., (en proceso de liquidación) y Bs. 193.962 correspondientes a las indemnizaciones reclamadas por siniestros - faltantes de caja.

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-19679 de fecha 6 de julio de 2012, la SUDEBAN informó al Banco que en atención a su comunicación enviada N° 17301967 de fecha 31 de mayo de 2012, en relación a la insuficiencia de provisión para los otros activos de Bs. 72.360 al cierre del segundo semestre de 2011, por concepto de la existencia de partidas con antigüedad superior a 180 y 360 días, haber recibido los comprobantes contables en los cuales se ajustaron dichas cuentas debitando a las cuentas de gastos correspondientes.

10. Captaciones del Público

El detalle de las captaciones del público es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Depósitos en cuenta corrientes	107.148.638	98.369.757
Cuenta corrientes no remuneradas	107.148.638	98.369.757
Otras obligaciones a la vista	3.563.161	2.648.161
Depósitos de ahorro	1.138.040	1.000.153
	<u>111.849.839</u>	<u>102.018.071</u>

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, los depósitos en las cuentas de ahorro en poder del público devengan intereses promedios del 12,50%, para ambos semestres.

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, las otras obligaciones a la vista corresponden a depósitos previos entregados por clientes para operaciones de cartas de créditos.

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco mantiene captaciones del público - depósitos en cuenta corriente no remuneradas con el Banco Toseyeh Saderet Irán (Export Development Bank of Irán), por Bs. 14.841.429 y Bs. 24.425.165, respectivamente (Nota 16). Al 30 de junio de 2012, el Banco previa autorización de su accionista principal reclasificó de la cuenta corriente mantenida Bs. 9.456.142 a la subcuenta N° 272.99 otras cuentas por pagar varias - accionistas (Nota 11), los cuales serán utilizados para reponer las pérdidas acumuladas del Banco al 30 de junio de 2012, de acuerdo a instrucciones emitidas por la SUDEBAN en Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-42056 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-02466 del 19 de diciembre de 2011 y 31 de enero de 2012 (Nota 12).

Concentración de Riesgo:

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco ha dirigido sus actividades de captaciones del público - depósitos en cuentas corrientes no remuneradas, a las provenientes de tres (3) clientes, por Bs. 100.347.669 y Bs. 94.076.010, respectivamente, los cuales representan el 89,72% y 92,22%, respectivamente del total de las captaciones del público.

11. Acumulaciones y Otros Pasivos

El detalle de las acumulaciones y otros pasivos es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Aportes y retenciones laborales por pagar	99.343	131.100
Varios:		
Otras cuentas por pagar varias	11.027.151	367.784
Provisiones para créditos contingentes (Nota 13)	-	37.109
Otras provisiones:		
Provisión para prestaciones sociales, neto de anticipos	303.409	321.080
Otras provisiones	209.663	-
	<u>513.072</u>	<u>321.080</u>
Ingresos diferidos:		
Ganancia diferida venta de bienes (Nota 7)	53.000	-
Otros ingresos diferidos	9.750	9.750
	62.750	9.750
Partidas por aplicar	481	861
Rendimientos devengados por créditos reestructurados	212.936	616.749
	<u>11.915.733</u>	<u>1.484.433</u>

El detalle de las cuentas por pagar varias es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Otras cuentas por pagar varias	9.459.263	-
Honorarios por pagar	1.369.695	134.615
Cheques de gerencia	100.996	76.392
Utilidades por pagar	41.352	-
Bono vacacional por pagar	31.386	25.440
Impuestos retenidos a terceros	17.387	3.701
Impuestos por pagar	1.360	3.204
Servicios por pagar	5.712	52.192
Proveedores	-	72.240
	<u>11.027.151</u>	<u>367.784</u>

Al 30 de junio de 2012, las otras cuentas por pagar varias - varias incluyen Bs. 9.456.142 correspondientes a cuentas por pagar accionistas las cuales provienen de la reclasificación efectuada de la cuenta N° 211 "Captaciones del público - cuenta corriente no remunerada" (Nota 10), dichos fondos serán utilizados para reponer las pérdidas acumuladas obtenidas por el Banco del semestre finalizado el 30 de junio de 2012, de acuerdo a instrucciones emitidas por la SUDEBAN en Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-42056 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-02466 del 19 de diciembre de 2011 y 31 de enero de 2012 (Notas 12 y 16).

Al 30 de junio de 2012, las otras cuentas por pagar varias - honorarios por pagar corresponden a honorarios profesionales por servicios de asesoría legal. Mientras que para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2011 los honorarios por pagar incluyen Bs. 79.350 correspondientes al servicio de mantenimiento del sistema COBIS del cuarto trimestre de 2011.

Al 31 de diciembre de 2011, las otras cuentas por pagar varias - proveedores corresponden a adquisición de licencia.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724 de fecha 29 de julio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicaron la Resolución MPCPS N° 027 y MPPPF N° 3054, respectivamente, de fecha 27 de julio de 2011, mediante la cual se establece a los bancos los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social, de conformidad a lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de las Instituciones del Sector Bancario, los aspectos más importantes se mencionan a continuación:

- La presente Resolución está dirigida a todos los bancos sometidos a la inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control de la SUDEBAN.
- El objeto, es establecer a los bancos los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de los proyectos de los Consejos Comunales u otras formas de organización social.
- Las Instituciones aportarán semestralmente, el equivalente al 5% del Resultado Bruto antes de impuesto al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, por órgano del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), ente encargado de la administración de recursos asignados a los Consejos Comunales u otras formas de organización social previstas en el marco jurídico vigente. El referido aporte se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio semestral, en aras de que el SAFONACC asigne los recursos a las organizaciones cuyos proyectos, objetivos, metas y acciones estén en función con lo previsto en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, a nivel nacional y entre aquellas áreas tales como: salud, tierra urbana, vivienda, hábitat, economía, producción comunal, recreación, deportes, educación, cultura, seguridad, entre otras.
- Asimismo, las Instituciones Bancarias dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al aporte, deberán remitir copia del comprobante de la transferencia de los recursos al SAFONACC.
- El Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, deberá informar semestralmente a la SUDEBAN el cumplimiento del aporte por parte de las instituciones.

Asimismo, en Resolución N° 233.11, publicada en Gaceta Oficial N° 39.741 de fecha 23 de agosto de 2011, la SUDEBAN publicó las "Normas Relativas a los Mecanismos de Asignación de Recursos para el Financiamiento de los Proyectos de los Consejos Comunales u Otra Formas de Organización Social", en la cual se establece, entre otros, que el aporte social se registrará como un gasto pagado por anticipado en la subcuenta 188.06.M99 "Otros", y amortizados a razón de 1/6 mensual en la subcuenta 439.99 "Gastos Operativos Varios", desde el mes de enero o julio, según corresponda a cada ejercicio semestral, e informar dentro de los cinco (5) primeros días al aporte, y deberán remitir copia del comprobante de la transferencia de los recursos, a la SUDEBAN.

Al 30 de junio de 2012 el Banco no efectuó el apartado correspondiente al aporte social tipificado en el Artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y por consiguiente no ha realizado el aporte al SAFONACC correspondiente al primer semestre de 2012 el cual asciende a Bs. 265.863. En fecha 16 de marzo de 2012, el Banco mediante comunicación N° 17301062 informó y consignó a la SUDEBAN la documentación solicitada en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-06429 de fecha 12 de marzo de 2012, relacionada con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Resolución N° 233.11, el aporte efectuado fue de Bs. 103.719 el mismo equivale al cinco por ciento (5%) del resultado bruto antes de impuesto obtenido por el Banco en el segundo semestre de 2011.

12. Patrimonio

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el capital social del Banco está constituido por 40.000.000 acciones comunes nominativas no convertibles de una misma clase al portador, totalmente pagadas, con un valor nominal de Bs. 1, para un total de Bs. 40.000.000.

El patrimonio del Banco se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:

	30 de junio de 2012			31 de diciembre de 2011		
	Número de acciones	Capital suscrito	%	Número de acciones	Capital suscrito	%
Banco Toseyeh Saderet Irán (Export Development Bank of Irán)	40.000.000	40.000.000	100	40.000.000	40.000.000	100
	<u>40.000.000</u>	<u>40.000.000</u>	<u>100</u>	<u>40.000.000</u>	<u>40.000.000</u>	<u>100</u>

Reserva Legal

De acuerdo con sus estatutos y al Artículo 44 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Banco debe transferir a la reserva legal un mínimo de 20% de la utilidad neta de cada período hasta alcanzar el 50% del capital social. Cuando se haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos del 10% de los beneficios líquidos de cada semestre para aumentar el fondo de reserva legal hasta que la misma sea equivalente al 100% del capital social. Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2012, el Banco transfirió a la cuenta de reserva legal, el 20%, de la utilidad neta del semestre equivalente a Bs. 1.023.452; Mientras que para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2012, el Banco transfirió a la cuenta de reserva legal, el 20%, de la utilidad neta del semestre equivalente a Bs. 414.875.

Resultados Acumulados

Por disposición de la SUDEBAN al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, el 50% del saldo de la cuenta superávit por aplicar, el cual incluye los resultados del semestre, debe ser registrado a la cuenta de superávit restringido, pudiendo utilizar el saldo de dicha cuenta sólo para ser aplicado como aumento de capital social. Al 30 de junio de 2012 el Banco efectuó un apartado correspondiente al superávit restringido de Bs. 2.046.904; Mientras que para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2011 el Banco efectuó un apartado correspondiente al superávit restringido de Bs. 729.751. Para los semestres finalizados el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, la cuenta superávit restringido asciende a Bs. 7.289.778 y Bs. 5.142.874.

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco no mantiene un apartado para dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Drogas, por no presentar una nómina superior a cincuenta (50) trabajadores.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, no se efectuaron decretos de dividendos.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.820 de fecha 14 de diciembre de 2011, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 305-11, de fecha 28 de noviembre de 2011, en la cual se resuelve dictar las "Normas Relativas al Fondo Social para Contingencias"; según lo establecido en el Artículo 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, entre las principales disposiciones tenemos:

Artículo 3: Las instituciones del Sector Bancario deberán constituir un Fondo Social para Contingencias mediante la transferencia en efectivo a un fideicomiso en otra institución bancaria equivalente a 10% del capital social, que garantizará a los trabajadores y trabajadoras el pago de sus acreencias laborales en el caso que se acuerde la liquidación administrativa de la institución bancaria en la cual labora.

Artículo 4: El Banco someterá a selección de sus empleados la institución bancaria que administrará el Fondo Social para Contingencias. Dicha selección, deberá efectuarse por lo menos entre cuatro (4) instituciones del Sector Bancario, de las cuales dos (2), deberán ser del Sector Público y dos (2) del Sector Privado.

Artículo 9: El proceso de selección mencionado anteriormente, se efectuará durante los primeros sesenta (60) días de entrada en vigencia de las presentes normas.

Artículo 16: El registro contable del supra citado fondo se efectuará, como se indica a continuación: a) Los aportes semestrales del 0,5% del capital social, se efectuará con débito a la subcuenta 361.03 "Superávit por Aplicar", y crédito a la sub-cuenta 342.02 "Reserva para otras disposiciones"; b) El registro del fideicomiso, se realizará con cargo a la subcuenta 125.05.M.01 "Fondo Restringidos entregados en Fideicomiso en Instituciones Financieras del País" y crédito a la subcuenta 113.01 "Disponibilidades"; y c) Cuando el Fondo alcance el 10% del capital social de la Institución Bancaria, los rendimientos que generen podrán ser utilizados discrecionalmente por el Banco y se registrarán en la subcuenta de ingresos financieros correspondiente.

Al 30 de junio de 2012, el Banco constituyó el apartado semestral correspondiente al Fondo Social para Contingencia por Bs. 200.000, asimismo durante el semestre finalizado en esa fecha el Banco según instrucciones emitidas por la SUDEBAN mediante Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-24272; N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-42056 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-02466 de fechas 12 de agosto y 29 de septiembre de 2011 y 31 de enero de 2012, realizó el apartado del Fondo Social para Contingencia correspondiente al semestre finalizado el 30 de junio de 2011 por Bs. 200.000. Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2011, el Banco constituyó el apartado correspondiente al Fondo Social para Contingencia por Bs. 200.000, el cual fue registrado con un débito a la subcuenta N° 361.03 "Superávit por aplicar" con crédito a la subcuenta N° 342.02 "Reservas para otras disposiciones".

Mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-15591 de fecha 1 de junio de 2012, la SUDEBAN informó al Banco que en atención a la comunicación N° 17301744 de fecha 14 de mayo de 2012 y de acuerdo a lo señalado en el literal d de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-04685 de fecha 24 de febrero de 2012, el plazo para la constitución del contrato de fideicomiso se encuentra vencido, no obstante el Banco debe constituir el aludido contrato en un lapso no mayor al 31 de julio de 2012, a fin de dar cumplimiento con el procedimiento señalado en el capítulo II de la Resolución N° 305.11, en cuanto a la creación del Fondo Social para Contingencias y Selección del Fiduciario. A la fecha de elaboración de este informe el Banco se encuentra realizando las gestiones necesarias para celebrar un contrato de fideicomiso con la institución bancaria Banco del Tesoro, Banco Universal, C.A., a fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Organismo Supervisor.

Índice de Capital de Riesgo:

La SUDEBAN, mediante Resolución N° 305-09, emitida en Gaceta Oficial N° 39.230 de fecha 29 de julio de 2009, se resuelve Modificar/ Actualizar las Normas para Determinar la Relación Patrimonio sobre Activos y Operaciones Contingentes, Aplicando Criterios de Ponderación con Base en Riesgo.

A continuación se hace referencia sobre algunos artículos de la referida Resolución:

Artículo 4. Los Bancos e Instituciones Financieras calcularán con frecuencia mensual, el índice de adecuación patrimonial total, mediante la suma del valor del patrimonio primario (Nivel I), más el patrimonio complementario (Nivel II), dividido entre el monto total de los activos y operaciones contingentes, ponderados por niveles de riesgo. El Coeficiente obtenido, una vez multiplicado por cien (100), no deberá ser inferior al doce por ciento (12%). (Artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario).

Artículo 5. En todo caso el valor de la relación patrimonio primario (Nivel I) entre el monto total de los activos y operaciones contingentes ponderados por niveles de riesgos, no deberá ser inferior a seis por ciento (6%), el cual deberá ser calculado por los bancos e instituciones financieras con una frecuencia mensual.

Artículo 6. Los bancos e instituciones financieras calcularán, con frecuencia mensual, el índice de adecuación de patrimonio contable más la gestión operativa, entre el valor del activo total. El cociente obtenido, al ser multiplicado por cien (100), no deberá ser inferior al (8%).

Artículo 11. Se derogan las Resoluciones N° 090,95; 233,06 y 058,07 de fecha 15/05/1995; 12/04/2006 y 15/02/2007, respectivamente, publicadas en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.714 del 19/05/1995 y en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.439 del 18/05/2006 y N° 38.648 del 20/03/2007.

A continuación presentamos los porcentajes de adecuación patrimonial mínimos exigidos por la SUDEBAN y los mantenidos por el Banco:

Índices	30 de junio de 2012		31 de diciembre de 2011	
	Requerido	Mantenido	Requerido	Mantenido
Índice de Adecuación Patrimonial Total	12%	64,65%	12%	67,25%
Relación Patrimonio Primario (Nivel I) entre el monto total de los activos y operaciones contingentes ponderados por niveles de riesgos	6%	54,85%	6%	57,06%
Índice de Adecuación de Patrimonio contable más la gestión operativa, entre el valor del activo total	8%	54,85%	8%	57,06%

Plan de Capitalización cumplimiento del Artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario:

En Oficio N° SIB-II-GGR-GA-03989 de fecha 24 de febrero de 2011, emitido por la SUDEBAN, el Organismo Regulador notifica al Banco que deberá convocar una nueva Asamblea de Accionistas en la cual se proponga para su consideración y aprobación un aumento de capital social en la cantidad necesaria para cumplir con el capital mínimo en los siguientes términos:

- Dejar sin efecto el punto acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de septiembre de 2009, relativo al aumento de capital social en la cantidad de Bs. 65.000.000.
- Someter a consideración un aumento de capital social en la cantidad requerida para alcanzar el capital mínimo establecido en el Artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
- Modificar el artículo de los estatutos sociales del Banco relativo al capital social, como consecuencia del aumento de capital acordado, mencionado en el párrafo anterior.

Asimismo, se señala al Banco, que para cumplir con el capital mínimo exigido; así como, con los plazos que tendrá la referida Institución Financiera para adecuar su capital social, deberá acogerse a las disposiciones transitorias segunda, cuarta y quinta, establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

En comunicaciones enviadas por el Banco a la SUDEBAN de fechas 9, 22 y 24 de marzo de 2011, fue consignado el plan de capitalización y el proyecto de Acta de Asamblea Ordinaria de Accionista a ser celebrada el 31 de marzo de 2011.

En Oficio N° SBI-II-GGIBPV-GIBPV2-14951 de fecha 30 de mayo de 2011, la SUDEBAN le informó al Banco sus consideraciones sobre Plan de Capitalización, la Convocatoria y el Proyecto de Acta de Asamblea de Accionistas, pauta para el 31 de mayo de 2011, relativo al aumento de capital por Bs. 130.000.000 y su consecuente modificación de los Estatutos Sociales del Banco, deberá introducir las respectivas solicitudes de autorizaciones ante el Organismo Supervisor dentro de los treinta (30) días hábiles bancarios siguientes a la celebración de la Asamblea General de Accionistas, las mismas serán otorgadas previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, en lo referente a la aprobación del Plan de Capitalización, el mismo no indica la oportunidad (plazo) de pago de los aportes que estima realizar el accionista para cumplir con el capital mínimo exigido; asimismo deberá consignar una vez celebrada dicha Asamblea copia del Acta de Asamblea debidamente certificada en un plazo de ocho (8) días continuos contados a partir de su celebración. En fecha 8 de junio de 2011, el Banco consignó copia del Proyecto del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de mayo de 2011, referido al aumento de capital, acompañado del respectivo Plan de Capitalización y en donde fueron incluidos las observaciones planteadas por el Organismo Supervisor en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-14951 de fecha 30 de mayo de 2011, asimismo el Banco solicitó a la SUDEBAN la autorización de capitalización de los recursos indicados en el Plan y Asamblea.

Mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-15780 de fecha 8 de junio de 2011, el Organismo Supervisor informó al Banco las observaciones de la información consignada por el Banco en fecha 26 de mayo de 2011 relacionada con el proyecto del Acta y la Convocatoria correspondiente al Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 15 de junio de 2011, en dicho Oficio se ratifica las instrucciones indicadas en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-10317 de fecha 18 de abril de 2011, y le indica al Banco que debe adecuar su capital al monto mínimo establecido en el Artículo 11 del

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. El Banco mediante comunicaciones de fecha 13 y 22 de junio de 2011, dio respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-15780 de fecha 8 de junio de 2011, en el cual se consigna nuevamente el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 15 de junio de 2011 e indica como se efectuará el proceso de contabilización en la cuenta 331.01 "Aportes para Incremento de Capital" una vez este Organismo Supervisor de lo visto bueno de la operación de venta de divisas que mantiene el Accionista del Banco en el BCV. La SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-26339 de fecha 29 de agosto de 2011 indicó al Banco que una vez evaluada la información consignada en comunicación de fecha 22 de junio de 2011, no tiene objeciones que formular y le informa que debe realizar las gestiones pertinentes para realizar el registro de dicha Acta en el Registro Mercantil correspondiente, en un lapso no mayor de treinta (30) días continuos contados a partir del 30 de agosto de 2011.

El Banco mediante comunicación de fecha 28 de junio de 2011 consignó a la SUDEBAN, el Proyecto del Acta de Asamblea Extraordinaria Accionistas celebrada el 31 de mayo de 2011, con sus respectivas correcciones finales, a los fines de sustituir los anteriores proyectos de Actas consignados y detallar como será el proceso de contabilización del aumento del capital social del Banco por Bs. 130.000.000, aprobado por la Asamblea de Accionistas. Mediante Oficio N° SBI-II-GGIBPV-GIBPV2-24177 de fecha 12 de agosto de 2011 la SUDEBAN informó al Banco sus observaciones de la información consignada en fecha 28 de junio de 2011, en el cual le indica que debe abstenerse de inscribir la aludida Acta de Asamblea en el Registro Mercantil correspondientes, hasta tanto dicho Organismo se pronuncie sobre la solicitud de autorización del aumento de capital; así como, sobre la modificación de su documento constitutivo y el Plan de Capitalización, previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional.

En fecha 12 de agosto de 2011 la SUDEBAN en Oficio N° SBI-II-GGR-GA-24192 le indicó al Banco que en atención a comunicación consignada de fecha 9 de junio de 2011, mediante la cual remite información relativa a la solicitud de autorización para aumentar el capital social en la cantidad de Bs. 130.000.000, para elevarlo de Bs. 40.000.000 a Bs. 170.000.000, a ser pagado de la siguiente manera: a.) aportes en efectivo por Bs. 57.598.820, Bs. 23.901.180 y Bs. 45.000.000 y b.) Bs. 3.500.000 con cargo a la cuenta superávit restringido al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 31 de mayo de 2011, al respecto una vez evaluada la documentación en atención al Artículo N° 41 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con el numeral 18 del Artículo N° 172 ejusdem, solicita información detallada de los aportes en efectivo a ser realizados en concordancia con lo señalado en el Plan de Capitalización. Mediante Oficio N° SIB-II-GGR-GA-26015 de fecha 26 de agosto de 2011 la SUDEBAN le concede al Banco una prórroga de veinte (20) días hábiles bancarios adicionales contados a partir del 31 de agosto de 2011 para consignar la información requerida por dicho Organismo en Oficio N° SBI-II-GGR-GA-24192 del 12 de agosto de 2011.

En Oficio N° SIB-II-GGR-GA-32070 de fecha 6 de octubre de 2011 la SUDEBAN le concede al Banco una última prórroga de diez (10) días hábiles bancarios contados a partir del 7 de octubre de 2011, para consignar la información requerida por dicho Organismo en el Oficio N° SBI-II-GGR-GA-24192 del 12 de agosto de 2011, en dicho Oficio la SUDEBAN le indica que en caso de no remitir dicha información en el lapso previsto se considerará formalmente desistida dicha solicitud. En fecha 18 de octubre de 2011, el Banco mediante comunicación N° 17303346 consignó un documento de descargo como respuesta al Oficio N° SBI-II-GGR-GA-24192 del 12 de agosto de 2011. En reunión sostenida según Acta de fecha 12 de enero de 2012, entre representantes del Organismo Supervisor y el Banco, en relación a la solicitud de autorización para aumentar el capital social de acuerdo a la comunicación consignada por el Banco a dicho Organismo de fecha 9 de junio de 2011, se acordó que el Banco consignaría al Organismo Supervisor la totalidad de la información solicitada en dicha acta, antes del 10 de febrero de 2012. La SUDEBAN mediante Oficio N° SBI-II-GGR-GA-05476 del 1 de marzo de 2012, otorgó una prórroga hasta el 26 de marzo de 2012 para consignar la información solicitada en Acta de fecha 12 de enero de 2012, en atención a solicitud efectuada por el Banco en comunicaciones N° 17300628 y N° 17300744 de fechas 9 y 24 de febrero de 2012, respectivamente.

En fecha 14 de marzo de 2012 a través de comunicación N° 17301027, el Banco en referencia al Oficio N° SBI-II-GGR-GA-05476 del 1 de marzo de 2012, consignó a la SUDEBAN la declaración jurada de origen de los fondos a ser utilizados por el accionista para cumplir con el plan de capitalización, asimismo en dicha comunicación solicita a dicho Organismo le otorgue una extensión de la prórroga otorgada en el Oficio N° SBI-II-GGR-GA-05476 de diez (10) días hábiles bancarios. En reunión sostenida según Acta de fecha 27 de marzo de 2012, entre representantes del Organismo Supervisor y el Banco, en relación a la solicitud de autorización para aumentar el capital social de acuerdo a la última Acta celebrada de fecha 12 de enero de 2012, se acordó que el Banco se comprometía a entregar de la documentación total requerida en fecha 30 de abril de 2012. El Banco en comunicaciones N° 17301470 y 17301484 de fechas 30 de abril y 2 de mayo de 2012, consignó respuestas parciales de lo acordado en Acta del 27 de marzo de 2012,

asimismo en la comunicación del 2 de mayo de 2012 solicitó al Organismo Supervisor prórroga de quince (15) días hábiles para consignar un ejemplar legalizado del Acuerdo entre el Banco Toseyh Saderet Irán (Export Development Bank of Irán) y Kayson Company. En fecha 18 de mayo de 2012 en comunicación N° 173001748, el Banco solicita a la SUDEBAN le otorgue una prórroga de treinta (30) días hábiles para consignar el Acuerdo entre el Banco Toseyh Saderet Irán (Export Development Bank of Irán) y Kayson Company, debido a que el mismo esta siendo legalizado por las autoridades iraníes.

El Banco en comunicación N° 17302091 de fecha 14 de junio de 2012 consignó ante la SUDEBAN de acuerdo a lo convenido en Acta celebrada entre ambas partes de fecha 17 de mayo de 2012, la información debidamente legalizada y traducida solicitada relativa al aporte en efectivo por la cantidad de Bs. 45.000.000. A la fecha de elaboración de este informe el Banco no ha consignado la totalidad de la información solicitada por el Organismo Supervisor referente al proceso de capitalización, asimismo el Banco se encuentra a la espera de las observaciones de la SUDEBAN de las correspondencias enviadas de fecha 14 de junio, 18 y 2 de mayo y 30 de abril de 2012.

Plan de Adecuación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario:

En fechas 22 y 24 de marzo de 2011 el Banco consignó a la SUDEBAN la remisión del proyecto de Acta de Asamblea Ordinaria de Accionista a ser celebrada el 31 de marzo de 2011 y el Plan de Adecuación del Banco. A través de Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-10317 de fecha 18 de abril de 2011, el Organismo Supervisor informó al Banco sus observaciones sobre el Plan de Adecuación, haciendo énfasis en el desarrollo de acciones que permitan alcanzar sus metas y objetivos propuestos verificables en un plazo estimado, para ajustarse a la presente Ley, en este sentido le indica que debe enviar a dicho Organismo un nuevo Plan de Ajustes donde se plasmen además de las variables antes señaladas, los mecanismos y estrategias que le van a permitir al Banco adecuarse a las nuevas exigencias, el mencionado Plan deberá consignarse una vez aprobado en Asamblea General de Accionistas y dentro de los treinta (30) días continuos a partir de la aprobación por parte del Organismo Supervisor de la adecuación del capital social mínimo requerido, asimismo dicho plan, debe ser ejecutado en un lapso máximo de ciento ochenta (180) días continuos, asimismo le indicó al Banco que la prórroga para remitir la solicitud de autorización de capitalización conjuntamente con la copia certificada de la respectiva Acta de Asamblea General de Accionista vence el 30 de abril de 2011.

El Banco mediante comunicaciones de fecha 20 y 26 de mayo de 2011 consignó a la SUDEBAN, el proyecto del Acta y la Convocatoria correspondiente al Acta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 15 de junio de 2011, en el cual se somete a consideración de los accionistas el Plan de Adecuación del Banco ajustado a los requerimientos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-15780 de fecha 8 de junio de 2011, el Organismo Supervisor informó al Banco las observaciones de la información consignada por el Banco en fecha 26 de mayo de 2011 relacionada con el proyecto del Acta y la Convocatoria correspondiente al Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 15 de junio de 2011 indicándole al Banco que el mencionado Plan de Ajuste deberá consignarse ante ese Organismo, una vez aprobado por parte del mismo la adecuación del capital social mínimo requerido; en este sentido el Banco deberá adecuar su capital al monto mínimo establecido en el Artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. El Banco mediante comunicaciones de fecha 13 y 22 de junio de 2011 dio respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-15780 de fecha 8 de junio de 2011, en el cual se consigna nuevamente el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 15 de junio de 2011, en la cual se acordó diferir la aprobación del Plan de Adecuación del Banco.

A la fecha de elaboración de este informe el Banco se encuentra realizando los trámites necesarios para la obtención de la información relativa al Proceso de Capitalización, a fin de consignarla ante el Organismo Supervisor para su aprobación, una vez sea aprobado el proceso de capitalización el Banco consignará a la SUDEBAN el Plan de Adecuación del Banco ajustado a los requerimientos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Reposición de pérdidas acumuladas:

En fecha 29 de julio de 2011, la SUDEBAN mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-21957 instruye al Banco a convocar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a fin de deliberar y aprobar sobre la reposición en dinero en efectivo de la pérdida obtenida en el ejercicio semestral finalizado el 30 de junio de 2011 por de Bs. 9.456.142, la cual representa el 7,63% del capital social del Banco pagado a esa fecha; dicha Asamblea debe celebrarse en un plazo que no exceda de treinta (30) días continuos.

La SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-24270 de fecha 12 de agosto de 2011, informó al Banco que no tiene objeciones que formular en atención a su comunicación N° 17302177, en la cual solicitan la excepción del cumplimiento del plazo establecido en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-21957 del 29 de julio de 2011, para realizar la reposición de las pérdidas acumuladas durante el primer semestre de 2011 y permitir incluir la aludida reposición como uno de los puntos a discutir y aprobar en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 30 de septiembre de 2011.

Mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-31208 de fecha 29 de septiembre de 2011, la SUDEBAN informó al Banco que en atención a sus comunicaciones N° 17302809, 17302814 y 17302833 de fechas 13 y 14 de septiembre de 2011, relacionado con la revisión de los recaudos correspondientes a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 30 de septiembre de 2011, y una vez revisado el programa de regularización para la reposición de la pérdida acumulada del primer semestre de 2011 consignado, ratifica las instrucciones indicadas en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-21957 del 29 de julio de 2011.

El Banco mediante comunicaciones N° 17303490, N°17303490, N° 17303608, N° 17303623 y N° 17303631 de fechas 27 de octubre, 15, 21 y 24 de noviembre de 2011, remitió respuesta al Organismo Supervisor relacionado con la información solicitada en los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-36603 de fecha 3 de noviembre de 2011, SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-30428 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-30645 de fechas 26 y 27 de septiembre de 2011, respectivamente, en la cual el Banco presentó a la SUDEBAN para su aprobación el programa de regularización o recuperación de pérdidas acumuladas del primer semestre de 2011, el cual fue aprobado en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-41402 de fecha 13 de diciembre de 2011 y mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-42056 de fecha 19 de diciembre de 2011, se ratifican las instrucciones indicadas en los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-21957 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-31208 del 29 de julio y 29 de septiembre de 2011, respectivamente, asimismo le indica que deberá proceder a convocar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a más tardar el 31 de enero de 2012, y remitir los respectivos recaudos de acuerdo con la Resolución N° 063.11 del 18 de febrero de 2011, emitida por este Organismo Supervisor.

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-02466 de fecha 31 de enero de 2012, la SUDEBAN le indicó al Banco que en atención a las comunicaciones enviadas N° 17303717 y N° 17300023 de fechas 19 de diciembre de 2011 y 12 de enero de 2012, respectivamente, en relación a la instrucción impartida en los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-21957; N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-31208 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-42056 de fechas 29 de julio, 29 de septiembre y 19 de diciembre de 2011, que dicho Organismo Supervisor no podrá continuar con el proceso de evaluación de la solicitud de aumento de capital hasta tanto el Banco no reponga las pérdidas acumuladas, en consecuencia se ratifica lo indicado en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-02466 de fecha 31 de enero de 2012.

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-04502 de fecha 23 de febrero de 2012, la SUDEBAN en atención a comunicación N° 17300625 de fecha 7 de febrero de 2012 otorgó al Banco una prórroga de quince (15) días hábiles para lo cual deberá convocar y celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el 5 de y 30 de marzo de 2012, respectivamente.

En comunicación N° 17300980 de fecha 7 de marzo de 2012, el Banco solicitó a la SUDEBAN autorización para reponer las pérdidas acumuladas obtenidas para el primer semestre de 2011. En Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-08069 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-08030 ambos del 27 de marzo de 2012, la SUDEBAN informó al Banco el rechazo de su solicitud debido a que la misma no había sido elevada a la consideración y aprobación del accionista en Asamblea, asimismo solicitó al Banco consigne la documentación correspondiente a certificación de origen de los fondos, comprobante contable de ingreso efectivo de los fondos y copia certificada del Acta de Asamblea de Accionista. En comunicaciones N° 17301240, N° 17301253, N° 17301940, N° 17302130 de fechas 3 y 9 de abril, 30 de mayo y 19 de junio de 2012, respectivamente, el Banco dio respuesta a los N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-08069 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-08030.

La SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-21394 de fecha 18 de julio de 2012, en atención a solicitud recibida mediante comunicación N° 17302246 de fecha 28 de junio de 2012, otorgó al Banco una prórroga hasta el 10 de agosto para remitir la información complementaria relativa a la solicitud de autorización para reponer la pérdida acumulada del primer semestre de 2011 y cumplir con lo acordado en Asamblea General Extraordinaria de Accionista efectuada el 31 de marzo de 2012. En fecha 20 de julio de 2012, mediante comunicación N° 17302405 el Banco en alcance a la comunicación N° 17302130 del 19 de junio de 2012, informó a la SUDEBAN el origen de los fondos a utilizar para la recuperación de la pérdida al 30 de junio de 2011. En comunicación N° 17302623 de fecha 3 de agosto de 2012, el Banco solicitó a la SUDEBAN le informe el estatus de la aprobación del origen de fondos a ser utilizados en la reposición de la pérdida del primer semestre de 2011.

Al 30 de junio de 2012 el Banco incluye en las otras cuentas por pagar varias - varias Bs. 9.456.142 correspondientes a cuentas por pagar accionistas las cuales provienen de la reclasificación efectuada de la cuenta N° 211 "Captaciones del público - cuenta corriente no remunerada"(Nota 10), dichos fondos serán utilizados para reponer las pérdidas acumuladas obtenidas por el Banco del semestre finalizado el 30 de junio de 2012, de acuerdo a instrucciones emitidas por la SUDEBAN en Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-42056 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-02466 del 19 de diciembre de 2011 y 31 de enero de 2012 (Nota 11).

13. Cuentas de Orden: Contingencias, Compromisos, Instrumentos Financieros con Riesgo Fuera del Balance General y Otras Cuentas de Orden

El detalle de las cuentas de las cuentas de orden es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Cuentas contingentes deudoras:	<u>52.320.488</u>	<u>52.320.488</u>
Cartas de créditos emitidas no negociadas	52.320.488	52.320.488
Cartas de créditos confirmada no ALADI	-	-
tras cuentas de orden deudoras:	<u>397.842.698</u>	<u>343.812.677</u>
Cobranzas recibidas avisadas ALADI	38.677.609	38.677.609
Garantías recibidas	220.440.184	167.387.154
Líneas de créditos otorgadas pendientes de utilización	5.748.887	2.905.653
Líneas de créditos obtenidas no utilizadas	129.358.373	129.358.373
Otras cuentas de registros (Nota 6)	3.617.645	5.483.888

Durante el curso normal de sus operaciones, el Banco mantiene instrumentos financieros de crédito con riesgo fuera del balance para satisfacer las necesidades financieras de sus clientes, las cuales consisten principalmente en el otorgamiento de cartas de crédito que ascienden a Bs. 52.320.488 al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011 y representan la exposición máxima del Banco, en cuanto al cumplimiento de estos compromisos.

Las cartas de créditos comerciales son establecidas de acuerdo a instrucciones emitidas por el aplicante, a los fines de garantizar al beneficiario de las mismas el pago correspondiente contra el despacho de mercancías, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en ellas. El Banco cobra comisiones por la apertura, por la negociación y la aceptación de las cartas de crédito.

La provisión para créditos contingentes correspondientes al 1% sobre garantías otorgadas, se encuentra presenta en el rubro de acumulaciones y otros pasivos. Al 30 de junio de 2012 el Banco no presenta provisión para créditos contingentes. Mientras que para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2011, la provisión para créditos contingentes asciende a Bs. 37.109 (Nota 11).

14. Valor Razonable de los Instrumentos Financieros

El valor razonable de mercado estimado de los instrumentos financieros del Banco, su saldo en libros y las principales premisas asumidas y metodología usada para estimar los valores razonables de mercado se presentan a continuación, expresados en bolívares:

	30 de junio de 2012		31 de diciembre de 2011	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
Disponibilidades	18.804.060	18.804.060	21.181.500	21.181.500
Inversiones en títulos valores	118.193.108	118.193.108	102.021.721	102.021.721
Cartera de créditos	42.454.608	42.216.106	37.719.379	37.847.319
Intereses y comisiones por cobrar	<u>1.879.997</u>	<u>2.062.268</u>	<u>1.683.521</u>	<u>1.801.690</u>
Total activos	<u>181.331.773</u>	<u>181.275.542</u>	<u>162.606.121</u>	<u>162.852.230</u>
Captaciones del público	111.849.839	111.849.839	102.018.071	102.018.071
Otras obligaciones por intermediación financiera	4.199.773	4.199.773	4.250.467	4.250.467
Acumulaciones y otros pasivos - ingresos diferidos	62.750	62.750	9.750	9.750
Acumulaciones y otros pasivos - rendimientos créditos reestructurados	<u>212.936</u>	<u>212.936</u>	<u>616.749</u>	<u>616.749</u>
Total pasivos	<u>116.325.298</u>	<u>116.112.362</u>	<u>106.895.037</u>	<u>106.278.288</u>

A continuación se presenta un resumen de los métodos y premisas más significativos, usados en la estimación de valores razonables de mercado de los instrumentos financieros:

Instrumentos financieros a corto plazo

Los instrumentos financieros a corto plazo, activos y pasivos, han sido presentados a su valor en libros incluidos en el balance general; el cual no difiere significativamente de su valor razonable de mercado, dado el relativamente corto período de vencimiento de estos instrumentos. Esta categoría incluye: Las disponibilidades, los intereses y comisiones por cobrar, las otras obligaciones por intermediación financiera y las acumulaciones y otros pasivos - ingresos diferidos.

Inversiones en títulos valores

El valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores fue determinado usando sus precios específicos de mercado, precios de referencia determinados por las operaciones de compra-venta en el mercado secundario, precios específicos de mercado de instrumentos financieros con características similares, o por el flujo de efectivos futuro de los títulos valores.

Cartera de créditos

La cartera de créditos devenga intereses a tasas variables que son revisadas con frecuencia mensuales. De acuerdo a esto, el saldo en libros de dicha cartera de créditos menos la provisión genérica y específica se aproxima a su valor razonable de mercado.

Captaciones y otras obligaciones por intermediación financiera

Las captaciones y las otras obligaciones por intermediación financiera causan intereses a tasas variables que son revisadas periódicamente, en este sentido, el valor razonable de mercado de estos instrumentos es su valor en libros.

15. Impuesto sobre la Renta

El ejercicio fiscal de Banco Internacional de Desarrollo, C.A. Banco Universal, termina el 31 de diciembre de cada año. Las principales diferencias entre la utilidad fiscal y la utilidad contable se originan por: las provisiones y apartados, las cuales normalmente son deducibles fiscalmente en los períodos en que efectivamente se causan; la renta exenta derivada de bonos de la deuda pública nacional y otros títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela; y el efecto neto del reajuste regular por inflación fiscal.

Al 30 de junio de 2012, el Banco no efectuó el cálculo estimado de la provisión de Impuesto sobre la Renta debido a que mantiene pérdidas trasladables por Bs. 32.290.376. Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, el Banco registró una pérdida de Bs. 7.381.766, la cual, luego de aplicarle el efecto de la conciliación de la renta y el Reajuste Regular por Inflación del ejercicio, resulta en una Pérdida Fiscal por Bs. 28.222.880 con base a los resultados y análisis de los ingresos, gastos y partidas de balance para el ejercicio fiscal que finalizó el 31 de diciembre de 2011, por lo que no se generó gasto de impuesto para ese período.

La conciliación de la utilidad según libros y la utilidad fiscal del año terminado el 31 de diciembre de 2011, se presenta a continuación, en bolívares:

Pérdida según libros	<u>(7.381.766)</u>
Más: Partidas no deducibles	14.790.345
Menos: Partidas no gravables	<u>10.494.262</u>
Resultado neto global	(3.085.683)
Pérdida fiscal ajuste por inflación	<u>(25.137.197)</u>
Pérdida fiscal del ejercicio	(28.222.880)
Pérdida de años anteriores	<u>(4.067.496)</u>
Pérdida neta trasladable	<u><u>(32.290.376)</u></u>

Impuesto al Valor Agregado

En mayo de 1999 el gobierno venezolano, mediante un Decreto con Rango y Fuerza de Ley, promulgó el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El sistema utilizado para este impuesto es el denominado de tipo crédito, el cual se causa en las distintas etapas de la producción y de la comercialización, generándose el impuesto sobre la base del valor agregado en cada una de éstas. La tasa impositiva aplicable es fijada anualmente en la Ley de Presupuesto Venezolana, la cual es del 9% a partir del 1° de julio de 2007 según la reforma de la Ley publicada en Gaceta Oficial N° 38.632 del 26 de febrero de 2007. Por último a partir primero de abril, entra en vigencia la reforma del artículo 30 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009, la cual fija el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en 12%, según lo señala la Gaceta Oficial N° 39.147, publicada el 26 de marzo de 2009.

19. Posición en Moneda Extranjera

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, la posición en moneda extranjera mantenida por el Banco, está constituida por dólares y euros, los cuales se presentan presentadas al tipo de cambio del dólar vigente al cierre del 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011 de Bs. 4,2893 por cada dólar estadounidense; y para los títulos que sean emitidos por la República Bolivariana de Venezuela denominados en moneda extranjera, provenientes de operaciones realizadas a través del "Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME)", se deben presentar a la tasa de cambio oficial de Bs. 5,30, por cada dólar estadounidense. A continuación un resumen de las cuentas en moneda extranjera:

	30 de junio de 2012		31 de diciembre de 2011	
	Bs.	US\$	Bs.	US\$
Activos				
Disponibilidades	14.860.233	3.464.489	15.252.892	3.556.033
Inversiones en títulos valores	-	-	-	-
Cartera de créditos	4.199.773	979.128	4.250.469	990.947
Intereses y comisiones por cobrar	-	-	-	-
Total activos	19.060.006	4.443.617	19.503.361	4.546.980
Pasivos				
Otras Obligaciones por intermediación financiera	4.199.773	979.128	4.250.469	990.947
	4.199.773	979.128	4.250.469	990.947
Exceso de activo sobre pasivo	14.860.233	3.464.489	15.252.892	3.556.033

Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2012, el Banco registró ganancias y pérdidas en cambio por disponibilidades por Bs. 128.818 y Bs. 256.498, respectivamente, incluidas en el rubro de otros ingresos operativos y otros gastos operativos, respectivamente (Nota 3). Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2011, el Banco registró pérdidas en cambio por Bs. 2.215.388, incluida en el rubro de otros gastos operativos.

La posición autorizada por el BCV comparada con la posición mantenida por el Banco en inversiones en moneda extranjera, se indica a continuación:

	30 de junio de 2012		31 de diciembre de 2011	
	Bs.	US\$	Bs.	US\$
Posición autorizada	27.873.603	6.498.404	29.894.115	6.969.462
Posición mantenida	14.860.233	3.464.489	15.252.892	3.556.033
Diferencia	13.013.370	3.033.915	14.641.223	3.413.429

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco mantiene una posición neta activa en moneda extranjera de US\$ 3.464.489 y US\$ 3.556.033 equivalentes a Bs. 14.860.233 y Bs. 15.252.892 respectivamente, la cuales no exceden la posición autorizada por el BCV, a dichas fechas.

El resumen de los métodos y premisas, usadas en la determinación de la posición autorizada por el BCV en comparación con la posición mantenida por el Banco en inversiones a moneda extranjera al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, se presenta a continuación:

- **Posición autorizada:** Fue determinada en función del treinta por ciento (30%) de los recursos propios del Banco (Patrimonio), mostrados en el Balance de Publicación del mes anterior, mayo 2012 y noviembre de 2011, respectivamente al mes a comparar.
- **Posición mantenida:** Fue determinada en función de las cuentas contables incluidas en el instructivo para el cumplimiento de las "Normas Relativas a la Posición en Divisas de las Instituciones Financieras" emitidas por el BCV.

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, las operaciones de compra y venta de divisas se encuentran restringidas debido a la existencia de un régimen cambiario implementado por el Ministerio del Poder Popular para las Finanzas y el BCV.

20. Ley de Reforma Parcial de la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios

En la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.975 de fecha de 17 de mayo de 2010, la Asamblea Nacional promulga la reforma parcial de la Ley contra Ilícitos Cambiarios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.867 Extraordinaria en fecha 28 de diciembre de 2007, la cual entre los aspectos mas importantes se destacan los siguientes:

- Los supuestos de hecho que constituyen ilícitos cambiarios y sus respectivas sanciones.

- Se entiende como divisas el dinero en moneda metálica, billetes de bancos, cheques bancarios y cualquier modalidad, distinta al bolívar, entendido éste como la moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela, así como también títulos valores que estén denominados en moneda extranjera o puedan ser liquidados en moneda extranjera.
- Incorpora con Autoridad Administrativa Sancionatoria en Materia Cambiaria: a la Superintendencia Nacional de Valores, para lo que respecta a las operaciones realizadas con títulos valores.
- Aplica a personas naturales y jurídicas que, actuando en nombre propio, ya como administradores, intermediarios, verificadores o beneficiarios de las operaciones cambiarias, contravengan lo dispuesto en esta Ley, en los convenios suscritos en materia cambiaria por el Ejecutivo Nacional y el BCV, así como, en cualquier norma de rango legal y sublegal aplicable en esta materia.
- Las personas naturales o jurídicas que importen, exporten o ingresen o egresen divisas, hacia o desde territorio de la República Bolivariana de Venezuela, por un monto superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 10.000,00) o su equivalencia en otras divisas, están obligadas a declarar ante la autoridad administrativa en materia cambiaria el monto y la naturaleza de la respectiva operación o actividad.
- Determina como competencia exclusiva del Banco Central de Venezuela, la venta y compra de divisa de cualquier monto, bien sea en moneda y/o en títulos valores, realizada con el objeto final de obtener para sí o para sus clientes la liquidación de saldos en moneda extranjera por la enajenación de los mismos en una oportunidad previa a su fecha de vencimiento.

Están exentas del cumplimiento de esta obligación los títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela y adquiridos por las personas naturales o jurídicas al igual que todas aquellas divisas adquiridas por personas naturales no residentes, que se encuentren en situación de tránsito o turismo en el territorio nacional y cuya permanencia en el país sea inferior a ciento ochenta días continuos, no obstante, quedan sujetas a las sanciones previstas en la presente Ley, cuando incurran en los ilícitos contenidos en la misma.

21. Sistema Financiero

Durante el primer semestre de 2010, la Presidencia de la República, el Ministerio del Poder Popular para Economía y las Finanzas conjuntamente con la SUDEBAN, resolvieron la intervención de varias Instituciones Financieras entre ellas el Grupo Financiero Federal, así como la posterior liquidación de algunas de estas, una vez concluida su evaluación. Asimismo, se efectuó la constitución de un nuevo Banco, por medio de la reactivación de otras instituciones financieras, a través de la fusión por incorporación autorizada por la SUDEBAN, de Banfoandes, Banco Confederado, Bolívar Banco y Central Banco Universal, C.A., con la consecuente extinción de sus personalidades jurídicas, denominándose el ente resultante de la fusión Banco Bicentenario Banco Universal C.A., y la fusión por absorción de Bannorte (BANORTE) Banco Comercial, C.A., por considerar que mediante este proceso se consolida la posición del sistema financiero público, segmento del mercado con gran potencial de crecimiento, se contribuye al mejoramiento de los índices de capitalización, se contribuye con la reducción de las instituciones financieras, lo cual fortalece el sistema financiero con mayor solidez y base Patrimonial.

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-02466 de fecha 31 de enero de 2012, la SUDEBAN notificó al Banco que en atención a las reuniones sostenidas los días 9 y 10 de enero de 2012 entre la Vice-Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela; el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, el Banco Central de Venezuela y miembros de la Delegación Presidencial Iraní, en las cuales se acordó solventar la recuperación de Bs. 22.500.000 correspondiente a la inversión mantenida en títulos valores vencidos, se decide otorgar una prórroga hasta el 30 de abril de 2012 para solventar la situación de la citada inversión y se pueda obtener una respuesta definitiva a la instrucción impartida en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-42056 de fecha 19 de diciembre de 2011. La SUDEBAN mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-05932 de fecha 6 de marzo de 2012, informó acuse de recepción de la comunicación enviada por el Banco N° 17300548 de fecha 3 de febrero de 2012, en la cual informa las gestiones diplomáticas que actualmente se están realizando la Embajada de la República Islámica del Irán en Venezuela para la recuperación de la inversión registrada como inversiones en títulos valores vencidos. Asimismo en comunicaciones N° 17301472 y 17301464 de fechas 30 y 26 de abril de 2012, el Banco solicitó a la SUDEBAN una prórroga para la constitución de la provisión de las inversiones en títulos valores vencidos, la cual vence el 30 de abril de 2012 según Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-02466. La SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-15048 del 30 de mayo de 2012, en vista de las gestiones que se están efectuando y a fin de lograr consolidar la solución acordada por vía diplomática otorgó al Banco una última prórroga para la constitución de la provisión de los títulos valores vencidos la cual vence el 31 de agosto de 2012 (Nota 9).

22. Prohibición de realizar y mantener operaciones con bancos y otras entidades, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas e países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancada o financiera y con intensa protección al secreto bancario

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 312.10 de esa misma fecha. Esta normativa establece a los Bancos y Otras Entidades del País abstenerse de efectuar transacciones u operaciones "Off-Shore" con operadores financieros "Off-Shore". Asimismo las operaciones que se encuentren registradas en los Estados Financieros a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa, debe ser totalmente provisionadas, castigadas, canceladas, reversadas, desincorporadas y/o liquidadas en los términos y condiciones que para cada caso determine la SUDEBAN. Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco Internacional de Desarrollo, C.A., Banco Universal, no mantiene operaciones con empresas constituidas bajo la figura de Off-Shore.

23. Normas Relativas a las Operaciones en el Mercado de Divisas

En fecha 01 de octubre de 2010, el BCV publicó a través de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522, Resolución N° 10-09-01, mediante la cual se establecieron las normas a ser aplicadas por las instituciones financieras durante la ejecución de operaciones de corretaje o intermediación en el mercado de divisas, las cuales sólo podrán efectuarse a través de operaciones de compra y venta en bolívares, de títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos o por emitirse por la República, a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME) del BCV. Ente encargado de determinar los títulos valores denominados en moneda extranjera, que podrán ser objeto de operaciones de compra y venta en bolívares, estableciendo a través de una publicación diaria la banda de precios de los títulos valores que se negocian a través de dicho sistema.

24. Operaciones Activas, Pasivas y Contingentes en Exceso a los Límites Legales

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco no presenta operaciones activas, pasivas y contingentes en exceso a los Límites Legales, establecidos en el Artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

La SUDEBAN en Oficio N° SBIF-DSB-II-GGI-GI8-11960 de fecha 6 de agosto de 2009, autorizó al Banco Internacional de Desarrollo, C.A. Banco Universal a otorgar créditos con recursos provenientes de la Cooperación Internacional entre la República Islámica de Irán y la República Bolivariana de Venezuela, enmarcado en las líneas estratégicas de la Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de Cooperación firmado entre ambos gobiernos en fecha 31 de agosto de 2004, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.762 Extraordinario de fecha 01 de marzo de 2005, a una sola persona natural o jurídica por cantidades que exceden en su totalidad del 10% del patrimonio del Banco.

25. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544 del 17 de octubre de 2006, el Presidente de la República, dicta el "Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, referido a los aportes e inversión" que deben realizar las grandes empresas del país según lo contemplado en el Artículo N° 37 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, referido a los aportes e inversión, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.242 de fecha 3 de agosto de 2005.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.446 del 15 de junio de 2010, el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, ha facultado al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), mediante resolución N° 090 del 11 de junio de 2010, para llevar a cabo las atribuciones allí descritas, relativas a garantizar la correcta aplicación de los establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI).

La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) establece una alícuota anual equivalente al 0,5% de los ingresos brutos obtenidos en el territorio nacional en el año anterior.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010, la Asamblea Nacional, publica la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, y se deroga la Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.242 de fecha 3 de agosto de 2005, dentro de los aspectos más relevantes de dicha reforma podemos destacar los siguientes:

Artículo 23: Se establece un aporte obligatorio para las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional; recursos que serán utilizados

para financiar actividades de la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, necesarios para el avance social, económico y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional, en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación establecido por la actividad nacional con competencia en materia de ciencia tecnología, innovación y sus aplicaciones.

Artículo 25: Se establecen como aportantes aquellas personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a cien mil unidades tributarias (100.000 U.T) en el ejercicio fiscal inmediato anterior, según se determina:

1. Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada;
2. Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho;
3. Las asociaciones, fundaciones, corporaciones, cooperativas y demás entidades jurídicas o económicas no citadas anteriormente;
4. Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio.

Artículo 26: Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, aportarán anualmente un porcentaje de sus ingresos brutos obtenidos en el ejercicio económico inmediatamente anterior, de acuerdo a la actividad a la que se dediquen, de la siguiente manera:

- 1) Un 2% cuando la actividad económica sea de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles y aquellas vinculadas a la industria y el comercio de alcohol etílico, especies alcohólica y tabaco.
- 2) Un 1% para empresas de capital privado cuya actividad sea de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y comprendan la explotación minera, su procesamiento y distribución.
- 3) Un 0,5% para empresas de capital público cuya actividad sea de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y comprendan la explotación minera, su procesamiento y distribución.
- 4) Un 0,5% para cualquier otra actividad económica.

Parágrafo primero: Cuando el aportante desarrolle de forma concurrente varias actividades de las establecidas, calculará su aporte aplicando la alícuota más alta que corresponda a las actividades que desarrolle.

Disposiciones transitorias: Los aportes establecidos en el título III de la Ley, comenzarán a realizarlos a partir del primero de enero 2011.

A la fecha de emisión de este informe, el Banco no ha estado sujeto a revisión por parte del Organismo Competente.

Durante el mes de marzo de 2011, el Banco canceló Bs. 116.406 al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) correspondiente al pago del aporte obligatorio establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI). Mediante comunicado enviado en fecha 11 de octubre de 2011, por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) informó al Banco que el monto del aporte que adeudada el mismo a dicho Organismo correspondiente al período base 2008-2009 es de Bs. 209.663, ello en base a la información suministrada por el Banco, la cual estará sujeta a revisión y verificación por parte de dicho Organismo, dicho monto incluye intereses moratorios calculados hasta la fecha de dicha comunicación. Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco no efectuó pagos ni mantiene apartados por este concepto.

En fecha 26 de julio de 2012 el Banco solicitó al FONACIT el estado de cuenta de los aportes pendientes por realizar. A la fecha de elaboración de este informe el Banco se encuentra a la espera de la información solicitada al FONACIT.

26. Tasa de Interés Social Máxima y Tasas de Interés Sociales Especiales aplicables a Créditos Hipotecarios.

En Gaceta Oficial N° 39.751 de fecha 6 de septiembre de 2011, emitida por el BCV fija en 11,42% la tasa de interés social máxima de acuerdo a la Ley Especial de protección al deudor hipotecario de vivienda. Asimismo, se fija las tasas de intereses sociales especiales aplicables a los créditos hipotecarios para adquisición de vivienda principal, otorgados y por otorgar con los recursos propios de las instituciones financieras, en los siguientes términos:

- a. Tasa de interés social especial para las familias con ingresos mensuales menores o iguales a cuatro salarios mínimos se fijan en 4,66%

- b. Tasa de interés social especial para las familias con ingresos mensuales mayores a cuatro salarios mínimos y hasta seis salarios mínimos se fijan en 6,91%
- c. Tasa de interés social especial para las familias con ingresos mensuales mayores a seis salarios mínimos y hasta ocho salarios mínimos se fijan en 9,16%

En atención a los criterios determinados por el Ministerio de Vivienda y Hábitat mediante Oficios Nos. 1953 y 2104 del 18 de agosto de 2011 y del 5 de septiembre de 2011, se fija la Tasa de Interés Social aplicable a los créditos hipotecarios para construcción de vivienda principal, otorgados y por otorgarse con los recursos propios de las Instituciones Bancarias se fija en 10,50%; la cual regirá a partir del mes de septiembre de 2011.

En atención a los criterios determinados por el Ministerio de Vivienda y Hábitat mediante Oficios Nos. 1953 y 2104 del 18 de agosto de 2011 y del 5 de septiembre de 2011, se fijan las Tasas de Interés Sociales Especiales aplicables a los créditos hipotecarios para mejora y ampliación de vivienda principal, otorgados y por otorgarse con los recursos de los Fondos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, así como con recursos propios de las Instituciones Bancarias, en los siguientes términos, las cuales regirán a partir del mes de septiembre de 2011:

- a. Tasa de Interés Social Especial para las familias con ingresos mensuales menores o iguales a tres salarios mínimos se fija en 1,40%.
- b. Tasa de Interés Social Especial para las familias con ingresos mensuales mayores a tres salarios mínimos y hasta cinco salarios mínimos se fija en 2,40%.

En atención a los criterios determinados por el Ministerio de Vivienda y Hábitat mediante Oficios Nos. 1953 y 2104 del 18 de agosto de 2011 y del 5 de septiembre de 2011, se fijan las Tasas de Interés Sociales Especiales aplicables a los créditos hipotecarios para auto-construcción de vivienda principal, otorgados y por otorgarse con los recursos de los Fondos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, así como con recursos propios de las Instituciones Bancarias, en los siguientes términos, las cuales regirán a partir del mes de septiembre de 2011:

- a. Tasa de Interés Social Especial para las familias con ingresos mensuales menores o iguales a tres salarios mínimos se fija en 1,40%.
- b. Tasa de Interés Social Especial para las familias con ingresos mensuales mayores a tres salarios mínimos y hasta cinco salarios mínimos se fija en 4,66%.

En Gaceta Oficial N° 39.097 de fecha 13 de enero de 2009, emitida por el BCV fija en 14,39% la tasa de interés social máxima de acuerdo a la Ley Especial de protección al deudor hipotecario de vivienda. Asimismo, se fija las tasas de intereses sociales especiales aplicables a los créditos hipotecarios para adquisición de vivienda principal, otorgados y por otorgar con los recursos propios de las instituciones financieras, en los siguientes términos:

- a. Tasa de interés social especial para las familias con ingresos mensuales menores o iguales a Bs. 2.800 se fijan en 4,66%
- b. Tasa de interés social especial para las familias con ingresos mensuales mayores a Bs. 2.800 y menores o iguales a Bs. 5.474 se fijan en 6,61%
- c. Tasa de interés social especial para las familias con ingresos mensuales mayores a Bs. 5.474 y menores o iguales a Bs. 7.000 se fijan en 8,55%
- d. Tasa de interés social especial para las familias con ingresos mensuales mayores a Bs. 7.000 y menores o iguales a Bs. 10.120 se fijan en 10,50%
- e. Tasa de interés social especial para las familias con ingresos mensuales mayores a Bs. 10.120 y menores o iguales a Bs. 16.650 se fijan en 12,44%.

En atención a los criterios determinados por el Ministerio de Vivienda y Hábitat mediante Oficio N° 001858 del 18 de diciembre de 2008, se fija la Tasa de Interés Social aplicable a los créditos hipotecarios para construcción de vivienda principal, otorgados y por otorgarse con los recursos propios de las Instituciones Financieras en diez enteros con cincuenta centésimas por ciento (10,50%), la cual regirá a partir del mes de enero de 2009.

En atención a los criterios determinados por el Ministerio de Vivienda y Hábitat mediante Oficio N° 001878 del 05 de enero de 2009, se fijan las Tasas de Interés Sociales Especiales aplicables a los créditos hipotecarios otorgados y por otorgarse con los recursos de los Fondos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en los siguientes términos, las cuales regirán a partir del mes de enero de 2009:

- a) Tasa de Interés Social Especial para las familias con ingresos mensuales menores o iguales a dos mil ochocientos bolívares (Bs. 2.800): cuatro enteros con sesenta y seis centésimas por ciento (4,66%).

- b) Tasa de Interés Social Especial para las familias con ingresos mensuales mayores a dos mil ochocientos bolívares (Bs. 2.800) y menores o iguales a cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro bolívares (Bs. 5.474): seis enteros con sesenta y uno centésimas por ciento (6,61%).
- c) Tasa de Interés Social Especial para las familias con ingresos mensuales mayores a cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro bolívares (Bs. 5.474) y menores o iguales a siete mil bolívares (Bs. 7.000): ocho enteros con cincuenta y cinco centésimas por ciento (8,55%).

27. Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico.

La Asamblea Nacional, publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021, de fecha 22 de septiembre de 2008, la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, la cual tiene por objeto regular todos los aspectos vinculados con el sistema y operadores de tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, así como su financiamiento y las relaciones entre el emisor, el o la tarjetahabiente y los negocios afiliados al sistema, con el fin de garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de tales instrumentos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y a las tarjetahabientes; asimismo a resolver las controversias que se puedan presentar por su uso, conforme a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley.

Esta Ley será aplicable en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, a los y a las tarjetahabientes, los emisores y los negocios afiliados. Para los semestres finalizados el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco no posee como producto tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico.

28. Normas que Regulan el uso de los Servicios de la Banca Electrónica

En la Resolución N° 641.10 de fecha 24 de diciembre de 2010, emitida por la SUDEBAN publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.597 del 19 de enero de 2011, se dictan las normas que regulan el uso de los servicios de la banca electrónica, entre los aspectos relevantes tenemos:

- Las entidades deben informar a sus clientes de forma escrita, impresa o a través de medios electrónicos los servicios ofrecidos y las responsabilidades de su uso, límites diarios de montos y transacciones electrónicas y el procedimiento para informar cualquier irregularidad detectada, entre otros servicios, según lo establecido en el Artículo 3 de las normas.
- Deberán verificar la identidad de sus clientes y su cualidad, mediante los cinco (5) factores de autenticación. El vencimiento de las contraseñas para canales electrónicos no será superior a 180 días, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 5.
- Los Bancos y demás Instituciones Financieras, deberán informar a sus clientes, a través de campañas educativas, sobre el funcionamiento de los canales electrónicos que pongan al alcance de estos, a fin de prevenir actos que pudieran derivar en operaciones irregulares o ilegales que afecten a los clientes o a las propias instituciones, Artículo 18.
- El Artículo 27 señala: que cuando los sistemas de banca electrónica determinen fallas de dispensación de efectivo en los cajeros automáticos, las entidades financieras deberán reintegrar los montos comprometidos de manera inmediata sin la necesidad de reclamo del cliente, sin que esto incluya el cobro de comisiones.

Por otra parte, las instituciones financieras tendrán hasta cuatro (4) meses para presentar ante la SUDEBAN un plan de trabajo con su respectivo análisis de brechas en los sistemas de información y dieciocho (18) meses adicionales, contados a partir de la entrega de la citada información, para efectuar las adecuaciones que aseguren el cumplimiento de las disposiciones.

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, el Banco no cuenta con una pagina web que brinde a los clientes el servicio de banca electrónica. En comunicación N° 17302079 de fecha 14 de junio de 2012, el Banco dio respuesta al Oficio N° SIB-DSB-II-CJ-GGIR-GRT-OD-15550 del 1 de junio de 2012 emitido por la SUDEBAN, relativo a los mecanismos utilizados por el Banco para emitir o entregar los estados de cuenta a los clientes, en dicha comunicación se indica que actualmente no maneja el producto de tarjetas de crédito y los mecanismos utilizados para entregar a los clientes sus estados de cuentas es a través de correos electrónicos o entrega personal efectuada en las instalaciones del Banco, para el primer trimestre de 2012, el Banco entregó 2.412 estados de cuenta de los cuales 2.355 a través de correos electrónicos y 57 entregados personalmente.

29. Decreto N° 8.879, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero

En Gaceta Oficial N° 39.904, de fecha 17 de abril de 2012, la Presidencia de la República, emitió el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero. Entre los aspectos más importantes destacamos, entre otros:

Artículo 5: Porcentaje obligatorio: El Ejecutivo Nacional, por órgano de los Ministerios del Poder Popular con competencia en materias de finanzas e industrias, fijará mediante Resolución Conjunta, previa opinión de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y el Banco Central de Venezuela, dentro del primer mes de cada año, los términos, condiciones, plazos y porcentajes mínimos obligatorios de la cartera de crédito, que la banca universal, destinará al sector manufacturero, el cual en ningún caso podrá ser menor del diez por ciento (10%) de su cartera de crédito bruta del año inmediatamente anterior. En todo caso, ellas solo serán exigibles a partir del momento en que las mismas sean publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 16. Seguimiento de los Créditos Otorgados: La banca universal deberá hacer seguimiento a la correcta ejecución de los créditos otorgados, con el objeto de verificar que efectivamente sean destinados a los fines previstos en los Artículos 5 y 6 del presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley, para lo cual, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de industrias, podrá ejercer el seguimiento a los créditos otorgados por los bancos, a fin de constatar el uso y destino del financiamiento otorgado a las unidades de producción manufacturera. A tales efectos, la banca universal deberá incluir dentro de su estructura organizativa una dependencia dedicada exclusivamente a cumplir con esta responsabilidad.

Si del seguimiento se evidenciara que tales recursos fueron destinados para fines distintos a los aprobados, el Banco declarará el crédito de plazo vencido y los intereses causados desde el otorgamiento del crédito, cobrados o no, serán recalculados a la tasa de interés que aplique el Banco a sus operaciones crediticias comerciales, todo lo cual deberá constar en el contrato de crédito en forma clara y precisa.

Al 30 de junio de 2012, el Banco se encuentra realizando las gestiones para efectuar el seguimiento de los créditos otorgados a este sector.

30. Aporte establecido en la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

En fecha 23 de agosto de 2011, se publicó en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741 la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (LODAFEF). En la cual se establecen entre otros aspectos, lo siguiente:

Artículo 7: "Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y serán aplicables a la Administración Pública Nacional, estatal y municipal, a las organizaciones del Poder Popular, así como a todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que se dediquen a realizar cualquier actividad relacionada con la práctica, promoción, organización, fomento, administración o alguna actividad económica vinculada con el deporte, la actividad física o la educación física."

Artículo 68: "...el aporte a cargo de las empresas u otras organizaciones indicadas en este artículo, será el uno por ciento (1%) sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando ésta supere las veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.); y se realizará de acuerdo con los parámetros que defina el Reglamento de la presente Ley o en normas emanadas del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de deporte, actividad física y educación física..."

La forma de pago será en dinero al fondo o en proyectos propios del contribuyente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68: "Se podrá destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) del aporte aquí previsto para la ejecución de proyectos propios del contribuyente, propendiendo al desarrollo de actividades físicas y buenas prácticas, y para el patrocinio del deporte, con sujeción a los lineamientos que al respecto emita el Instituto Nacional de Deportes."

Los sujetos pasivos de este aporte son las personas jurídicas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, constituyendo la base imponible o gravable la utilidad neta o ganancia contable anual cuando esta sea igual o superior a las veinte mil unidades tributarias (20.000 UT).

Por su parte la Disposición Transitoria Octava, señala al respecto a la entrada en vigencia, lo siguiente: "...Durante su primer año de vigencia, los sujetos contribuyentes realizarán el aporte correspondiente en proporción a los meses de vigencia de la ley, considerando en cada caso el inicio y fin de sus respectivos ejercicios fiscales..."

En fecha 28 de febrero de 2012, se publicó en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.872, el Decreto N° 8.820, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial número 1 de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física, en la cual se establecen entre otros aspectos lo siguiente:

Los sujetos pasivos deberán realizar una declaración estimada del aporte para el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte. Dicha declaración estimada será el 0,25% de la utilidad neta o ganancia contable del ejercicio económico del año inmediatamente anterior y deberá ser realizada en línea mediante el portal o página web del Instituto Nacional de Deportes según los manuales, instructivos y resoluciones que éste emita, se declarará a los 190 días del cierre contable de los sujetos pasivos y su liquidación podrá realizarse en 3 porciones, con un plazo de hasta 30 días continuos entre cada pago (Artículo 56).

Para el primer ejercicio económico luego a la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y en los casos que el cierre contable del sujeto pasivo no alcance a 1 año, el aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte que deben enterar será parcial y se calculará en días. Sin perjuicio del Instructivo que publicará el Instituto Nacional de Deportes en su portal o página web, el aporte será el resultado de multiplicar el 1% de la utilidad neta o ganancia contable por los días de diferencia de entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y el cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo y dividirla entre 365. (Disposición Transitoria Segunda).

En fecha 24 de abril de 2012, fue suscrita la Resolución N° 024-12, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.910, de fecha 26 de abril de 2012, mediante la cual el Ministro del Poder Popular para el Deporte prórroga por 60 días continuos, el lapso para declarar y pagar al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física; además de prorrogar por 25 días continuos el lapso para pagar para aquellos aportantes que ya hayan realizado su declaración para el 30 de abril del año en curso. De lo anterior, el Banco no efectuó apartado u pago alguno por este concepto.

31. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), publicada en Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinario del 7 de mayo de 2012.

En Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.076 de fecha de 7 de mayo de 2012, la Asamblea Nacional promulga la reforma parcial de la Ley Orgánica del Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.152 Extraordinaria en fecha 19 de junio de 1997, la cual entre los aspectos más importantes se destacan los siguientes:

- **Art. 122 Del salario para la prestación de antigüedad e indemnización por terminación de la relación de trabajo:** El salario base de cálculo para el pago de prestación de antigüedad e indemnizaciones por motivo de terminación de la relación de trabajo, es el último salario devengado, incluyendo las alcúotas de bono vacacional y utilidades. En caso de salario por unidad de obra, pieza, a destajo, a comisión será el promedio del salario devengado en los últimos seis (6) meses de servicio.
- **Art. 47 al 49 y Primera Disposición Transitoria relacionado con la tercerización:** Los patronos tienen tres (3) años contados a partir de la promulgación de la Ley para ajustarse a la norma que prohíbe la tercerización, tiempo en el cual los trabajadores tercerizados gozarán de inamovilidad.
- **Art. 141 al 143 y Segunda Disposición Transitoria relacionado con las prestaciones sociales:** El patrono deberá depositar a cada trabajador quince (15) días de prestación de antigüedad cada trimestre, a partir de la entrada en vigencia de la nueva ley, con base al último salario devengado por el trabajador al finalizar la relación de trabajo, incluyendo las alcúotas de vacaciones y bono vacacional.

El depósito de las prestaciones sociales se hará a voluntad del trabajador, en un fideicomiso individual, en un Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, que será creado por ley especial, o en la contabilidad de la empresa. En los dos primeros casos, las prestaciones devengarán intereses al rendimiento que produzcan; en el último caso devengarán intereses a la tasa pasiva.

Al terminar la relación de trabajo por cualquier causa, el patrono deberá calcular las prestaciones sociales con base a treinta (30) días de salario por cada año o fracción superior a seis (6) meses calculado al último salario.

El monto que recibirá el trabajador por prestaciones sociales será aquel que resulte mayor entre el total depositado anualmente y el cálculo efectuado al terminar la relación de trabajo.

Una vez terminada la relación de trabajo, el patrono deberá pagar la prestación de antigüedad dentro de los cinco (5) días siguientes.

Transcurrido los cinco (5) días sin que se efectúe el pago, el monto devengará intereses de mora a la tasa activa determinada por el Banco Central de Venezuela, tomando como referencia los seis (6) principales bancos del país.

El lapso de prescripción para los reclamos por prestaciones sociales será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de terminación de la relación de trabajo.

Las prestaciones sociales acumuladas por el trabajador para el momento de la entrada en vigencia de la ley permanecerán a su disposición en las mismas condiciones.

El tiempo de servicio para el cálculo de las prestaciones sociales de los trabajadores activos al momento de la entrada en vigencia de la ley, será el transcurrido a partir del 19 de junio de 1997.

- Art. 118, 173, 182, 183 y Tercera Disposición Transitoria relacionado con la jornada de trabajo: Entrará en vigencia al año siguiente de su promulgación. Durante ese lapso las entidades de trabajo deberán ajustar sus horarios y consignarlos a la Inspectoría del Trabajo.

No excederá de cinco (5) días a la semana, el trabajador tendrá derecho a dos (2) días de descanso, continuos y remunerados por cada semana de labor.

La jornada diurna no excederá de ocho (8) horas diarias ni de cuarenta (40) semanales.

La jornada nocturna no excederá de siete (7) horas diarias ni de treinta y cinco (35) semanales.

La jornada mixta no excederá de siete punto cinco (7.5) horas diarias ni de treinta y siete punto cinco (37.5) horas semanales.

No estarán sometidos a los límites de la nueva jornada los Trabajadores: i) de dirección, ii) de inspección o vigilancia, iii) que desempeñen labores que requieran la sola presencia, y iv) que acuerden mediante convención colectiva con el patrono el horario.

Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento (50%) de sobre el salario. Para laborar horas extraordinarias se requerirá permiso de la Inspectoría del Trabajo. En caso de laborar horas extraordinarias sin autorización del Inspector del Trabajo, se pagarán con el doble del recargo previsto en la ley, sin perjuicio de las sanciones aplicables. El salario no puede reducirse a consecuencia de la reducción de la nueva jornada.

De lo anterior, el Banco se encuentra en proceso de adecuación de los siguientes artículos:

- En relación al cumplimiento de los Artículos 47 al 49 y la primera disposición transitoria relacionada con la Tercerización, el Banco no recibe servicios de empresas de carácter medular, crítico y permanente, razón por la cual no ejecutará por estos Artículos alguna adecuación.

- Con respecto al cumplimiento de los Artículos 122, 141 al 143 relacionado con las prestaciones sociales, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante Circular enviada N° SBI-II-GGR-GNP-20102 de fecha 10 de julio de 2012, informó que para aquellas instituciones financieras las cuales para el primer semestre de 2012, no hayan podido culminar con la estimación del pasivo que se desprende del cambio proveniente del régimen de prestaciones sociales e indemnización en caso de terminación laboral, en virtud de lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), podrán diferir el registro contable de los efectos generados por este concepto para el semestre que finalizará el 31 de diciembre de 2012.

En relación a ello, el Banco se encuentra efectuando los cálculos y estimaciones con base a lo establecido en la nueva Ley, y una vez culminados estos análisis, se procederá a registrar el efecto, si los hubiere, durante el segundo semestre de 2012, de acuerdo a la Circular enviada N° SBI-II-GGR-GNP-20102 de fecha 10 de julio de 2012.

Asimismo a partir de la entrada en vigencia del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), publicada en Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinario del 7 de mayo de 2012, el Banco ha acreditado en su contabilidad la garantía de prestaciones sociales trimestrales establecidas en el citado Decreto. (Nota 11 y 1)

En relación al cumplimiento de los Artículos 118, 173, 182, 183 y Tercera Disposición Transitoria relacionado con la jornada de trabajo, el Banco actualmente solo posee una agencia y las oficinas administrativas ubicadas en su sede principal, en las mismas el personal tiene establecida una jornada de trabajo semanal de cuarenta (40) horas, a la fecha de elaboración de este informe el Banco se encuentra realizando los trámites para consignar dicho horario ante la Inspectoría del Trabajo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 173, 182 y la Tercera Disposición Transitoria del Decreto. Asimismo a fin de dar cumplimiento en lo establecido en los Artículos 118 y 183, relacionado con el pago y registro de las horas extraordinarias, el Banco se encuentra en proceso de elaboración de estos listados para consignarlos ante el Organismo correspondiente. Cabe destacar que durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2012, el Banco registró gastos por cancelación de horas extraordinarias por Bs. 31.885.

ANEXO I
BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO, C.A. BANCO UNIVERSAL
Balances Generales
(Expresados en bolívares constantes)

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	18.804.060	22.767.995
Efectivo	185.472	237.364
Banco Central de Venezuela	4.590.844	8.185.227
Bancos y otras instituciones financieras del País	2.277.707	1.566.391
Bancos y corresponsales del exterior	14.860.233	16.283.213
Efectos de cobro inmediato	135.267	90.396
Provisión para disponibilidades	(3.245.463)	(3.594.596)
INVERSIONES EN TITULOS VALORES	118.193.108	109.663.148
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	70.000.000	59.119.500
Inversiones en títulos valores para negociar		
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta		
Inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento	41.847.696	45.023.358
Inversiones de disponibilidad restringida		
Inversiones en otros títulos valores	6.345.412	5.520.290
Provisión para inversiones en títulos valores		
CARTERA DE CREDITOS	42.454.608	40.544.561
Créditos vigentes	38.371.430	32.376.688
Créditos reestructurados	4.083.178	8.167.873
Créditos vencidos	12.384.192	11.378.300
Créditos en litigio	44.500	6.716.038
Provisión para cartera de créditos	(12.428.692)	(18.094.338)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR	1.879.997	1.809.616
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	690.305	682.208
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	1.565.960	1.882.904
Comisiones por cobrar	209.010	3.580
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(585.278)	(759.076)
INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES	-	-
Inversiones en empresas filiales y afiliadas	-	-
BIENES REALIZABLES	11.345.174	4.729.935
BIENES DE USO	9.504.852	9.145.464
OTROS ACTIVOS	26.211.984	27.891.572
	228.393.783	216.552.291
CUENTAS DE ORDEN		
Cuentas contingentes deudoras	52.320.488	56.239.293
Otras cuentas de orden deudoras	397.842.698	369.564.247
	450.163.186	425.803.540

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
PASIVO Y PATRIMONIO		
CAPTACIONES DEL PÚBLICO	<u>111.849.839</u>	<u>109.659.224</u>
Depósitos en cuentas corrientes	<u>107.148.638</u>	<u>105.737.652</u>
Cuentas corrientes no remuneradas	107.148.638	105.737.652
Cuentas corrientes remuneradas	-	-
Otras obligaciones a la vista	3.563.161	2.846.508
Depósitos de ahorro	1.138.040	1.075.064
Depósitos a plazo	-	-
Títulos valores emitidos por la institución	-	-
Captaciones del público restringidas	-	-
OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA	-	-
CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT	-	-
Depósitos a plazo del BANAVIH hasta un año	-	-
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	-	-
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	-	-
Obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año	-	-
Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año	-	-
Obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año	-	-
Obligaciones por otros financiamientos hasta un año	-	-
Obligaciones por otros financiamientos a más de un año	-	-
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	<u>4.199.773</u>	<u>4.568.827</u>
Otras obligaciones por intermediación financiera	4.199.773	4.568.827
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	-	-
Gastos por pagar por captaciones del público	-	-
Gastos por pagar por obligaciones con el BCV	-	-
Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el BANAVIH	-	-
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	-	-
Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera	-	-
Gastos por pagar por obligaciones convertibles en capital	-	-
Gastos por pagar por obligaciones subordinadas	-	-
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS	<u>11.915.733</u>	<u>1.595.618</u>
OBLIGACIONES SUBORDINADAS	-	-
OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL	-	-
TOTAL PASIVO	<u>127.965.345</u>	<u>115.823.669</u>
PATRIMONIO		
Capital social pagado	129.141.342	129.141.342
Aportes patrimoniales no capitalizados	72.963.313	72.963.313
Reservas de capital	-	-
Ajustes al patrimonio	-	-
Resultados acumulados	(101.676.217)	(101.376.033)
Ganancia (pérdida) no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	-
Acciones en tesorería	-	-
TOTAL PATRIMONIO	<u>100.428.438</u>	<u>100.728.622</u>
	<u>228.393.783</u>	<u>216.552.291</u>
CUENTAS DE ORDEN		
Cuentas contingentes acreedoras	52.320.488	56.239.293
Otras cuentas de orden acreedoras	397.842.698	369.564.247
	<u>450.163.186</u>	<u>425.803.540</u>

ANEXO II
BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO, C.A. BANCO UNIVERSAL
Estados de Resultados y Aplicación del Resultado Neto
(Expresados en bolívares constantes)

	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
INGRESOS FINANCIEROS	<u>8.570.690</u>	<u>9.019.198</u>
Ingresos por disponibilidades	1.341	2.799
Ingresos por inversiones en títulos valores	4.701.790	4.760.553
Ingresos por cartera de créditos	3.236.975	3.655.635
Ingresos por otras cuentas por cobrar	263.074	449.130
Otros ingresos financieros	367.510	151.081
GASTOS FINANCIEROS	<u>5.113.122</u>	<u>9.244.773</u>
Gastos por captaciones del público	43.251	57.855
Gastos por obligaciones con el BCV	-	-
Gastos por captaciones y obligaciones con el BANAVIH	-	-
Gastos por otros financiamientos obtenidos	-	-
Gastos por otras obligaciones por intermediación financiera	-	-
Gastos por obligaciones subordinadas	-	-
Gastos por obligaciones convertibles en capital	-	-
Gasto por oficina principal y sucursales	-	-
Otros gastos financieros	129	1.724
Resultado Monetario del Semestre (REME)	<u>5.069.742</u>	<u>9.185.194</u>
MARGEN FINANCIERO BRUTO	3.457.568	(225.575)
Ingresos por recuperaciones de activos financieros	6.499.814	6.888.658
Gastos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros	<u>1.693.353</u>	<u>2.594.653</u>
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	1.687.011	2.584.583
Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades	6.342	10.070
MARGEN FINANCIERO NETO	8.264.029	4.068.430
Otros ingresos operativos	134.262	717.462
Otros gastos operativos	<u>405.839</u>	<u>2.539.403</u>
MARGEN DE INTERMEDIACION FINANCIERA MENOS:	7.992.452	2.246.489
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	<u>6.440.901</u>	<u>7.528.344</u>
Gastos de personal	2.684.755	4.127.172
Gastos generales y administrativos	2.873.553	2.678.505
Gastos por aporte a Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	769.025	626.166
Gastos por aporte a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras	<u>113.568</u>	<u>96.501</u>
MARGEN OPERATIVO BRUTO	1.551.551	(5.281.855)
Ingreso por bienes realizables	-	-
Ingresos operativos varios	470.837	138.119
Gastos por bienes realizables	1.926.665	1.921.759
Gastos por depreciación, amortización y desvalorización de bienes diversos	-	-
Gastos operativos varios	<u>395.907</u>	<u>244.742</u>
MARGEN OPERATIVO NETO	(300.184)	(7.310.237)
Ingresos extraordinarios	-	240
Gastos extraordinarios	-	-
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO	(300.184)	(7.309.997)
Impuesto sobre la renta	-	-
RESULTADO NETO	<u>(300.184)</u>	<u>(7.309.997)</u>
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO		
Reserva legal	-	-
Resultados acumulados	-	-
Superávit no distribuable y restringido	-	-
Superávit por aplicar	<u>(300.184)</u>	<u>(7.309.997)</u>
	<u>(300.184)</u>	<u>(7.309.997)</u>
Aportes LOSEP	-	-

ANEXO III
BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO, C.A. BANCO UNIVERSAL
Estados de Cambios en el Patrimonio
Semestres terminados el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011
(Expresados en bolívares constantes)

	Capital Social Pagado	Aportes Patrimoniales no Capitalizados	Ajuste al patrimonio	Reservas de Capital	Resultados Acumulados	Ganancia o (Pérdida) no Realizada en Inversiones en Títulos Disponibles para la Venta	Total Patrimonio
Saldo al 30 de junio de 2011	129.141.342	72.963.313	-	-	(94.066.036)	-	108.038.619
Aplicación del resultado neto	-	-	-	-	(7.309.997)	-	(7.309.997)
Saldo al 31 de diciembre de 2011	129.141.342	72.963.313	-	-	(101.376.033)	-	100.728.622
Aplicación del resultado neto	-	-	-	-	(300.184)	-	(300.184)
Saldo al 30 de junio de 2012	<u>129.141.342</u>	<u>72.963.313</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(101.676.217)</u>	<u>-</u>	<u>100.428.438</u>

ANEXO IV
BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO, C.A. BANCO UNIVERSAL
Estados de Flujos del Efectivo
(Expresados en bolívares constantes)

	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Actividades operacionales:		
Resultado neto	(300.184)	(7.309.997)
Ajustes para conciliar el resultado neto con el efectivo usado por las actividades operacionales:		
Ingreso por bienes realizables-Ganancia en venta de bienes de uso	(47.656)	-
Ingresos por recuperación de activos financieros - liberación provisión de disponibilidades	(108.069)	-
Ingresos por recuperación de activos financieros - liberación provisión cartera de créditos	(6.076.664)	(6.888.658)
Ingresos por recuperación de activos financieros - liberación provisión intereses y comisiones por cobrar	(276.817)	-
Ingresos por recuperación de activos financieros - liberación provisión créditos contingentes	(38.264)	-
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	1.534.858	2.584.583
Constitución de provisión para rendimientos por cobrar y otros	152.153	-
Constitución de provisión y ajuste a disponibilidades	6.342	10.070
Constitución de provisión para otros activos	-	218.372
Depreciación y amortización	452.058	562.849
Amortización de bienes realizables	1.926.665	1.921.759
Venta de bienes de uso	55.150	-
Retiros de bienes de uso neto	-	9.152
Ajustes a la depreciación acumulada de bienes de uso	-	12.376
Ajustes efectuado de bienes realizables	(339.299)	-
Cambios netos en activos y pasivos operacionales:		
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	(1.480.575)	(793.677)
Variación neta bienes realizables	(8.202.605)	(2.371)
Variación neta de otros activos	1.561.803	1.008.629
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	<u>10.358.379</u>	<u>(104.460)</u>
Efectivo neto usado por las actividades operacionales	(822.725)	(8.771.373)
Actividades de financiamiento:		
Variación neta de captaciones del público	2.190.615	16.546.342
Variación neta de otras obligaciones por intermediación financiera	(369.054)	(775.092)
Efectivo neto provisto por actividades de financiamiento	1.821.561	15.771.250

	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Actividades de inversión:		
Variación neta de colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	(10.880.500)	(28.785.822)
Variación neta de inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	3.175.662	10.014.653
Variación neta de inversiones en otros títulos valores	(825.122)	(3.696.896)
Variación neta de cartera de créditos	4.166.617	7.651.705
Incorporaciones de bienes de uso	(701.155)	(28.605)
Efectivo neto usado en actividades de inversión	(5.064.498)	(14.844.965)
Variación neta de disponibilidades	(4.065.662)	(7.845.088)
Efecto de la provisión para disponibilidades sobre la variación neta de disponibilidades	108.069	-
Efecto de la provisión constituida en el semestre sobre el efectivo y equivalentes de efectivo	(6.342)	(10.069)
Disponibilidades al inicio del semestre	<u>22.767.995</u>	<u>30.623.152</u>
Disponibilidades al final del semestre	<u>18.804.060</u>	<u>22.767.995</u>
Resultado monetario del semestre (REME) originado por actividades:		
Operacionales	(1.112.053)	(1.544.301)
De inversión	(10.332.018)	(15.383.644)
De financiamiento	7.960.823	11.236.959
Tenencia de efectivo	<u>(1.586.494)</u>	<u>(3.494.208)</u>
	<u>(5.069.742)</u>	<u>(9.185.194)</u>

ANEXO V
BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO, C.A. BANCO UNIVERSAL
Notas a la Información Complementaria
30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011

1. Estados Financieros Ajustados por los Efectos de la Inflación

Cumpliendo con las Normas establecidas por la SUDEBAN, el Banco elaboró los estados financieros ajustados por efectos de la inflación, los cuales se presentan como una información complementaria.

Bases de Presentación:

Al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2012, los estados financieros expresados en bolívares constantes han sido preparados reconociendo los efectos de la pérdida del poder adquisitivo del bolívar en Venezuela, de conformidad con lo establecido en la VEN-NIF-2, emitida por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

El método utilizado para efectuar el ajuste de los estados financieros fue el de Cambios en el Nivel General de Precios (NGP). Este método consiste en sustituir la unidad de medida empleada por la contabilidad tradicional por una moneda constante actualizada a la fecha de los estados financieros. Para fines del ajuste se utilizó el "Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)" publicado por el Banco Central de Venezuela.

Los Índices Nacional de Precios al Consumidor al inicio y final de cada semestre fueron los siguientes:

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011
Al inicio del semestre	265,60	235,30
Al final del semestre	285,50	265,60
Promedio del semestre	276,90	253,60

Con fecha 3 de abril de 2008, el Banco Central de Venezuela emitió las normas que regulan el Índice Nacional de Precios al Consumidor, el cual estableció como período base de referencia el mes de diciembre de 2007, y será aplicado para aquellos cálculos posteriores al 1 de enero de 2008.

Un resumen de los procedimientos utilizados para la reexpresión de los estados financieros por efectos de la inflación, por el método del nivel general de precios, se muestran a continuación:

1. Los activos y pasivos monetarios (disponibilidades, inversiones en títulos valores, cartera de créditos, intereses y comisiones por cobrar, ciertas partidas de otros activos, captaciones del público, otros financiamientos obtenidos, otras obligaciones por intermediación financiera, intereses y comisiones por pagar, acumulaciones y otros pasivos) se presentan con las mismas cifras que se muestran en los registros contables históricos, debido a que representan el valor monetario de sus componentes a la fecha del balance general.
2. Los activos y pasivos no monetarios (inversiones en empresas filiales y afiliadas, sucursales en el exterior, bienes realizables, bienes de uso, y ciertas partidas de otros activos), se ajustaron aplicando el INPC, de acuerdo con su fecha de origen.
3. El capital social pagado, resultados acumulados y otras cuentas patrimoniales se reexpresaron a partir de sus fechas de aporte o generación, mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los ingresos y gastos asociados con rubros monetarios son reexpresados con base al índice nacional de precios al consumidor de cada mes, hasta la fecha de cierre de cada semestre, 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2012, respectivamente, los ingresos y gastos del semestre terminado el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2012, fueron actualizados a moneda del 30 de junio de 2012. Los costos y gastos asociados con partidas no monetarias son reexpresados sobre la base de la fecha de origen de los mismos.

2. Resultado Monetario del Ejercicio (REME)

El resultado monetario del ejercicio (REME) corresponde a la pérdida ó ganancia que ocurre en el Banco, como resultado de mantener su patrimonio protegido o no de los efectos de la inflación. El efecto de mantener los activos desprotegidos de la inflación, quedó reflejado en el estado de resultados del semestre terminado el 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2012.

El detalle del estado demostrativo del resultado monetario del semestre terminado al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2012, se muestra a continuación, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2012		31 de diciembre de 2011	
	Histórico	Actualizado	Histórico	Actualizado
Posición monetaria inicial	78.914.981	84.825.714	81.342.114	91.818.978
Aumentos	15.195.303	15.668.110	16.110.716	16.878.735
Disminuciones	(16.835.632)	(18.149.430)	(12.627.116)	(14.686.805)
Posición monetaria final	77.274.652	<u>82.344.394</u>	84.825.714	<u>94.010.908</u>
Posición monetaria final actualizada	<u>(82.344.394)</u>		<u>(94.010.908)</u>	
Resultado monetario del ejercicio (pérdida)	<u>(5.069.742)</u>		<u>(9.185.194)</u>	